



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y nueve minutos, del día **23 de diciembre de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa -Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don Salvador Álvarez León**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No	

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

**ORDEN DEL DÍA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte 18373/2025 Gratificación por jubilación a don ***** (personal laboral)
Punto 3º	Expte: 9464/2024 Abono de minuta letrado, Dña *****
Punto 4º	Expte. 24364/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones
Punto 5º	Expte. 12575/2023.- Propuesta para tomar conocimiento resoluciones judiciales recaídas en el P.A. nº 283/2023 (demandante: *****).
Punto 6º	Expte. 17496/2025. Propuesta para la adquisición del edificio calle Los Almácigos nº 5 Veneguera.
Punto 7º	Expte: 4404/2025. Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025.
Punto 8º	Expte.: 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D. ***** con n.º de NIF ***4929**
Punto 9º	Expte.: 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D. ***** con n.º de NIF ***6043**
Punto 10º	Expte. 23700/2025. Propuesta para encargar la gestión del servicio administrativo del Archivo Municipal a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L., por el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2026 y por un presupuesto máximo total de 75.728,74 euros.
Punto 11º	Expte.: 22484/2025 Encargo para la gestión del programa de Escuela Infantil de Mogán 2026 a Mogán Gestión S.L.
Punto 12º	Expte. 24611/2025 : Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.
Punto 13º	Expte. 22465/2025: Encargo por Medios Propios de Política Social 2026
Punto 14º	Expte.: 22484 Encargo para la gestión del programa de Escuela Infantil de Mogán 2026 a Mogán Gestión Municipal S.L.
Punto 15º	Expte.: 20443/2025 Propuesta en atención a la Aprobación de la Resolución Definitiva de la Subvención en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025
Punto 16º	Expte.: 4293/2024. Propuesta para aprobar la primera prórroga del contrato Servicio de Transporte Escolar: Cercado Espino - Soria 2025-2027 adjudicado a la entidad Transporte Abianyera, S.L.
Punto 17º	Expte.: 23654/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de "Rehabilitación estructural forjado Edificio Sociedad de Cazadores de Mogán". Ref.: 25-OBR-56
Punto 18º	Asuntos de urgencia.
Punto 18.1º	Expte: 23385/2025. Abono diferencias salariales, sentencia en favor de D *****.



- Y006754aa93036ea07ea34f020620m
- Punto 18.2º Expte. 7044/2023. Toma de conocimiento de Sentencia nº 274/2025, de 10 de octubre, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.A. 198/2023, por la cual, se deja sin efecto la desestimación del recurso de reposición acordada, mediante acuerdo de JGL de 28/03/2025, en materia de sanciones.
- Punto 18.3º Expte. 24874/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobar el inicio de la tramitación para la contratación del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.
- Punto 18.4º Expte.: 9062/2022. Propuesta para aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Lote nº 2 Seguros de daños materiales, adjudicada a la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Punto 18.5º Expte.: 9062/2022. Propuesta para aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Lote nº3 Seguro de automóviles de la flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad Mutua Tinerfeña Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.
- Punto 18.6º Expte.: 9062/2022. Propuesta para aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Lote nº 4: Seguro de accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adjudicado a la entidad Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana.
- Punto 18.7º Expte.: 9062/2022. Propuesta para aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Lote nº 5: Seguro de vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.
- Punto 18.8º Expte.: 5482/2025. Propuesta para adjudicar el suministro de Diversos productos y materiales de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Mogán, a doña \*\*\*\*\*.
- Punto 18.9º Expte nº 15645/2025. Propuesta para aprobar los pliegos, el expediente, anunciar licitación de la Gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, así como iniciar el expediente de la contratación.

**1.-Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones de fecha 16-12-2025, en sesión extraordinaria y urgente y de fecha 19-12-2025, en sesión ordinaria.**

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fecha **16 de diciembre de 2025, sesión extraordinaria y urgente y 19 de diciembre de 2025, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte 18373/2025 Gratificación por jubilación a don \*\*\*\*\* (personal laboral).**

*"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso25-541, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de diciembre de 2025 y con CSV: I006754aa9190c0dc5a07e91580c0535e que literalmente dice:*

*<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta, con base en los siguientes:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 4 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto el escrito presentado por doña María del Rosario Trujillo Rodríguez, en representación de don \*\*\*\*\*\*, ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 2025/16290, de fecha 12 de septiembre de 2.025, mediante el cual solicita la gratificación por jubilación.

**SEGUNDO.-** Visto el art. 11.5.1., del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece que: "Se otorgará asimismo a cada personal laboral a la hora de su jubilación o fallecimiento en situación de activo ( a sus herederos ) una gratificación de 3.000 euros, como reconocimiento de la labor desarrollada."

**TERCERO.-** con fecha 30 de noviembre de 2025, por el Servicio de Recursos Humanos se tramita la baja de don \*\*\*\*\*\*, con fecha de efectos del día 30 de noviembre de 2025, por pase a pensionista de dicho trabajador.

**CUARTO.-** Visto que consta en el expediente resolución del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) de fecha 09/12/2025, por medio de la cual se informa que se ha reconocido la prestación de jubilación a don \*\*\*\*\*\*, con efectos de 01/12/2025.

**QUINTO.-** Considerando procedente otorgar el abono de gratificación solicitada y constando en el expediente retención de crédito favorable de la Intervención General con CSV: m006754aa9200b08cbd07e93620c0d1fz, de fecha **11 de diciembre de 2025**, por un importe de **3.118,10** ? brutos en concepto de gratificación por jubilación, así como **1.159,31** ? en concepto de coste empresarial, a favor de **don \*\*\*\*\***, con cargo a en las partidas presupuestarias **920.161.00** y **920.160.00**, del presupuesto del ejercicio 2.025.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023., formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de don \*\*\*\*\*\*, ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de **3.118,10** ? brutos en concepto de gratificación por jubilación, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de **1.159,31** ?, cargo a las partidas **920.161.00** y **920.160.00**, respectivamente del presupuesto del ejercicio 2025 y con referencia de documento **2025.2.0019282.000**. 2025.2.0019282.00.**

**Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.**

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 5 de 260

Y006754aa9310306ea07ea34f020620m

**Primer.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de don \*\*\*\*\*\*, ex-trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de 3.118,10 ? brutos en concepto de gratificación por jubilación, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de 1.159,31 ?, cargo a las partidas 920.161.00 y 920.160.00, respectivamente del presupuesto del ejercicio 2025 y con referencia de documento 2025.2.0019282.000. 2025.2.0019282.00.**

**Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **3. Expte: 9464/2024 Abono de minuta letrado, Dña \*\*\*\*\*.**

**"DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, VISTO el informe propuesta emitido por Don David Sánchez Moreno, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH. de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº Z006754aa9171201d0c07e90d60c09079, que literalmente dispone:**

**<<"David Sánchez Moreno, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH., en relación con Abono de factura por minuta de honorarios del Despacho de abogados "Martel & Morales Abogados SLP" a Dña. \*\*\*\*\*, por la defensa de la misma en el Procedimiento Abreviado nº 1303/2006, tengo a bien emitir el presente INFORME-PROPIUESTA en base a los siguientes:**

**<< MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica en virtud de Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, y al amparo de artículo 135 y siguientes del Reglamento orgánico municipal emito el presente que baso en los siguientes**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.- El 11 de junio de 2024, RE nº 8883, Dña \*\*\*\*\*, con DNI nº 44\*\*03\*1-D solicita que, previos los trámites que procedan, se dicte resolución autorizando el pago de la factura proforma nº 2021/01 de fecha 11/06/2024 por importe total de 10.486,00 ? correspondiente a la minuta de honorarios del despacho de abogados "Martel & Morales Abogados Asociados SLP" con CIF B35543586, y factura proforma nº 20240100158 de fecha 11/06/2024 por importe total de 428,00? correspondiente a la minuta de honorarios de la procuradora Dña. Ana María Rodríguez Romero, con NIF \*\*\*880\*\*\*, todo ello por los honorarios devengados por la intervención como Director legal y procuradora designados para la defensa de quien suscribe en las Diligencias previas y Procedimiento Abreviado nº 1303/2006 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de San Bartolomé de Tirajana, adjuntando al presente la documentación acreditativa de la designación y las resoluciones judiciales dictadas en el seno del procedimiento judicial con resultado absolutorio así como la factura proforma correspondiente a los servicios jurídicos contratados.**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 6 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEGUNDO.-** Al citado escrito se adjunta, entre otros documentos, Auto de 13 de junio de 2023 dictado por el Juzgado de instrucción nº 1 de San Bartolomé de Tirajana en el que se estima el recurso de reforma interpuesto por las representaciones de los investigados y por el Ministerio Fiscal contra el auto de 6 de marzo de 2022 en el que se acuerda continuar la tramitación de las presentes diligencias previas por los trámites del procedimiento abreviado contra los investigados dejándose sin efecto y decretando el sobreseimiento y archivo de las presentes actuaciones

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. (TREBEP)
- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 434/2024 de 30 de abril, por el que se aprueba el arancel de derechos de profesionales de la procura
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Reglamento Orgánico municipal, publicado en el BOP nº 28 de marzo de 2021 (ROM)

**SEGUNDA.-** Los derechos individuales de los empleados públicos vienen regulados en el TREBEP siendo uno de ellos el recogido en el art. 14.f): los empleados públicos tendrán el derecho individual a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos".

Este precepto no está desarrollado reglamentariamente pero sí forma parte del principio de resarcimiento o de indemnidad que reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2020 al establecer que la indemnización a los policías locales por lesiones sufridas en acto de servicio que siguieron una vía penal se subsume en el principio general de resarcimiento o indemnidad del funcionario que se encuadra en la materia de función pública, y como se establece en la Sentencia de esa misma Sala 956/2020 de 8 de julio, el principio general de resarcimiento o indemnidad es inherente al sentido instrumental de toda Administración pública que es aplicable a todos los empleados públicos.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 7 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

A estos efectos es importante reseñar que el art. 141.2 del TRRL-, dispone: «Las Corporaciones locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y les otorgarán los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su rango y a la dignidad de la función pública.

En relación a este derecho de los empleados públicos el artículo 213 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (en adelante, ROM), apartados 2, 3 y 4, que literalmente establecen lo siguiente:

**«Artículo 213. Defensa en juicio del Ayuntamiento de Mogán.**

[...]

2. Los Letrados del Ayuntamiento podrán asumir respectivamente la defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Mogán en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa o inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.

3. El órgano directivo de que dependa la Autoridad o funcionario o empleado, propondrá razonadamente la representación y defensa que se solicita. No se podrá llevar a efecto la misma si existe colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento.

4. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará en forma alguna al derecho de la Autoridad, funcionario o empleado público de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes, entendiéndose que renuncia a la asistencia jurídica por parte del Letrado del Ayuntamiento desde el momento en que se tenga constancia de que ha realizado tal nombramiento. En este supuesto a la Junta de Gobierno Local, previo informe de intervención de fondos sobre consignación económica, se le otorga la capacidad para decidir si abona en su totalidad o en parte los honorarios externos ocasionados. [...]

**TERCERA.-** En torno a los gastos de representación y defensa en un proceso penal de funcionarios la línea jurisprudencial más consolidada es la establecida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, Sala 3<sup>a</sup>, Sección 4<sup>a</sup> (Rec. 3271/1996), en la que se establece que los gastos de representación y defensa en un proceso penal de funcionarios/concejales se pueden considerar "indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo" siempre que se cumplan las siguientes exigencias:

*a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos debe entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.*

*b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la*



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.*

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanan del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.>>

Asimismo es de especial relevancia la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.<sup>a</sup> nº 137/2023, de 6 de febrero de 2023, (Recurso de casación Núm: 5318/2021), en la que se precisan las cuestiones en las que se entiende que existe interés casacional para la formación de jurisprudencia en torno al abono de los gastos procesales derivados de la defensa judicial en una actuación realizada como empleado público, y a la forma en la que se debe ejercer el derecho recogido en el artículo 14.f) de la Ley del Estatuto básico del Empleado público y, en especial, si en todo caso es necesaria la previa solicitud del titular o se puede eximir de la misma en los supuestos de conflicto de intereses entre la administración y el empleado público, por otras parte se identifica que normas jurídicas han de ser objeto de interpretación del citado artículo. Concretamente es juicio de la Sala:

<<1. Partimos de que al funcionario o empleado público (aquí nos referiremos sin más a funcionario) le ampara el principio general de indemnidad, lo que le atribuye el derecho a que la Administración para la que presta servicios le resarza por los perjuicios que sufra en el ejercicio de sus funciones, derecho correlativo al deber de la Administración de protegerlo. Este derecho se integra en su estatuto profesional y no se identifica necesariamente con el instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

2. La cobertura normativa de tal derecho no se advierte, en sentido estricto, en el artículo 28 del EBEP en relación con su artículo 14.d), pues la indemnización que prevé se predica del régimen retributivo del funcionario (cfr. rúbrica del Capítulo III del Título III del EBEP) y se desarrolla, por ejemplo, en el ámbito estatal, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, como "indemnizaciones", dietas, indemnización por residencia eventual y gastos de viaje. Para la Administración local tampoco ofrece cobertura el artículo 75.4 de la LRBL, pues aparte de lo ya dicho, se inserta en el estatuto de los "miembros de las Corporaciones locales", es decir, de los cargos municipales electivos o políticos (cfr. artículo 73),

3. Tratándose de funcionarios locales es más idóneo advertir el sustento genérico del principio de indemnidad en el primer inciso del artículo 141.2 LRBL que ordena a los entes locales que dispensen a sus funcionarios "...la protección que requiere el ejercicio de sus cargos...".

A partir de tal mandato legal, la concreción y efectividad del principio de indemnidad exige indagar el ámbito específico en el que se prevea y uno de ellos es la garantía de esa indemnidad ante la eventualidad de que el funcionario tenga que afrontar gastos procesales: así lo prevé como derecho



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*individual el artículo 14.f) del EBEP, aplicable también a los funcionarios locales [ artículo 2.1.c) del EBEP].*

4. Este artículo 14.f) del EBEP atribuye al funcionario el derecho a la "defensa jurídica y protección de la Administración" para la que presta servicios, pero lo condiciona a que se ejerza cuando se trate de "...procedimientos que se sigan [contra el funcionario] ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos". Es una regulación mínima, pero no agotadora y es aquí donde cobra sentido que se acuda a los supuestos, en puridad distintos, pero con los que guarda una razonable analogía y que dan luz sobre las exigencias de prosperabilidad. Esto explica, por ejemplo, que en lo sustutivo para los procesos penales en los que esté incursa un funcionario se apliquen los estándares que fijó la sentencia de 4 de febrero de 2002 de esta Sala y Sección, tantas veces citada en autos y en el procedimiento administrativo, litigio en el que se ventilaba esa asistencia para unos concejales, no para funcionarios.

(...)

6. Para resolver sobre tal cuestión partimos de que la satisfacción de ese derecho implicará para la administración asumir el coste de la asistencia procesal, luego de valorar si el proceso judicial en el que está incursa el funcionario obedece al ejercicio de sus funciones, que ese ejercicio haya sido legítimo y que no haya conflicto de intereses con la propia Administración. Esto hace que el artículo 14.f) del EBEP sea un derecho individual cuya satisfacción depende de la iniciativa del funcionario; en su mano está ejercerlo o no, luego que asuma la carga formal de instarlo. Y forma parte de ese derecho que el funcionario opte por acudir a profesionales de su elección, en cuyo caso la Administración debe autorizarla, para apreciar la concurrencia de los requisitos expuestos y valorar el coste.

7. Lo dicho opera con normalidad en caso de procesos judiciales en trámite, que es lo ordinario pues tal derecho se ejerce respecto de los "procedimientos que se sigan" Pero la lógica del artículo 14.f) del EBEP rige también para procesos judiciales concluidos y, obviamente, de manera favorable para el funcionario. Si ese es el caso va de suyo que en su momento lo comunicó a la Administración, que lo autorizó, o lo solicitó y se le denegó porque la Administración entendió que, indiciariamente, no concurría el presupuesto del artículo 14.f) o que había conflicto de intereses.

Todo ello nos lleva a concluir que los empleados públicos ostentan el derecho ante la administración a que se le abonen los gastos por asistencia procesal debiendo cumplirse una serie de requisitos /exigencias y atendiendo a las diferentes normas jurídicas, artículo 28 de EBEP en relación con el artículo 14.d) artículo 141.2 de LRBRL entre otros, en orden a la interpretación del artículo 14.f) del EBEP.

**CUARTA.-** En cuanto a las minutas de letrado, vistas las facturas presentadas por la interesada, se ha de traer a colación la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ("ley ómnibus"), que vino a "liberalizar", muy tímidamente, el gremio de la Abogacía, estableciendo la libertad de precios en la prestación de servicios jurídicos, y por ende la pérdida de consistencia jurídica de los "criterios orientadoras en materia de honorarios" que, hasta el momento, eran de aplicación obligatoria, como precio mínimo.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, establece en su artículo 14 que los Colegios profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la disposición adicional cuarta. La disposición adicional cuarta establece los supuestos en los que únicamente pueden establecerse criterios orientadores; a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados los referidos al cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.*

*En este sentido la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2022 (STS 4841/2022) establece que los criterios orientadores de los honorarios de los Colegios de Abogados quedan limitados a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de abogados ya que se excluye el establecimiento de reglas específicas y pormenorizadas referidas a actuaciones profesionales concretas y que conduzcan directamente a una determinada cuantificación de los honorarios.*

*Por otro lado, dado lo regulado por la normativa y la reciente jurisprudencia, se ha de traer a colación lo dispuesto en la normativa municipal, y concretamente lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, con respecto a los criterios orientadores. En la Disposición Adicional sexta de las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece, en orden a los casos en que se precise la personación de Abogado y Procurador ante los Tribunales de Justicia el Ayuntamiento indemnizará a los empleados públicos por el importe realmente satisfecho hasta un máximo de los baremos orientativos de honorarios del colegio profesional correspondiente siempre que éstos hubieran resultado absueltos mediante sentencia judicial firme y no hubieran impuesto costas a la otra parte.*

*En contraposición a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto la jurisprudencia y la normativa sobre los criterios orientadores, presidida por la Ley 2/1974, es lo que nos permite concluir que la profesión de Abogado no está sujeta a criterios orientadores establecidos por los Colegios profesionales ni arancel por lo que no se han de aplicar los criterios orientadores para la valoración de la minuta que en el caso que nos ocupa presenta la interesada.*

*A este respecto se ha de considerar que de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al establecer que "el Ayuntamiento indemnizará a los empleados públicos por el importe realmente satisfecho (...)" y por otro que las facturas presentadas por la empleada pública son, a la vista de las mismas, facturas proforma, es por lo que se ha de considerar que se debe aportar por la interesada las facturas del importe realmente satisfecho.*

*En cuanto a los honorarios de procurador/a se ha de atender a lo dispuesto en el Real Decreto 434/2024 de 30 de abril, por el que se aprueba el arancel de derechos de profesionales de la procura, que en su artículo 55 establece: "Por la actuación del profesional de la procura en la fase de instrucción cualquiera que sea el concepto en el que intervenga ante los juzgados de instrucción percibirán como máximo la cantidad de 45,14? y si la denuncia se archivase o la querella no fuese admitida a trámite devengará como máximo la cantidad de 15,04?.*

*A estos efectos y vista factura presentada por la solicitante y referida a gastos de procuradora en los autos de procedimiento 1303/2006 seguido bajo su instancia ante el Juzgado de instrucción nº 1 no se especifica ni concreta arancel aplicado para el importe que se minuta por lo que dado lo establecido en el artículo citado anteriormente no procede el abono de los derechos de procurador/a establecidos en la*



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*factura dado que no sólo no se especifica sino que no se ajusta a los importes establecidos en la normativa que resulta de aplicación.*

**QUINTA.-** En cuanto a la competencia para la resolución del procedimiento se ha de atender a lo dispuesto en el artículo 213.4 del Reglamento orgánico municipal (...) en este supuesto le corresponde a la Junta de Gobierno Local ,previo informe de intervención de fondos sobre consignación económica, se le otorga la capacidad de decidir si abona en su totalidad o en parte los honorarios externos ocasionados"

*Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente*

**PROPIUESTA**

**PRIMERO.-** Que se requiera a la interesada para que aporte las facturas del importe realmente satisfecho en virtud de lo establecido en las consideraciones jurídicas de este informe,concretamente en la cuarta, con objeto de que se reconozca el derecho al abono de las cantidades en concepto de gastos de letrado a favor de Dña \*\*\*\*\* por importe de 10486? (diez mil cuatrocientos ochenta y seis euros) en virtud de lo dispuesto en el Reglamento orgánico municipal en su artículo 213.4 dado su derecho de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes.

**SEGUNDO.-** Que no se reconozca el derecho al abono de los gastos de procurador/a por importe de 480? (cuatrocientos ochenta euros) a favor de Dña. \*\*\*\*\* dado lo informado en la consideración jurídica cuarta de este informe.

**TERCERO.-** Que se de traslado a la Intervención municipal a los efectos de la emisión de informe previo sobre consignación económica de acuerdo a lo establecido en el ROM. >>

**RESULTANDO**, que consta en el expediente requerimiento de subsanación por el que se solicita a la interesada que aporte las facturas del importe satisfecho, con n.º de registro de salida de la notificación 2025/7624 a fecha 17/07/2025, y aceptada la notificación con fecha 22/07/2025 y CSV n.º **N006754aa920160fc7f07e9341070c250**, y con n.º de registro de entrada 2025/13320 de fecha 31/07/2025 presenta y aporta la documentación requerida por lo que se entiende por subsanado el requerimiento solicitado.

**CONSIDERANDO**, Consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General, con referencia de documento nº: 2025.2.0014436.000 de fecha 08 de octubre de 2025, donde existe crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2025, en la aplicación presupuestaria 920/22604 denominada Administración General Jurídicos, Contenciosos.

*Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha de ser fiscalizado por la intervención municipal, conforme al artículo 214 del TRLRHL.*

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente:*

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Reconocer la indemnización por los gastos de abogado**, que ascienden a la cantidad de **10.486,00 euros (diez mil cuatrocientos ochenta y seis euros)** correspondiendo **[9.800 + 686,00 (7% IGIC)] a los gastos de abogado**, en favor de Dña. \*\*\*\*\*\*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, dado su derecho de encomendar su defensa y representación a los profesionales que estime más convenientes y por concurrir los presupuestos para su reconocimiento, supeditándose el reconocimiento al compromiso de cesión del cobro o crédito a favor de los profesionales actuantes, por parte del interesado.

**SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de 10.486,00 euros (diez mil cuatrocientos ochenta y seis euros)** en concepto de gastos por los honorarios de abogado, por sus intervenciones en el Procedimiento de Diligencias previas y Procedimiento Abreviado nº 1303/2006, a favor de Dña. \*\*\*\*\*\*, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 2025.2.0014436.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 10.486,00 euros, debiendo consignar la cantidad en el número de cuenta ES64 0049 0040 1428 10178690. Titular Martel y Morales abogados asociados, S.L.P.

**TERCERO.- Denegar el derecho al abono de los gastos de procurador/a por importe de 480 ? (cuatrocientos ochenta euros) a favor de Dña. \*\*\*\*\*\*, dado lo informado en la consideración jurídica cuarta del informe-propuesta emitido por Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica.**

**CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Interesada, a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>**

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha quedado fiscalizado de conformidad por la intervención municipal en fecha 18 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

*En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:*

**PRIMERO.- Reconocer la indemnización por los gastos de abogado**, que ascienden a la cantidad de **10.486,00 euros (diez mil cuatrocientos ochenta y seis euros)** correspondiendo **[9.800 + 686,00 (7% IGIC)] a los gastos de abogado**, en favor de Dña. \*\*\*\*\*\*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, dado su derecho de encomendar su defensa y representación a los profesionales que estime más convenientes y por concurrir los presupuestos para su reconocimiento,



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa9310306ea07ea34f020620m

*supeditándose el reconocimiento al compromiso de cesión del cobro o crédito a favor de los profesionales actuantes, por parte del interesado.*

**SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago, por importe de 10.486,00 euros (diez mil cuatrocientos ochenta y seis euros) en concepto de gastos por los honorarios de abogado, por sus intervenciones en el Procedimiento de Diligencias previas y Procedimiento Abreviado nº 1303/2006, a favor de Doña \*\*\*\*\*, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 2025.2.0014436.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 10.486,00 euros, debiendo consignar la cantidad en el número de cuenta ES64 0049 0040 1428 10178690. Titular Martel y Morales abogados asociados, S.L.P.**

**TERCERO.- Denegar el derecho al abono de los gastos de procurador/a por importe de 480 (cuatrocientos ochenta euros) a favor de Dña. \*\*\*\*\*, dado lo informado en la consideración jurídica cuarta del informe-propuesta emitido por Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica.**

**CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Interesada, a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **4. Expte. 24364/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones .**

**“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 15/09/2025, con CSV <http://w006754aa91212056f607e92640c0933B/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:**

Factura	Factura emisor	del	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250004156	Fra nº31	26.121,50	METALARINAGA S.L.U		Expte. 13813/2024. JGL 24/09/24. obra actuaciones de refuerzo estructural estación bombeo aguas residuales Escuela de Vela. Ene 25	SERVICIO DE AGUAS
20250004524	TT/2025-1893	7.553,67	GESTIÓN TÉCNICAS AGUA S.A.	DEL Y	Expte. 2742/2022. 2ª prórroga SER Mantenimiento y control saneamiento (OCT '24 - SEP '25). 22/08/2025 al 11/09/2025	SERVICIO DE AGUAS
20250005353	2540872114	3.180,04	CANARAGUA CONCESIONES S.A.		Expte. 366444/2021. 3ª prórroga Lote 1 Serv control analítico agua residual EDAR Pto Rico y EBAR 09/09/25-08/09/26. Oct 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005420	Emit-133	1.824,02	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER		Expte. 83/2025.-Dec.2025/191. diverso material oficina servicios municipales (clips,lapices, bolígrafos) enero-dic/25. 30/06 al 16/12/25	COMPRAS
20250004717	2025_000019	1.180,00	DIEGO PAZOS	URDA,	Expte. 6153/2025. Actividad Nº 6 de Senderismo Mogán y transporte. 02/11/25	Ayuntamiento de Mogán
20250004092	3900/2025	1.840,40	TRANSPORTES ABIANYERA S.L		Expte. 4293/2024. Servicio transporte escolar Cercados de Espino - Soria (2025). 09/09 al 30/09/2025	EDUCACION



Unidad administrativa de Secretaría

20250005282	442254420901	376,31	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 18215/2024.Dec.2025/8 5. adquisición productos alimenticios escuela infantil los ositos. Nov 25	ESCUELAS INFANTILES
20250005283	FV1732630	170,02	EMICELA S.A.	Expte. 18195/2024. Dec.205/86. adquisición productos alimentación escuela infantil enero-dic/25. Nov 25	ESCUELAS INFANTILES
20250005285	Emit-33	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Ene 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005286	Emit-34	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Feb 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005287	Emit-35	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Mar 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005288	Emit-36	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Abr 25	Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005289	Emit-37	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). May 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005290	Emit-38	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Jun 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005291	Emit-39	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Jul 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005292	Emit-40	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Ago 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005293	Emit-41	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Sep 25	Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005294	Emit-42	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Oct 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005295	Rect-Emit-32	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005249	Emitidas76	4.984,41	MUNGEST, S.L.	Expte.294/2024 Primera Prórroga servicio mantenimiento soporte asistencia técnica experta (22/03/2025 al 21/03/2026). Nov 25	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS Y
20250005276	Emit-640	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023, SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOEMS. Nov 25	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS Y
20250004533	125060089	499,59	SUPERMERCADOS BOLAÑOS, S.L.	Expte. 4078/2025. Decreto nº 2025/1051. Sum. viveres Convivencia Juvenil 2025 a realizar en Veneguera. 06/03/25	JUVENTUD

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

20250004225	EMIT202500237	8.001,56	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS REASEGUROS	Expte. 9062/2022. Segunda prórroga Lote Y 3 Seguro flota automóviles. 4 trimestre	PARQUE MOVIL
20250005306	35112025F5194	57,84	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 7964-DRK. 25/11/25	PARQUE MOVIL
20250005308	35112025F5217	27,73	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: R-6444-BDK. 26/11/25	PARQUE MOVIL
20250005309	35112025F5253	57,84	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025. Matr.: GC-4364- CG. 27/11/25	PARQUE MOVIL
20250005310	35112025F5271	57,84	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 7971-DRK. 28/11/25	PARQUE MOVIL
20250005311	35112025F5272	57,84	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 2947-BNF. 28/11/25	PARQUE MOVIL



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005312	35112025F5329	57,84	ITEVISE, SA	<p>Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 1241-DSK. 02/12/25</p>	PARQUE MOVIL
20250005314	35112025F5358	57,84	ITEVISE, SA	<p>Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 1990-BNN. 03/12/25</p>	PARQUE MOVIL
20250005315	35112025F5359	57,84	ITEVISE, SA	<p>Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 2946-BNF. 03/12/25</p>	PARQUE MOVIL
20250005316	35112025F5397	51,44	ITEVISE, SA	<p>Expte. 169/2025.Dec.2025/152 servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: GC-2389-AV. 05/12/25</p>	PARQUE MOVIL
20250005135	25SM1199/1002 852	172.411,59	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	<p>Expte. 8083/2024 Servicio mantenimiento conservación jardines y zonas verdes (03/01/2025 al 02/01/2029). Nov 25</p>	JARDINES
20250005273	20256 RECT	2.400,00	MARÍA JOSÉ, MARTÍNEZ PEREIRA	<p>Expte. 5364/2025.dec.2025/18 90. Serv.creación y dirección Feria del Atún y del Mar 2025. 02/05 al 23/11/25</p>	PESCA



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005234	25021	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	17/GSP/01 Servicio Público de Recogida y Transporte Residuos TM Mogán, periodo (01/09/2020 a 30/08/2030). Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20250005235	25022	92.268,52	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 522/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán Expte. 17-GSP-01. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20250004285	2540871697	40.866,78	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2025. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". Sep 25.	SERVICIO DE AGUAS
20250004507	A21	980,00	ALVINS URBINA, MARIELENA	Exp.19386/2025 Catering Internacional de las Mujeres Rurales 2025 (15/10/2025)	IGUALDAD DE GÉNERO



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250004547	2500168	3.105,46	ACOSTA DESIGN S.L.	Expte. 20866/2025. Revistas a color A4 vertical con 48 pags. interior en papel 135grs. + portada y contraportada en papel 250grs. (total 52 págs.) 1000 unidades REF. EXP: 20866/2025 - CONCEJALÍA DE CULTURA. 28/10/25	CULTURA
20250004569	Rect-Emit-1	4.150,00	PEREZ GARCIA, ALEJANDRO	Expte. 16936/2025. Servicio tapizado gradas y columnas Pabello de Arguineguin. 3 meses. 29/10/25	DEPORTES
20250004631	20250217	1.256,18	ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL	Expte. 18184/2025. Servicio de retirada de residuos de amianto en diferentes zonas del municipio. 31/10/25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20250004705	AG2025212	721,56	ALCAIDE DIAZ-LLANOS', RICARDO	Expte. 7456/2025. TRAMITE DE REGISTRO MARCA NACIONAL FERIA DEL AGUACATE EN TRES CLASES. 03/11/25	DESARROLLO RURAL
20250004708	AG2025213	721,56	ALCAIDE DIAZ-LLANOS', RICARDO	Expte. 7456/2025. TRAMITE DE REGISTRO FERIA DEL AGUACATE Y DEL MANGO DE VERANO EN TRES CLASES. 03/11/25	DESARROLLO RURAL
20250004978	F- 2141125	71,90	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME	M. Expte. 14535/2025. Carteles vinilo señalización de carreteras, aparcamientos y otras zonas. 3 meses. 17/11/25	TRAFICO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250004998	00-2028000209	250,00	AUTOESCUELAS TAMARAN S.L	Expte. 18752/2025. Servicio para la realización de curso para la obtención de certificado de aptitud profesional para conductor del servicio de mantenimiento de vías y obras. 1 MES. 17/11/25	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA
20250005005	Emit-626	1.234,29	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 15316/2025. Suministro recambios para vehículos parque móvil, 3 meses.	PARQUE MOVIL
20250005027	2540871967	44.089,02	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024 Construcción y explotación concesión obra pública desaladora Playa Mogán (01/05/2025 a 30/04/2040). Oct 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005046	Ayto-20254	1.518,60	LUIS ALBERTO PEREZ CAICEDO	Expte. 20933/2025. Diseño de Manual de Marca - Feria del Atún y del Mar - Mogán 2025. 24/11/25.	PESCA
20250005055	EMIT-15	3.000,00	CUARTO Y MITAD RESTAURACIÓN S.L	Expte. 21586/2025. Serv. show cooking Sergio Fernandez- VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25 - ISP	PESCA
20250005063	F-2251125	47,29	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME M.	Expte. 14535/2025. Carteles vinilo señalización de carreteras, aparcamientos y otras zonas. 3 meses. 25/11/25	TRAFICO



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005069	Emit-2328	10.670,04	LEGIOCAN	Expte. 15364/2025. Serv. tratamiento prevención y control legioenlla en instalaciones deportivas municipales. 5 meses. 12/08/ a 21/11/25.	DEPORTES
20250005103	Borrador-4	481,50	AMRB MUSIC, S.L.	Expte. 21313/2025. Servicios artísticos actuación saxofonista MR.Bordon. VII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25	PESCA
20250005112	F-2291125	409,38	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME M.	Expte. 14535/2025. Carteles vinilo señalización de carreteras,aparcamientos y otras zonas.3 meses. 27/11/25	TRAFICO
20250005125	Emit-25001122	1.018,41	TÉCNICAS HORMIGÓN MORTEROS S.L DE Y	Expte. 22446/2025. Suministro de materiales para señalización de carreteras. 21/11/25	TRAFICO
20250005130	252500000664	9.996,56	RS SONOCOM, S.L.	Expte. 21830/2025. Alquiler sistemas sonido, iluminación , video, infraestructuras. VII Feria del atún y del mar de Mogán. 21/11/25	PESCA
20250005132	252292	115,56	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	Expte. 23272/2025. Suministro de cartelaria para la X Feria del Aguacate de Mogán. 28/11/25	DESARROLLO RURAL



Unidad administrativa de Secretaría

20250005134	2025-0055	1.200,00	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte. 21404/2025. Serv. arti. actuación grupo Una mas, VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25	PESCA
20250005136	25SM1199/1002 879	196.171,57	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023 Servicio limpieza espacios públicos T.M.Mogán (01/04/2025 a 31/03/2029). Nov 25	LIMPIEZA VARIAS
20250005153	2025/9792	4.367,20	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. Suministro productos químicos instalaciones depuración Pto. Rico (13/06/2025 a 12/06/2026). 01/11 al 30/11/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005175	2025- ACC-11490	3.164,53	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L.	Expte. 17737/2025. Suministro mercadising personalizado , XXXIV Encuentro Veneguera (10 y 11 de octubre de 2025). 27/11/25	CULTURA
20250005178	Emit-60	549,45	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	Expte. 20152/2025. Suministro de adquisición de 11 cilindros de seguridad (niquel 13-30 *30 C23 64mm LL/igual Lince) para diferentes parques del municipio de Mogán. 01/12/25	COMPRAS
20250005189	F056487	760,91	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	Expte. 15391/2025. Suministro recambios vehiculos pesados. 3 meses. 30/11/25	PARQUE MOVIL



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005191	A250304	95,10	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 22188/2025. Adquisición de altavoz para la realización de actividades educativas (un mes) 27/11/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005225	2540872064	8.059,30	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025 Suministro agua apta consumo humano (Lote 2 Pino Seco). Oct 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005226	2540872063	1.890,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025 Suministro agua apta consumo humano (Lote 3 El Horno). Oct 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005253	FE251200042	8.366,53	CANARIAS LOTES S.L.	Expte. 22203/2025. Adquisición de material escolar para la realización de actividades didácticas. Nov 25	ESCUELAS INFANTILES
20250005254	1180248457	1.493,60	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 15212/2025. Suministros materiales y pequeñas herramientas taller municipal, 3 meses. 02/12/25	PARQUE MOVIL
20250005255	0002520570	6.266,82	EXCLUSIVAS LIFER	Expte. 22191/2025. Adquisición de material educativo para la realización de actividades didácticas (un mes). 03/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005260	2000153	889,23	NEC ACTIVE S.L.	Expte. 20445/2025 Material deportivo "Programa de Natación Escolar 2025" 04/12/25	DEPORTES



Unidad administrativa de Secretaría

20250005272	20255 RECT	846,79	MARÍA JOSÉ, MARTÍNEZ PEREIRA	Expte. 21579/2025. Serv. actividades educativas. VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25	PESCA
20250005317	00001RI250023 67	8.331,88	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	Expte. 17405/2024 Servicio alimentación Centro Autonomía Personal (CAP) (27/05/2025 a 26/05/2027). 30/11/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250005332	Rect-F047828	3.466,80	MACIEL PEÑA, MIGUEL ANGEL	Expte. 22138/2025. Servicio artístico para la realización del espectáculo "Emily Poesía Encerrada" de la Cia Atlante Cultura y Teatro (Círculo de Redes Artes Escénicas y Música de Gran Canaria) (28/11/2025)	CULTURA
20250005333	Emit-1081	15.788,92	SUAREZ VERA, JUAN AURELIO	Expte. 21130/2025. PROYECTORES PARA ZONAS RECREATIVAS ROBLAN MHLX200 XSMD 200W 4K FLOODLIGHT CON TRATAMIENTO SEA APLICACION EN ZIONAS CON AMBIENTE ALTAMENTE CORROSIVO CON 5 AÑOS DE GARANTIA (NO SE INCLUYE INSTALACION) 17/11/25	ALUMBRADO



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005334	2025168	600,00	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	Servicio de Acompañamiento Terapéutico Integral de Constelaciones Familiares 25 de Septiembre, 23 de Octubre y 4 de Diciembre.	MENOR Y FAMILIA
20250005336	Rect-Emit-142	631,20	EDUCA SERVICIOS GALEIGALDEN S.L G&L	Expte. 19829/2025. Servicios jornadas Servicio de información y orientación . Habilidades sociales y comunicativas. servicios ludoteca jornadas "Hacia un cambio de mirada" 26/11 y 27/11/25	ORIENTACIÓN
20250005337	82025	16.021,47	MONTAJES AGALDAR S.L.	Expte. 23244/2025. Suministro de equipo de bombeo marca Ebara para la EBAR de Playa de Amadores (CEyS nº05/2025). 09/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005339	2540872099	37.294,88	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024 Construcción y explotación concesión obra pública desaladora Playa Mogán (01/05/2025 a 30/04/2040). Nov 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005343	INV/ 2025/12/0006	838,83	ONECYBERSEC S.L	Expte. 22294/2025. Suministro de licencias activesync para MDæmon (un mes). 09/12/25	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS Y



Unidad administrativa de Secretaría

20250005346	Emit-F998	4.552,85	EL PARAGUAS EVENTS SL	Expte. 23782/2025. Estructura decorativa. Celebración de la X Feria del Aguacate. 05/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005348	Emit-53	1.540,80	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	Expte. 622/2025. Servicio representación jurídica Ayuntamiento Mogán (11/06/2025 a 10/06/2026). Nov 25	ASESORIA JURIDICA
20250005350	Emit-281	900,00	ALVARO HERNÁNDEZ, LÓPEZ	Expte. 13125/2025. Serv. artis. Grupo Nueva imagen y su banduria fiesta del mayor. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. ( Arguineguin y Playa Mogan). 19/07/25	FESTEJOS
20250005351	Emit-414	24.704,99	FUNDIRMETAL AMANDO S.L.	Expte. 5215/2025 Servicio fundición bronce conjunto escultórico Pedro Jesús Jiménez Rivero (Pedro Ulla). 10/12/25	PRESIDENCIA
20250005359	Emit-129	400,00	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 20233/2025. CARTULINAS SURTIDAS. 11/12/25	EDUCACION
20250005373	420013935	10.000,00	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	Expte. 23451/2025. Ayudas de alimentos e higiene personal a través de tarjetas monederos de supermercado para emergencia social. 11/12/25	SERVICIOS SOCIALES



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005374	00587	1.153,60	YAGO BUS, S.L.	Expte. 6491/2025. Servicio de transporte normal desarrollo formación del PFAE. 07/11 al 24/11/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005385	9	2.000,00	CHESSFORUDE S.L.- OLIMPIA CHESS ACADEMIA	Expte. 22690/2025. Proyecto: "Ajedrez y TEA" Programa Subvencionado por la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria (Modalidad B; Ajedrez y TEA Mogán (3ª Edición)). 12/12/25	EDUCACION
20250005391	Ayto-20251	2.140,00	RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA ROSA	Expte. 22468/2025 - MATERIAL DE PUBLICIDAD: Suministro artículos promoción. VIII Feria del atún y del mar de Mogán (21 y 22 de noviembre) - 21/11/2025	PESCA
20250005444	250001	3.750,00	GARCIA MELIAN, BEATRIZ CANDELARIA	Expte. 19363/2025. Realización taller gestión emociones alumnado escuela infantil. taller acompañamiento sobre maternidad y paternidad. 1 mes. 03/11 al 15/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005170	7541068148	2.000,00	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024 Servicio arrendamiento equipos reprografía sin opción a compra y mant integral. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005262	23/A1022	307,08	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio mantenimiento soporte aplicaciones informáticas para SPAI población elector. Nov 25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS Y
20250002506	CBK250097714 82	7,49	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán
20250002512	CBK250097714 67	13,92	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán
20250005305	NOVIEMBRE-2 025	29,38	CAJASiete, S.C.C.	Liquidación comisiones TPV Cajasiete 7529 orden 225 (periodo 01/11/25 al 01/12/25)	Ayuntamiento de Mogán
20250005207	SF20250159	41.823,34	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17826/2024. Encargo Escuela Infantil Mogan 2025. Nov 25	ESCUELAS INFANTILES
20250005195	SF20250148	12.170,91	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18102/2024. JGL 27/12/2024. Encargo medio propio servicio limpieza instalaciones municipales 2025. Nov 25	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
20250004193	SF20250124	13.579,48	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18128/24. Encargo medio propio Gest del serv estacionamiento limitado y control horario 2025. Sep 25	TRAFICO



20250004195	SF20250126	17.741,05	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18107/2024 JGL 27/12/2024. Encargo medio propio gestión edificios aparcamientos municipales 2025. Sep 25	TRAFICO
20250005355	Tasa residuos Juan Grande julio 2025	109.149,68	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica octubre 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, julio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005367	Tasa residuos Juan Grande julio 2025 diferenc	0,04	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica noviembre 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, julio 2025 diferencia	Ayuntamiento de Mogán
20250005368	Tasa residuos Juan Grande agosto 2025	111.451,21	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica noviembre 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, agosto 2025	Ayuntamiento de Mogán
	Total.-	1.334.358,27 euros			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 32 de 260

Y006754aa93036ea07ea34f020620m

*El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."*

## II

### **Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

*Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

*..."*

*En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 33 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regularan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Correspondrá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ...."*

*Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.*

*Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."*

*En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente*

#### **PROUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250004156	Fra nº31	26.121,50	METALARINAGA S.L.U	Expte. 13813/2024. JGL 24/09/24. obra actuaciones de refuerzo estructural estación bombeo aguas residuales Escuela de Vela. Ene 25	SERVICIO DE AGUAS



Unidad administrativa de Secretaría

20250004524	TT/2025-1893	7.553,67	GESTIÓN TÉCNICAS AGUA S.A.	Y DEL	Expte. 2742/2022. 2ª prorroga SER Mantenimiento y control saneamiento (OCT '24 - SEP '25). 22/08/2025 al 11/09/2025	SERVICIO DE AGUAS
20250005353	2540872114	3.180,04	CANARAGUA CONCESIONES S.A.		Expte. 366444/2021. 3ª prórroga Lote 1 Serv control analítico agua residual EDAR Pto Rico y EBAR 09/09/25-08/09/26. Oct 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005420	Emit-133	1.824,02	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER		Expte. 83/2025.- Dec.2025/191. diverso material oficina servicios municipales (clips,lapices, bolígrafos) enero-dic/25. 30/06 al 16/12/25	COMPRAS
20250004717	2025_000019	1.180,00	DIEGO PAZOS URDA,		Expte. 6153/2025. Actividad Nº 6 de Senderismo Mogán y transporte. 02/11/25	Ayuntamiento de Mogán
20250004092	3900/2025	1.840,40	TRANSPORTES ABIANYERA S.L		Expte. 4293/2024. Servicio transporte escolar Cercados de Espino - Soria (2025). 09/09 al 30/09/2025	EDUCACION
20250005282	442254420901	376,31	EXCODIMO CANARIAS, S.L.		Expte. 18215/2024.Dec.2025/8 5. adquisición productos alimenticios escuela infantil los ositos. Nov 25	ESCUELAS INFANTILES



Unidad administrativa de Secretaría

20250005283	FV1732630	170,02	EMICELA S.A.	Expte. 18195/2024. Dec.205/86. adquisición productos alimentación escuela infantil enero-dic/25. Nov 25	ESCUELAS INFANTILES
20250005285	Emit-33	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Ene 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005286	Emit-34	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Feb 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005287	Emit-35	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Mar 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005288	Emit-36	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Abr 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005289	Emit-37	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). May 25	Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

20250005290	Emit-38	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Jun 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005291	Emit-39	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Jul 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005292	Emit-40	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Ago 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005293	Emit-41	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Sep 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005294	Emit-42	164,95	ENERTEL 2018 SL	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Oct 25	Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005295	Rect-Emit-32	164,95	ENERTEL 2018 S.L	Expte. 1090/2022 Servicio Telefonía Móvil y Datos Cobertura Barranco Veneguera Ser Ayuntamiento Mogán (Ene 2024-Mar 2026). Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005249	Emitidas76	4.984,41	MUNGEST, S.L.	Expte.294/2024 Primera Prórroga servicio mantenimiento soporte asistencia técnica experta (22/03/2025 al 21/03/2026). Nov 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250005276	Emit-640	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS. Nov 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250004533	125060089	499,59	SUPERMERCADO S BOLAÑOS, S.L.	Expte. 4078/2025. Decreto nº 2025/1051. Sum. viveres Convivencia Juvenil 2025 a realizar en Veneguera. 06/03/25	JUVENTUD
20250004225	EMIT2025002 37	8.001,56	MUTUA TINERFEÑA MUTUA SEGUROS REASEGUROS	Expte. 9062/2022. Segunda prórroga Lote 3 Seguro flota automóviles. 4 trimestre DE Y	PARQUE MOVIL



Unidad administrativa de Secretaría

20250005306	35112025F51 94	57,84	ITEVISE, SA	<i>Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 7964-DRK. 25/11/25</i>	PARQUE MOVIL
20250005308	35112025F52 17	27,73	ITEVISE, SA	<i>Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: R-6444-BDK. 26/11/25</i>	PARQUE MOVIL
20250005309	35112025F52 53	57,84	ITEVISE, SA	<i>Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: GC-4364-CG. 27/11/25</i>	PARQUE MOVIL
20250005310	35112025F52 71	57,84	ITEVISE, SA	<i>Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 7971-DRK. 28/11/25</i>	PARQUE MOVIL
20250005311	35112025F52 72	57,84	ITEVISE, SA	<i>Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 2947-BNF. 28/11/25</i>	PARQUE MOVIL
20250005312	35112025F53 29	57,84	ITEVISE, SA	<i>Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 1241-DSK. 02/12/25</i>	PARQUE MOVIL



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005314	35112025F5358	57,84	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 1990-BNN. 03/12/25	PARQUE MOVIL
20250005315	35112025F5359	57,84	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: 2946-BNF. 03/12/25	PARQUE MOVIL
20250005316	35112025F5397	51,44	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Tecnica Vehículos. periodo 2025 Matr.: GC-2389-AV. 05/12/25	PARQUE MOVIL
20250005135	25SM1199/1002852	172.411,59	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024 Servicio mantenimiento conservación jardines y zonas verdes (03/01/2025 al 02/01/2029). Nov 25	JARDINES
20250005273	20256 RECT	2.400,00	MARÍA MARTÍNEZ PEREIRA JOSÉ	Expte. 5364/2025.dec.2025/189 0. Serv.creación y dirección Feria del Atún y del Mar 2025. 02/05 al 23/11/25	PESCA
20250005234	25021	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	17/GSP/01 Servicio Público de Recogida y Transporte Residuos TM Mogán, periodo (01/09/2020 a 30/08/2030). Nov 25	RECOGIDA DE RESIDUOS



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005235	25022	92.268,52	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 522/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán Expte. 17-GSP-01. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20250004285	2540871697	40.866,78	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2025 AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". Sep 25.	SERVICIO DE AGUAS
20250004507	A21	980,00	ALVINS URBINA, MARIELENA	Exp.19386/2025 Catering Día Internacional de las Mujeres Rurales 2025 (15/10/2025)	IGUALDAD DE GENERO
20250004547	2500168	3.105,46	ACOSTA DESIGN S.L	Expte. 20866/2025. Revistas a color A4 vertical con 48 pags. interior en papel 135grs. + portada y contraportada en papel 250grs. (total 52 págs.) 1000 unidades REF. EXP: 20866/2025 CONCEJALÍA DE CULTURA. 28/10/25	CULTURA
20250004569	Rect-Emit-1	4.150,00	PEREZ GARCIA, ALEJANDRO	Expte. 16936/2025. Servicio tapizado gradas y columnas Pabellón de Arguineguín. 3 meses. 29/10/25	DEPORTES



Unidad administrativa de Secretaría

20250004631	20250217	1.256,18	ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL		Expte. 18184/2025. Servicio de retirada de residuos de amianto en diferentes zonas del municipio. 31/10/25	RECOGIDA DE RESIDUOS
20250004705	AG2025212	721,56	ALCAIDE LLANOS', RICARDO DIAZ		Expte. 7456/2025. TRAMITE DE REGISTRO MARCA NACIONAL FERIA DEL AGUACATE EN TRES CLASES. 03/11/25	DESARROLLO RURAL
20250004708	AG2025213	721,56	ALCAIDE LLANOS', RICARDO DIAZ		Expte. 7456/2025. TRAMITE DE REGISTRO FERIA DEL AGUACATE Y DEL MANGO DE VERANO EN TRES CLASES. 03/11/25	DESARROLLO RURAL
20250004978	F- 2141125	71,90	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME M.		Expte. 14535/2025. Carteles vinilo señalización de carreteras, aparcamientos y otras zonas. 3 meses. 17/11/25	TRAFICO
20250004998	00-2028000209	250,00	AUTOESCUELAS TAMARAN S.L		Expte. 18752/2025. Servicio para la realización de curso para la obtención de certificado de aptitud profesional para conductor del servicio de mantenimiento de vías y obras. 1 MES. 17/11/25	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA
20250005005	Emit-626	1.234,29	AUTOS BASSO, S.A.U.		Expte. 15316/2025. Suministro recambios para vehículos parque móvil, 3 meses.	PARQUE MOVIL



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005027	2540871967	44.089,02	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024 Construcción y explotación concesión obra pública desaladora Playa Mogán (01/05/2025 a 30/04/2040). Oct 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005046	Ayto-20254	1.518,60	LUIS ALBERTO, PEREZ CAICEDO	Expte. 20933/2025. Diseño de Manual de Marca - Feria del Atún y del Mar - Mogán 2025. 24/11/25.	PESCA
20250005055	EMIT-15	3.000,00	CUARTO Y MITAD RESTAURACIÓN S.L	Expte. 21586/2025. Serv. show cooking Sergio Fernandez- VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25 - ISP	PESCA
20250005063	F-2251125	47,29	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME M.	Expte. 14535/2025. Carteles vinilo señalización de carreteras, aparcamientos y otras zonas. 3 meses. 25/11/25	TRAFICO
20250005069	Emit-2328	10.670,04	LEGIOCAN	Expte 15364/2025. Serv. tratamiento prevención y control legionella en instalaciones deportivas municipales. 5 meses. 12/08/ a 21/11/25.	DEPORTES
20250005103	Borrador-4	481,50	AMRB MUSIC, S.L.	Expte. 21313/2025. Servicios artísticos actuación saxofonista MR.Bordon. VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25	PESCA



Unidad administrativa de Secretaría

20250005112	F-2291125	409,38	HERNANDEZ HERNANDEZ, JAIME	M.	Expte. 14535/2025. Carteles vinilo señalización de carreteras, aparcamientos y otras zonas. 3 meses. 27/11/25	TRAFICO
20250005125	Emit-25001122	1.018,41	TÉCNICAS DE HORMIGÓN MORTEROS S.L.	D E Y	Expte. 22446/2025. Suministro de materiales para señalización de carreteras. 21/11/25	TRAFICO
20250005130	252500000664	9.996,56	RS SONOCOM, S.L.		Expte. 21830/2025. Alquiler sistemas sonido, iluminación , video, infraestructuras. VII Feria del atún y del mar de Mogán. 21/11/25	PESCA
20250005132	252292	115,56	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.		Expte. 23272/2025. Suministro de cartelería para la X Feria del Aguacate de Mogán. 28/11/25	DESARROLLO RURAL
20250005134	2025-0055	1.200,00	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL		Expte. 21404/2025. Serv. arti. actuación grupo Una mas, VII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25	PESCA
20250005136	25SM1199/1002879	196.171,57	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.		Expte. 13462/2023. Servicio limpieza espacios públicos T.M.Mogán (01/04/2025 a 31/03/2029). Nov 25	LIMPIEZA VARIAS



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005153	2025/9792	4.367,20	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	Expte. 14704/2024. Suministro productos químicos instalaciones depuración Pto. Rico (13/06/2025 a 12/06/2026). 01/11 al 30/11/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005175	2025-ACC-11490	3.164,53	ACTURA ARTE COMUNICACION S.L	Expte. 17737/2025. Suministro mercandising personalizado , XXXIV Encuentro Veneguera (10 y 11 de octubre de 2025). 27/11/25	CULTURA
20250005178	Emit-60	549,45	FERRETERIA BAZAR YUNQUE, S.L.	Expte. 20152/2025. Suministro de adquisición de 11 cilindros de seguridad (niquel 13-30 *30 C23 64mm LL/igual Lince) para diferentes parques del municipio de Mogán. 01/12/25	COMPRAS
20250005189	F056487	760,91	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	Expte. 15391/2025. Suministro recambios vehículos pesados. 3 meses. 30/11/25	PARQUE MOVIL
20250005191	A250304	95,10	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 22188/2025. Adquisición de altavoz para la realización de actividades educativas (un mes) 27/11/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005225	2540872064	8.059,30	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025 Suministro agua apta consumo humano (Lote 2 Pino Seco ). Oct 25	SERVICIO DE AGUAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

20250005226	2540872063	1.890,74	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. Suministro agua apta consumo humano (Lote 3 El Horno). Oct 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005253	FE251200042	8.366,53	CANARIAS LOTES S.L.	Expte. 22203/2025. Adquisición de material escolar para la realización de actividades didácticas. Nov 25	ESCUELAS INFANTILES
20250005254	1180248457	1.493,60	BERNER MONTAJE FIJACIÓN S.L.	Expte. 15212/2025. Suministros materiales y pequeñas herramientas taller municipal, 3 meses. 02/12/25	PARQUE MOVIL
20250005255	0002520570	6.266,82	EXCLUSIVAS LIFER	Expte. 22191/2025. Adquisición de material educativo para la realización de actividades didácticas (un mes). 03/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005260	2000153	889,23	NEC ACTIVE S.L.	Expte. 20445/2025 - Material deportivo "Programa de Natación Escolar 2025" 04/12/25	DEPORTES
20250005272	20255 RECT	846,79	MARÍA MARTÍNEZ PEREIRA JOSÉ	Expte. 21579/2025. Serv. actividades educativas. VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25	PESCA
20250005317	00001RI2500 2367	8.331,88	EUREST COLECTIVIDADES S.L.	Expte. 17405/2024. Servicio Centro Personal Autonomía Personal (CAP) (27/05/2025 a 26/05/2027). 30/11/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005332	Rect-F047828	3.466,80	MACIEL PEÑA, MIGUEL ANGEL	Expte. 22138/2025. Servicio artístico para la realización del espectáculo "Emily Poesía Encerrada" de la Cia Atlante Cultura y Teatro (Círculo de Redes Artes Escénicas y Música de Gran Canaria) (28/11/2025)	CULTURA
20250005333	Emit-1081	15.788,92	SUAREZ VERA, JUAN AURELIO	Expte. 21130/2025. PROYECTORES PARA ZONAS RECREATIVAS ROBLAN MHLX200 XSMD 200W 4K FLOODLIGHT CON TRATAMIENTO SEA APLICACION EN ZIONAS CON AMBIENTE ALTAMENTE CORROSIVO CON 5 AÑOS DE GARANTIA (NO SE INCLUYE INSTALACION) 17/11/25	ALUMBRADO
20250005334	2025168	600,00	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	Servicio de Acompañamiento Terapéutico Integral de Constelaciones Familiares 25 de Septiembre, 23 de Octubre y 4 de Diciembre.	MENOR Y FAMILIA
20250005336	Rect-Emit-142	631,20	EDUCA G&L. SERVICIOS GALEIGALDEN S.L.	Expte. 19829/2025. Servicios jornadas Servicio de información y orientación Habilidades sociales y comunicativas. servicios ludoteca jornadas "Hacia un cambio de mirada" 26/11 y 27/11/25	ORIENTACIÓN



Unidad administrativa de Secretaría

20250005337	82025	16.021,47	MONTAJES AGALDAR S.L.	Expte. 23244/2025. Suministro de equipo de bombeo marca Ebara para la EBAR de Playa de Amadores (CEyS nº05/2025). 09/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005339	2540872099	37.294,88	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024 Construcción y explotación concesión obra pública desaladora Playa Mogán (01/05/2025 a 30/04/2040). Nov 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005343	INV/ 2025/12/0006	838,83	ONECYBERSEC S.L	Expte. 22294/2025. Suministro de licencias activesync para MDaemon (un mes). 09/12/25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250005346	Emit-F998	4.552,85	EL PARAGUAS EVENTS SL	Expte. 23782/2025. Estructura decorativa. Celebración de la X Feria del Aguacate. 05/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005348	Emit-53	1.540,80	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	Expte. 622/2025. Servicio representación jurídica Ayuntamiento Mogán (11/06/2025 a 10/06/2026). Nov 25	ASESORIA JURIDICA
20250005350	Emit-281	900,00	ALVARO HERNÁNDEZ, LÓPEZ	Expte. 13125/2025. Serv. artis. Grupo Nueva imagen y su bandurria fiesta del mayor. Fiestas en honor a la Virgen del Carmen 2025. ( Arguineguín y Playa Mogan). 19/07/25	FESTEJOS



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005351	Emit-414	24.704,99	FUNDIRMETAL AMANDO S.L.	Expte. 5215/2025 Servicio fundición bronce conjunto escultórico Pedro Jesús Jiménez Rivero (Pedro Ulla). 10/12/25	PRESIDENCIA
20250005359	Emit-129	400,00	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 20233/2025. CARTULINAS SURTIDAS. 11/12/25	EDUCACION
20250005373	420013935	10.000,00	DINOSOL SUPERMERCADO S. S.L.	Expte. 23451/2025. Ayudas de alimentos e higiene personal a través de tarjetas monederos de supermercado para emergencia social. 11/12/25	SERVICIOS SOCIALES
20250005374	00587	1.153,60	YAJO BUS, S.L.	Expte. 6491/2025. Servicio de transporte normal desarrollo formación del PFAE. 07/11 al 24/11/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005385	9	2.000,00	CHESSFORUDE S.L.-OLIMPIA CHESS ACADEMIA	Expte. 22690/2025. Proyecto: "Ajedrez y TEA" Programa Subvencionado por la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria (Modalidad B: Ajedrez y TEA Mogán (3ª Edición)). 12/12/25	EDUCACION



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005391	Ayto-20251	2.140,00	RODRIGUEZ RAMIREZ, ROSA MARIA	Expte. 22468/2025 - MATERIAL DE PUBLICIDAD: Suministro artículos promoción. VIII Feria del atún y del mar de Mogán (21 y 22 de noviembre) - 21/11/2025	PESCA
20250005444	250001	3.750,00	GARCIA MELIAN, BEATRIZ CANDELARIA	Expte. 19363/2025. Realizacion taller gestión emociones alumnado escuela infantil. taller acompañamiento sobre maternidad y paternidad. 1 mes. 03/11 al 15/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005170	7541068148	2.000,00	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL ESPAÑA	Expte. 8958/2024 Servicio arrendamiento equipos reprografía sin opción a compra y mant integral. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250005262	23/A1022	307,08	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024 Servicio mantenimiento soporte aplicaciones informáticas población SPAI elector. Nov 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002506	CBK25009771 482	7,49	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán
20250002512	CBK25009771 467	13,92 ?	CAIXABANK, S.A.	Expte. 988/2021. PRESENTACION RECIBOS	Ayuntamiento de Mogán
20250005305	NOVIEMBRE-2025	29,38	CAJASiete, S.C.C.	Liquidación comisiones TPV Cajasiete 7529 ord 225 (periodo 01 11 25 a 01 12 25)	Ayuntamiento de Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005207	SF20250159	41.823,34	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17826/2024. Encargo Escuela Infantil Mogan 2025. Nov 25	ESCUELAS INFANTILES
20250005195	SF20250148	12.170,91	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18102/2024. JGL 27/12/2024. Encargo medio propio servicio limpieza instalaciones municipales 2025. Nov 25	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
20250004193	SF20250124	13.579,48	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18128/24. Encargo medio propio Gest del serv estacionamiento limitado y control horario 2025. Sep 25	TRAFICO
20250004195	SF20250126	17.741,05	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18107/2024 JGL 27/12/2024. Encargo medio propio gestión edificios aparcamientos municipales 2025. Sep 25	TRAFICO
20250005355	Tasa residuos Juan Grande julio 2025	109.149,68	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica octubre 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, julio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005367	Tasa residuos Juan Grande julio 2025 diferencia	0,04	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta económica noviembre 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, julio 2025 diferencia	Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

20250005368	Tasa residuos Juan Grande agosto 2025	111.451,21	EXCMO.CABILDO INSULAR, DE GRAN CANARIA	Carta noviembre 2025. Tasa prestación servicio tratamiento residuos Complejo Juan Grande, agosto 2025	Ayuntamiento de Mogán
	Total.-	1.334.358,27 euros			

**SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:**

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005055	EMIT-15	3.000,00	7,00 %	210,00	CUARTO Y MITAD RESTAURACIÓN S.L	Expte. 21586/2025. Serv. show cooking Sergio Fernandez- VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25 - ISP	PESCA
20250005170	7541068148	2.000,00	7,00 %	140,00	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024 Servicio arrendamiento equipos reprografía sin opción a compra y mant integral. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

Página 53 de 260

Y006754aa91a0f1664507e932f0c0838G

20250005262	23/A1022	307,08	7,00 %	21,50	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024 Servicio mantenimiento soporte aplicaciones infor población elector. Nov 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	5.307,08 euros	Total.-	371,50 euros			

"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 12575/2023.- Propuesta para tomar conocimiento resoluciones judiciales recaídas en el P.A. nº 283/2023 (demandante: \*\*\*\*\*).**

**"ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO,** Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, visto el Expediente n.º 12575/2023, relativo al Procedimiento Abreviado n.º 283/2023.

**VISTO** el informe jurídico-propuesta, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por Doña Blanca Soler De Loma-Ossorio, con C.S.V. n.º X006754aa91a0f1664507e932f0c0838G, que literalmente establece que:

«**BLANCA SOLER DE LOMA- OSSORIO, Técnico de la Administración General** del Ayuntamiento de Mogán, adscrita a la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica, vista la sentencia n.º 310/2025 de fecha 08/10/2025, recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 283/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente **INFORME-PROPIUESTA** en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 54 de 260

**PRIMERO.-** En el cauce del Expediente n.º 10692/2022 de la Unidad Administrativa de Sanciones, en fecha 3 de marzo de 2023, **Doña \*\*\*\*\***, interpuso Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2023 por el que se impone a Doña \*\*\*\*\* una multa de 2.501 euros, por la comisión de una infracción grave.

Y, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2023, se resolvió literalmente lo siguiente:

«Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña \*\*\*\*\*, por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24/01/2023, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho y acordar el archivo del expediente de referencia».

**SEGUNDO.-** Que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán que **Doña \*\*\*\*\*** interpuso recurso contencioso- administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2023 recaído en el expediente sancionador n.º 10692/2022 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Doña \*\*\*\*\* y confirma la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023. Como consecuencia se emplaza a este Ayuntamiento para que pueda comparecer y personarse como demandada en dicho proceso.

**TERCERO.-** En fecha 8 de octubre de 2025 se resuelve el meritado procedimiento judicial por Sentencia n.º 310/2025 del Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Las Palmas, en cuyo fallo se establece literalmente lo siguiente:

«**Estimo** el recurso presentado por el Procurador Don Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de DOÑA \*\*\*\*\*, contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y **ACUERDO**:

1. **DECLARAR LA NULIDAD** de la resolución identificada en el antecedente de hecho PRIMERO de esta Sentencia

2. Imponer las costas a la Administración con un límite de 400 euros. »

**CUARTO.-** Que una vez firme la sentencia de fecha 8 de octubre de 2025 y habiéndose condenado en costas a la Administración, por la representación procesal de la parte recurrente se solicitó la tasación de las costas, culminando en el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se acuerda:

«Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 04/11/24, que asciende a la cantidad de cuatrocientos euros (400 euros) que corresponde abonar al Ayuntamiento de Mogán a favor de la demandante Doña \*\*\*\*\*».

**QUINTO.-** Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de abril de 2025, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

920.22604, referencia 22025001177, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, (N.<sup>º</sup> de operación 220250007705), con el fin, entre otros, de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

**II.-** Que el artículo 103 de la LJCA dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen".

**III.-** El artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

**IV.** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante él mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razonne, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, el Juzgado contencioso- administrativo n.<sup>º</sup> 1, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, siendo tasadas las mismas en el importe de 400 euros, según Decreto de 27 de noviembre de 2025, en favor de Doña \*\*\*\*\*, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso- administrativo n.<sup>º</sup> 1, para el caso de efectuarse el pago por transferencia desde una entidad bancaria distinta del Banco Santander la c/c de ingreso será: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y en el campo OBSERVACIONES 3507 0000 94 0283 2023

**V.-** El artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

**VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".**

**VII.- La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBR.**

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

*En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:*

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 310/2025 de fecha 8 de octubre de 2025 del Juzgado contencioso- administrativo nº 1 de Las Palmas recaída en el cauce de Procedimiento Abreviado nº 283/2023, en virtud de la cual, se acuerda estimar el recurso contencioso- administrativo presentado por Doña \*\*\*\*\* frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2023 recaído en el expediente sancionador nº 10692/2022, declarando la nulidad de la resolución, y condenando en costas a la Administración hasta el límite de 400 euros.**

**SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 27 de noviembre de 2025, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativa al Procedimiento Abreviado**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 57 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

n.º 283/2023, la cual asciende a la cantidad de cuatrocientos euros (400 euros) en favor de Doña \*\*\*\*\*, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 8 de octubre de 2025.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de cuatrocientos euros (400 euros) en concepto de costas procesales del Procedimiento Abreviado n.º 283/2023 a favor de Doña \*\*\*\*\*, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22025001177 denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, (N.º de operación 220250007705), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso- administrativo n.º 1. Para el caso de efectuarse el pago por transferencia desde una entidad bancaria distinta del Banco Santander la c/c de ingreso será: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y en el campo OBSERVACIONES 3507 0000 94 0283 2023.

**CUARTO.-** Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Sanciones y a la Intervención General, a los efectos oportunos.»

**VISTO** el informe de fiscalización favorable del Interventor del Ayuntamiento de Mogán, de fecha de 15 de diciembre de 2025, con C.S.V. n.º M006754aa9180f0fc607e93cd0c0b19Y.

**CONSIDERANDO** que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 310/2025 de fecha 8 de octubre de 2025 del Juzgado contencioso- administrativo n.º 1 de Las Palmas recaída en el cauce de Procedimiento Abreviado n.º 283/2023, en virtud de la cual, se acuerda estimar el recurso contencioso- administrativo presentado por Doña \*\*\*\*\* frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2023 recaído en el expediente sancionador n.º 10692/2022, declarando la nulidad de la resolución, y condenando en costas a la Administración hasta el límite de 400 euros.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 27 de noviembre de 2025, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativa al Procedimiento Abreviado n.º 283/2023, la cual asciende a la cantidad de cuatrocientos euros (400 euros) en favor de Doña \*\*\*\*\*, cuya obligación de



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 8 de octubre de 2025.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de cuatrocientos euros (400 euros) en concepto de costas procesales del Procedimiento Abreviado n.º 283/2023 a favor de Doña \*\*\*\*\*, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22025001177 denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, (N.º de operación 220250007705), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1. Para el caso de efectuarse el pago por transferencia desde una entidad bancaria distinta del Banco Santander la c/c de ingreso será: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y en el campo OBSERVACIONES 3507 0000 94 0283 2023.

**CUARTO.-** Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Sanciones y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 17496/2025. Propuesta para la adquisición del edificio calle Los Almácigos nº 5 – Veneguera.**

**"DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN,** Concejala Delegada en materia de Patrimonio, según Decreto nº 4962/2024 de 06 de septiembre de 2024, en referencia al expediente de aprobación de la adquisición, en aras del interés público de la Administración, mediante compraventa el inmueble situado en la calle Los Almácigos nº 5 – Veneguera para destinarlo a museo etnográfico, y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el informe de Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 04 de diciembre de 2025 con CSV: [H006754aa914040930707e93b90c0932R](#).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 59 de 260

**SEGUNDO.-** Visto el informe de Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta según Decreto nº 5731/2022, de 30 de noviembre, adscrita al Servicio de Urbanismo, de fecha 04 de diciembre de 2025 con CSV: [f006754aa9000409d9b07e90e10c0809D](#).

**TERCERO.-** Visto el certificado recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos 2025 del Interventor, de fecha 10 de enero de 2025, con CSV: [Y006754aa9220a0771007e910b010c2aS](#).

**CUARTO.-** Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, de fecha 15 de diciembre de 2025 con CSV: [A006754aa9350f0944307e92a20c0b1eh](#) que literalmente expresa con sus anexos,

« Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, y en referencia a la necesidad de adquirir mediante compraventa, en aras del interés público de la Administración, el inmueble situado en la calle Los Almácigos nº 5 – Veneguera para destinarlo a museo etnográfico tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto que es propósito de este Ayuntamiento, con la intención de complementar el catálogo de bienes culturales del municipio de Mogán, proceder a la compra del edificio situado en la calle Almácigos nº 5 en Veneguera, TM de Mogán, por lo que, se hace necesario celebrar contrato de compraventa del inmueble citado, que tiene un valor estimado de 100.000,00 euros (cien mil euros), contrato que se prevé que esté financiado en un 100% por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias.

**SEGUNDO.-** Visto que la identificación y antecedentes del inmueble referenciado, según datos obrantes en el expediente, son los siguientes :

A) Finca registral nº 5285 del Registro de la Propiedad de Mogán:

- Ubicación: calle Almácigos nº 5 - Veneguera, TM de Mogán.
  - Año de edificación: 1888
  - Superficie de la parcela: 77 m<sup>2</sup>
  - Superficie total construida: 110 m<sup>2</sup>, ocupando la construcción una superficie de huella de 55 m<sup>2</sup>.
  - Superficie total útil: 110 m<sup>2</sup>
  - Régimen de propiedad: privada
  - Dominio: 100 % pleno dominio
  - Parcela construida sin división horizontal
  - Referencia catastral: 8167723DR2886N0001JK.
  - Categoría del suelo: suelo urbano residencial.
  - Registro de la Propiedad de Mogán: Inscripción 1ª, al Tomo 715, libro 83, Folio 71, Finca nº 5.285 con fecha 26/12/1981.
- Titulares de la nuda propiedad de la mitad del bien:



Unidad administrativa de Secretaría

Página 60 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- Dña. Eugenia Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.670-F y con domicilio en la C/ La Cardonera n.º 33 – Veneguera.
- Dña. Ana Esther Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.671-P y con domicilio en la C/ La Cardonera n.º 17 – Veneguera.
- Usufructuaria de la totalidad del bien:
  - Dña. María del Pino Suárez Valerón con D.N.I n.º 42.664.911-A y con domicilio en la C/ Agustín Millares Torres n.º 10 – Veneguera.

Dña. Eugenia Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.670-F titular de la nuda propiedad de la mitad del bien inmueble situado en la calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera, titularidad formalizada mediante Escritura de Partición de Herencia n.º 3616, de fecha 19/11/2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Valentín Concejo Arranz.

Dña. Ana Esther Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.671-P titular de la nuda propiedad de la mitad del bien inmueble situado en la calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera, titularidad formalizada mediante Escritura de Partición de Herencia n.º 3616, de fecha 19/11/2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Valentín Concejo Arranz.

Dña. María del Pino Suárez Valerón con D.N.I n.º 42.664.911-A, usufructuaria de la totalidad del bien inmueble situado en la calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera, titularidad formalizada mediante Escritura de Partición de Herencia n.º 3616, de fecha 19/11/2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Valentín Concejo Arranz.

**TERCERO.-** Visto que obra en el expediente el informe de valoración económica de edificio en la calle Almácigos nº 5 - Veneguera, TM de Mogán. Superficie del suelo: 77 m<sup>2</sup>. VM: ciento veintidós mil trescientos ochenta y cinco euros con siete céntimos (122.385,07 euros), de la Técnico Municipal Ana Victoria Gil Molina de fecha 04/12/2025 con CSV: [f006754aa9000409d9b07e90e10c0809D](#).

**CUARTO.-** Visto que mediante el presente informe se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y los motivos por los que se acude al procedimiento de adquisición directa. Para esto último, se acreditará la idoneidad del inmueble objeto del expediente para cumplir con la finalidad pretendida, así como la inexistencia de otro inmueble que reúna las características requeridas.

**QUINTO.-** Visto que de todos es sabido que el municipio de Mogán goza de uno de los mejores climas del mundo, acompañado de una agricultura de altísima calidad, una vida marina que atrae a un gran número de cetáceos de distintas especies que descansan en nuestro litoral, además de la exquisita hospitalidad de sus habitantes. Sin embargo, el barrio de Veneguera carece de una oferta museística, por lo que se ha pensado en la creación de un museo etnográfico desde donde se va a poder explicar y divulgar la cultura canaria. A la vez se mostrarán las tradiciones, personajes e historias de nuestro municipio que han vivido aquí durante generaciones.

Por lo tanto, es imprescindible la adquisición del edificio señalado en el punto segundo de esta memoria, no sólo por su interés público sino por su vinculación cultural.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 61 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEXTO.-** Visto que el proyecto de museo etnográfico tiene como finalidad la adquisición mediante expediente de compraventa el edificio situado en la calle Almácigos nº 5 en Veneguera, TM de Mogán, puesto que de todos es sabido que Veneguera carece, como ya se ha comentado, de una oferta museística destinada a la divulgación de nuestra historia y costumbres.

Esta propuesta de uso del edificio, que ocupa 110 m<sup>2</sup> construidos, ocupando la construcción una superficie de huella de 55 m<sup>2</sup>, permitiría al municipio de Mogán albergar el futuro museo etnográfico de Veneguera dedicado a la divulgación, conservación, interpretación y difusión de los elementos culturales y materiales vinculados a las tradiciones agrícolas, hidráulicas e industriales del municipio. Su implementación proporcionará un espacio museístico que permitirá la custodia y exposición de bienes muebles, así como la realización de actividades educativas y culturales permanentes, complementando la oferta bienes de interés cultural que ya tenemos en el municipio. Su adquisición responde a la necesidad de crear una unidad funcional que integre espacio patrimonial, infraestructura cultural y servicios de apoyo, alineándose con los fines de conservación, valorización y fomento del patrimonio cultural.

**SÉPTIMO.-** Visto que la adquisición de este edificio responde a un evidente interés público y cultural, en tanto permite la consolidación y proyección de los bienes culturales, como referentes patrimoniales del municipio de Mogán.

La incorporación de un museo etnográfico a nuestra oferta cultural garantiza el cumplimiento de los principios de conservación activa, difusión y uso social del patrimonio cultural previstos en la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Por tanto, se trata de una inversión integral de adecuación funcional, con una clara orientación al uso cultural, patrimonial y educativo, que se alinea con las finalidades de fomento establecidas por la legislación patrimonial, y que cumplen con los requisito de ubicación, cercanía a otros centros municipales, y de especial idoneidad.

**OCTAVO.-** Visto que teniendo en cuenta que un museo etnográfico tendría vocación de permanencia, debería estar desde el primer momento ubicado en una instalación de propiedad municipal, por lo que la adquisición de la propiedad de este edificio es la decisión más lógica y razonable, así como la más eficiente y sostenible desde el punto de vista económico.

El conjunto de casas antiguas de Veneguera constituyen un ejemplo único de construcción tradicional canaria de incalculable valor etnográfico. El inicio de su construcción se remonta muy probablemente a finales del siglo XIX con los primeros poblamientos de aquel entonces territorio realengo. El conjunto lo componen distintas construcciones con una tipología constructiva similar y un estado de conservación distinto. La construcción objeto de la propuesta se compone de dos plantas, con acceso a la planta alta por un balcón de madera al que se accede por una escalera exterior de piedra. El estado de conservación es bastante aceptable y contiene, en el exterior y en su interior un conjunto importante de elementos de la vida cotidiana de nuestros antepasados, que nos traslada como en una fotografía congelada en el tiempo a siglos pasados. Su adquisición, conservación, rehabilitación y puesta en valor como museo etnográfico, sería el punto de partida para la recuperación de todo el conjunto, implicando asimismo a la iniciativa privada y empresarial para la divulgación de nuestra historia, lo que enriquecería la oferta cultural, socioeconómica y turística de este barrio que se uniría a la reciente apertura de la Almazara, el Centro de Interpretación, el Albergue Municipal o el Parque etnocultural de La Cardonera.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 62 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**NOVENO.-** Visto que la ubicación de un museo etnográfico en Veneguera no es un asunto baladí. Con anterioridad, se ha estudiado la oferta inmobiliaria de la zona, por si hubiese algún edificio de similares características que pudiera servir para el mismo fin, pero no se ha localizado ningún inmueble, excluido el edificio calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera, que cumpliese los requisitos exigidos en cuanto al tamaño, ubicación, categoría del suelo, ya que, el propósito es albergar un museo etnográfico. Sin embargo, como veremos, sólo el inmueble situado en la calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera es idóneo para el fin previsto, por lo que, se debe considerar la utilización del procedimiento de adquisición directa.

**DÉCIMO.-** Visto que se han buscado por la zona inmuebles similares al edificio calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera, que debiesen cumplir unos determinados requisitos en cuanto a tamaño, ubicación, fácil acceso o categoría de suelo, ya que, su fin es atender albergar un museo etnográfico, no se han encontrado ninguno que cumpliesen los requisitos, excepto el edificio mencionado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Visto que acreditación de la idoneidad del inmueble para cumplir con la finalidad pretendida. Se considera que el edificio calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera, goza de una especial idoneidad:

1. Está en condiciones de uso.
2. Disponibilidad de aparcamiento cercano suficientemente amplio y cómodo para personas con movilidad reducida, no existiendo barreras arquitectónicas.
3. Se encuentra situado en suelo urbano con la categoría de suelo urbano residencial.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Visto que por lo tanto, con la compra del inmueble calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera se pone en valor la alta sensibilización de este municipio y Corporación con la divulgación de nuestra cultural e historia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Visto que se considera acreditada la especial idoneidad, y, por lo tanto, se hace necesario adquirir mediante compraventa el edificio referenciado debido, no sólo por su estratégica ubicación sino por las dimensiones del mismo, que proporciona un espacio apto a las prestaciones de los servicios cultural que se pretenden desarrollar y está situado en suelo urbano residencial, además, de tener de un precio de compra adecuado.

En aras del interés público, para poder seguir atendiendo las necesidades de los/as ciudadanos/as de nuestro municipio, se hace necesario suscribir el contrato de compraventa del edificio referenciado.

**DÉCIMO CUARTO.-** Visto que mediante solicitud de fecha 17 de octubre de 2025 con de Registro de Salida n.º 2025/10878 del Ayuntamiento de Mogán, se solicitó una subvención por importe de 147.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la compraventa del edificio referenciado, aportando Memoria y Plan de Financiación en los que se expuso el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

**DÉCIMO QUINTO.-** Visto que mediante la Orden departamental, n.º 901/ 2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, ha sido concedida subvención nominada, a favor del Ayuntamiento de Mogán, con abono anticipado, por importe de ciento cuarenta y siete mil euros (147.000,00 €), según previsión de ingresos y gastos presentada para el año 2025, para cubrir los gastos derivados de la adquisición de un edificio destinado a museo etnográfico, en el marco de los siguientes programas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DISPONIBLE 2025 (euros)</b>
1707 337A 78002	247G0199	Recupera Canarias	
1707 337A 7430100	237G0328	Recuperación y Difusión Patrimonio Histórico	147.000,00 euros
<b>TOTAL</b>			<b>147.000,00 euros</b>

**DÉCIMO SEXTO.-** Visto que obran en el expediente la siguiente retención de crédito:

<b>Año</b>	<b>Nº Operación</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>PGFA</b>	<b>Importe</b>
2025	2025.2.0018627.000	2025- -330-62200	2025.0000045 /COMPRA	147,000,00 euros
<b>TOTAL</b>				<b>147.000,00 euros</b>

*El coste de la compra del edificio referenciado asciende a la cantidad de 100.000,00 euros (cien mil euros), financiada el 100% por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias mediante subvención directa, señalada en el párrafo anterior, para la adquisición del edificio situado en la calle Los Almácigos nº 5 – Veneruera, T.M. de Mogán destinado a museo etnográfico.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Visto que de la cantidad señalada en el punto decimosexto, 147.000,00 euros (ciento cuarenta y siete mil euros), 100.000,00 euros (cien mil euros) se destinará a la compra del edificio situado en la calle Los Almácigos n.º 5 - Veneguera, T.M. de Mogán, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mogán, con el fin último de llevar a cabo un museo etnográfico, cuya titularidad será del Excmo. Ayuntamiento de Mogán.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:**

2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014



Unidad administrativa de Secretaría

Página 64 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
4. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
5. Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
6. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
7. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
8. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
9. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil
10. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
11. Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº 27 de 3 de marzo de 2021).

**SEGUNDA.-** Nos encontramos ante un contrato de carácter patrimonial, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, que en su artículo 4 (Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos) expresa:

“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

**TERCERA.-** Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en su artículo 116. 4, regula el procedimiento para la adquisición de inmuebles por parte de las Administraciones Públicas, señalando como forma general de adjudicación el concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida (regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta) y, excepcionalmente, la adquisición directa. Artículo 116. 4. LPAP: “La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en el siguiente supuesto: “Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente”, artículo 116.4 letra d) de la LPAP.

**CUARTA.-** El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 11, literalmente señala que



Unidad administrativa de Secretaría

Página 65 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*"1. La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.*

*2. Las adquisiciones de bienes derivadas de expropiaciones forzosas se regirán por su normativa específica."*

**QUINTA.-** *La justificación de la necesidad del contrato pretendido y su tramitación como contrato de compraventa de adquisición directa ha quedado acreditada conforme a lo redactado en los antecedentes cuarto al decimotercero y en las consideraciones segunda a cuarta.*

**SEXTA.-** *Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito, adjunto en el expediente.*

**SÉPTIMA.-** *El Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su artículo 45 I.A) punto establece que los beneficios fiscales aplicables en cada caso a las tres modalidades de gravamen a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley serán los siguientes: I. A) Estarán exentos del impuesto: a) El Estado y las Administraciones públicas territoriales e institucionales y sus establecimientos de beneficencia, cultura, Seguridad Social, docentes o de fines científicos.*

**OCTAVA.-** *La Disposición adicional segunda punto noveno (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.*

*Vistos los antecedentes expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, tiene a bien emitir la siguiente,*

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 66 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**PRIMERA.-** Proceder a adquirir mediante compraventa por adquisición directa, en virtud de los establecido en el artículo 116 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el inmueble situado en la calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera, T.M. de Mogán, inscrito en el Registro de la Propiedad de Mogán: Inscripción 1<sup>a</sup>, al Tomo 715, libro 83, Folio 71, Finca n.º 5.285 con fecha 26/12/1981, con Dña. Eugenia Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.670-F y Dña. Ana Esther Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.671-P titulares de la nuda propiedad de la mitad del bien y con Dña. María del Pino Suárez Valerón con D.N.I n.º 42.664.911-A, usufructuaria de la totalidad del bien, titularidades formalizadas mediante Escritura de Partición de Herencia n.º 3616, de fecha 19/11/2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Valentín Concejo Arranz, para destinarlo a museo etnográfico, por importe de 100.000,00 euros (cien mil euros), contrato financiado en un 100% por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias mediante subvención nominada, a favor del Ayuntamiento de Mogán (Orden departamental, n.º 901/ 2025 de fecha 02 de diciembre de 2025).

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, salvo error u omisión involuntario, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.»

#### ANEXO





Ayuntamiento  
de Mogán

Página 67 de 260

Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Ayuntamiento  
de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Página 68 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 69 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Ayuntamiento  
de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Página 70 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Ayuntamiento  
de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Página 71 de 260



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 72 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de  
Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, tiene a bien emitir la siguiente,

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERA.-** Adquirir mediante compraventa por adquisición directa, en virtud de lo establecido en el artículo 116 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el inmueble

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

situado en la calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera, T.M. de Mogán, inscrito en el Registro de la Propiedad de Mogán: Inscripción 1ª, al Tomo 715, libro 83, Folio 71, Finca n.º 5.285 con fecha 26/12/1981, con Dña. Eugenia Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.670-F y Dña. Ana Esther Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.671-P titulares de la nuda propiedad de la mitad del bien y con Dña. María del Pino Suárez Valerón con D.N.I n.º 42.664.911-A, usufructuaria de la totalidad del bien, titularidades formalizadas mediante Escritura de Partición de Herencia n.º 3616, de fecha 19/11/2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Valentín Concejo Arranz, para destinarlo a museo etnográfico, por importe de 100.000,00 euros (cien mil euros), contrato financiado en un 100% por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias mediante subvención nominada, a favor del Ayuntamiento de Mogán (Orden departamental, n.º 901/ 2025 de fecha 02 de diciembre de 2025).

**SEGUNDA.-** Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme a los antecedentes de hecho cuarto al décimo tercero.

**TERCERA.-** Tramitar el contrato como contrato de compraventa de adquisición directa conforme a lo redactado en las consideraciones segunda a cuarta.

**CUARTA.-** Aprobar el gasto y realizar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

**Tipo de contrato:** Compraventa.

**Objeto de contrato:** adquisición del inmueble situado en calle Los Almácigos n.º 5 – Veneguera.

**Financiación UE:** 100 % financiado por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias mediante subvención nominada, a favor del Ayuntamiento de Mogán (Orden departamental, n.º 901/ 2025 de fecha 02 de diciembre de 2025).

**Precio compraventa = 100.000,00 euros (cien mil euros)**

Con cargo a:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	2025.2.0018627.000	2025- -330-62200	2025.0000045 /COMPRA	147,000,00 euros
<b>TOTAL</b>				<b>147.000,00 euros</b>

**QUINTA.-** Notificar el acuerdo adoptado a las propietarias del inmueble: Dña. Eugenia Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.670-F, Dña. Ana Esther Díaz Suárez con D.N.I n.º 43.278.671-P y Dña. María del Pino Suárez Valerón con D.N.I n.º 42.664.911-A, referidas en el apartado primero de esta propuesta de resolución.

**SEXTA.-** Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 75 de 260

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte: 4404/2025. Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025.**

*"ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

*Visto el informe del técnico adscrito a la Concejalía de Deportes, que literalmente dice,*

*Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025 (Expte 4404/2025), publicada en el BOP n.º 80 de fecha 04/07/2025, así como el Informe Propuesta de Resolución Definitiva después de la Justificación, elevado por el Instructor del procedimiento D. José Alexis Ramírez Ortega de fecha 12/12/2025.*

*Visto los informes con carácter de positivos emitidos por la Tesorería General de esta entidad de fecha 03/10/2025, mediante los que se acredita que las entidades beneficiarias de estas subvenciones no tienen deudas pendientes con esta administración.*

*Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 15/12/2025.*

*Vistos los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/10/2023, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases Reguladoras de estas subvenciones y con posterioridad el día 10/06/2025 la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

**Segundo.-** El 04/07/2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 80 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes durante 15 días.

**Tercero.-** Ejercieron su derecho de solicitud un total de 9 deportistas. A continuación se detallan las personas que presentaron la solicitud:

ESTHER FRANCESCA MELIÁN SECAIANU	***2775***
----------------------------------	------------



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

MARÍA ILUMINADA MELIÁN SERCAIANU	***6072***
DANIELA CAZORLA MIRANDA	***2729***
ELISA LÓPEZ MATOS	***2615***
INDARA SAAVEDRA SUÁREZ	***4058***
MARINA GÓMEZ SLEISOVA	***2745***
ALEJANDRA MORENO ÁLAMO	***2762***
CRISTOPHER JOEL MEJÍAS VALERON	***2633***
RUBÉN SALGADO COVENEY	***2475***

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación, requiriendo a las entidades la documentación que faltaba.

Una vez comprobada la documentación presentada y ejercido mi derecho como Instructor de este Expediente para el requerimiento de la que faltaba o se encontraba incompleta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 25/09/2025, todo ello de conformidad con el artículo 6 de las Bases Reguladora de esta convocatoria de subvenciones.

De las 9 solicitudes admitidas a trámite y valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, y tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 9 interesados, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 9 de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en el punto 3 de la misma, levantándose finalmente acta de la sesión celebrada.

**Quinto.-** Una vez realizada la baremación y valoración, la subvención total obtenida por los deportistas individuales ha sido la siguiente:

SOLICITANTE	DNI /CIF	Puntos obtenidos	TOTAL (Euros)
ESTHER FRANCESCA MELIÁN SECAIANU	***2775***	1	500,00
MARÍA ILUMINADA MELIÁN SERCAIANU	***6072***	1	500,00



Unidad administrativa de Secretaría

Página 77 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SOLICITANTE	DNI /CIF	Puntos obtenidos	TOTAL (Euros)
DANIELA CAZORLA MIRANDA	***2729***	5	2.500,00
ELISA LÓPEZ MATOS	***2615***	3	1.500,00
INDARA SAAVEDRA SUÁREZ	***4058***	5	2.500,00
MARINA GÓMEZ SLEISOVA	***2745***	3	1.500,00
ALEJANDRA MORENO ÁLAMO	***2762***	2	1.000,00
CRISTOPHER JOEL MEJÍAS VALERÓN	***2633***	3	1.500,00
RUBÉN SALGADO COVENEY	***2475***	1	500,00

**Sexto.-** Con fecha de 01/10/2025 se emite informe provisional y se publica en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se establece en las Bases, concediendo a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones o la aceptación a esta subvención.

**Séptimo.-** El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 "EXP 4404/2025 CONVOCATORIA SUBVENCIONES CON DESTINO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN", es de CUARENTA Y CUATRO MIL (12.000,00.-) EUROS.

**Octavo.-** En sesión ordinaria de Junta de Gobierno del día 15/10/2025 se conceden las siguientes cantidades:

SOLICITANTE	DNI /CIF	Puntos obtenidos	TOTAL (Euros)
ESTHER FRANCESCA MELIÁN SECAIANU	***2775***	1	500,00
MARÍA ILUMINADA MELIÁN SERCAIANU	***6072***	1	500,00
DANIELA CAZORLA MIRANDA	***2729***	5	2.500,00



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

SOLICITANTE	DNI /CIF	Puntos obtenidos	TOTAL (Euros)
ELISA LÓPEZ MATOS	***2615***	3	1.500,00
INDARA SAAVEDRA SUÁREZ	***4058***	5	2.500,00
MARINA GÓMEZ SLEISOVA	***2745***	3	1.500,00
ALEJANDRA MORENO ÁLAMO	***2762***	2	1.000,00
CRISTOPHER JOEL MEJÍAS VALERÓN	***2633***	3	1.500,00
RUBÉN SALGADO COVENEY	***2475***	1	500,00

*Noveno.- Con fecha 28/11/2025 los interesados, a los que se les concedió las cantidades anteriores, terminaron de presentar las facturas justificativas y el resumen de las cantidades justificadas es el siguiente:*

Interesado/a	NIF/ CIF	Cantidad Concedida (Euros)	Cantidad Justificada (Euros)	Cantidad a Abonar (Euros)
ESTHER FRANCESCA MELIÁN SECAIANU	...2775...	500,00	642,11	500,00
MARÍA ILUMINADA MELIÁN SERCAIANU	...6072...	500,00	666,61	500,00
DANIELA CAZORLA MIRANDA	...2729...	2.500,00	3.003,31	2.500,00
ELISA LÓPEZ MATOS	...2615...	1.500,00	1.998,26	1.500,00



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa93036ea07ea34f020620m

INDARA SAAVEDRA SUÁREZ	...4058...	2.500,00	1.189,02	<b>1.189,02</b>
MARINA GÓMEZ SLEISOVA	...2745...	1.500,00	1.000,00	<b>1.000,00</b>
ALEJANDRA MORENO ÁLAMO	...2762...	1.000,00	1.221,21	<b>1.000,00</b>
CRISTOPHER JOEL MEJÍAS VALERÓN	...2633...	1.500,00	984,97	<b>984,97</b>
RUBÉN SALGADO COVENEY	...2475...	500,00	584,52	<b>500,00</b>

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP n.º 80 de 04/07/2025.

**Segundo.-** La presente Convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2025.

**Tercero.-** En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), las Bases Reguladoras de subvenciones a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán (BOP nº 119 de fecha 02 de octubre de 2023), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación. Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril.

Vistos los documentos de justificativos presentados por todas las entidades que han resultado beneficiarios en esta convocatoria y a la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.- CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA** subvenciones a los/as deportistas que han resultado beneficiarios y que han justificado la subvención concedida:han

presentando los documentos justificativos del gasto, según la siguiente tabla:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 80 de 260

Interesado/a	NIF/ CIF	Cantidad a Abonar (Euros)
ESTHER FRANCESCA MELIÁN SECAIANU	...2775...	<b>500,00</b>
MARÍA ILUMINADA MELIÁN SERCAIANU	...6072...	<b>500,00</b>
DANIELA CAZORLA MIRANDA	...2729...	<b>2.500,00</b>
ELISA LÓPEZ MATOS	...2615...	<b>1.500,00</b>
INDARA SAAVEDRA SUÁREZ	...4058...	<b>1.189,02</b>
MARINA GÓMEZ SLEISOVA	...2745...	<b>1.000,00</b>
ALEJANDRA MORENO ÁLAMO	...2762...	<b>1.000,00</b>
CRISTOPHER JOEL MEJÍAS VALERÓN	...2633...	<b>984,97</b>
RUBÉN SALGADO COVENEY	...2475...	<b>500,00</b>
	<b>Total</b>	<b>9.673,99</b>

**SEGUNDO.- PROPONER EL PAGO** de la subvención por los importes reflejados a continuación se detallan con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480,00 "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE; OTRAS SUBVENCIONES" y por un importe total de 9.673,99 EUROS.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 81 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**CUARTO.- COMUNICAR** el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto.

En virtud, y conforme a tales antecedentes: **PROPONGO** elevar a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA** subvenciones a los/as deportistas que han resultado beneficiarios y que han justificado la subvención concedida:han

presentado los documentos justificativos del gasto, según la siguiente tabla:

Interesado/a	NIF/ CIF	Cantidad a Abonar (Euros)
ESTHER FRANCESCA MELIÁN SECAIANU	...2775...	<b>500,00</b>
MARÍA ILUMINADA MELIÁN SERCAIANU	...6072...	<b>500,00</b>
DANIELA CAZORLA MIRANDA	...2729...	<b>2.500,00</b>
ELISA LÓPEZ MATOS	...2615...	<b>1.500,00</b>
INDARA SAAVEDRA SUÁREZ	...4058...	<b>1.189,02</b>
MARINA GÓMEZ SLEISOVA	...2745...	<b>1.000,00</b>
ALEJANDRA MORENO ÁLAMO	...2762...	<b>1.000,00</b>
CRISTOPHER JOEL MEJÍAS VALERÓN	...2633...	<b>984,97</b>



Unidad administrativa de Secretaría

RUBÉN SALGADO COVENEY	...2475...	500,00
	<b>Total</b>	<b>9.673,99</b>

**SEGUNDO.- PROPONER EL PAGO** de la subvención por los importes reflejados a continuación se detallan con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE; OTRAS SUBVENCIONES" y por un importe total de 9.673,99 EUROS.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**CUARTO.- COMUNICAR** el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D. \*\*\*\*\* con n.º de NIF \*\*\*4929\*\***

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento de Mogán, e Instructora del expediente de subvenciones Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material**, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024). Código en la BDNS 785053, publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,



## ANTECEDENTES DE HECHOS

**Primero.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a D. \*\*\*\*\* con n.º de NIF \*\*\*4929\*\*, destinada a financiar: **gastos de transporte público o privado en distancia entre 20 y 40 kms, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial**, por un importe de **350,00 EUROS** Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

**Segundo.-** El abono de dicha subvención por importe de 350,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025, fue pagada la misma.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

/07/2024 y número 2024/11068:

**Cuarto.-** La convocatoria de estas subvenciones aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024, recoge en su apartado segundo que estas subvenciones tienen por objeto garantizar el derecho educación en condiciones de igualdad y equidad dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.

**Quinto.-** Con fecha de 30/09/25 D. \*\*\*\*\* con n.º de NIF \*\*\*4929\*\* presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2025/17733, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 03/11/2025, se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

**Sexto.-** Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 17/11/2025 y número R.E. 2025/22122, presentada por, D. \*\*\*\*\* con n.º de NIF \*\*\*4929\*\*, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 Una vez revisada toda la documentación presentada por la solicitante, se revisa y concluye que no queda justificada:

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 84 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Primero.-** Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

**Segundo.-** Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

**Tercero.-** Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

"..../....

*Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

/..."

**Cuarto.-** Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que **D. \*\*\*\*\* con n.º de NIF \*\*\*492\*\*\***, con la documentación presentada no ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención, dentro del plazo establecido y por tanto no ha dado cumplimiento a la finalidad para que la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención NO justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma está incompleta y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante, relativo a los gastos realizados, y certificado de estudios, no quedando justificada la cantidad de de 350,00? concedidos.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, es consideración de este Instructor de este expediente la siguiente **PROPUESTA**:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 85 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de reintegro por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 ?), en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D. \*\*\*\*\* con n.º de NIF \*\*\*4929\*\*, más los correspondientes intereses de demora, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2025.

**SEGUNDO:** Conceder al interesado un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 12212/2024. Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, Dª. \*\*\*\*\* con n.º de NIF \*\*\*6043\*\*.**

**“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento de Mogán, e Instructora del expediente de subvenciones Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con n.<sup>º</sup> de NIF \*\*\*6043\*\*, destinada a financiar: **gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia superior a 40km, por un importe de 450,00 EUROS.** Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

**Segundo.-** El abono de dicha subvención por importe de 450,00? se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025, fue pagada la misma.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

/07/2024 y número 2024/11068:

**Cuarto.-** La convocatoria de estas subvenciones aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024, recoge en su apartado segundo que estas subvenciones tienen por objeto garantizar el derecho educación en condiciones de igualdad y equidad dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.

**Quinto.-** Con fecha de 28/09/25, 30/09/2025 D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con n.<sup>º</sup> de NIF \*\*\*6043\*\* presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2025/17542, 2025/17543, 2025/17699 y 2025/17727, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 23/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

**Sexto.-** Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con n.<sup>º</sup> de NIF \*\*\*6043\*\* no presenta la documentación requerida correctamente.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*La documentación presentada dentro del plazo de justificación ha sido la siguiente, en la que se acredita el justificante de gasto por importe de 300, Euros por el pago de material durante el curso académico, y el certificado de estudios. Una vez revisada la misma, se comprueba que continúa estando incompleta, al no haber justificado el importe de los 450,00 Euros concedidos correctamente en gastos de transporte y material académico.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

**Segundo.-** Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

**Tercero.-** Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

"..../....

*Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

/..."

**Cuarto.-** Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que **D. \*\*\*\*\* con n.º de NIF \*\*\*6043\*\*** con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para que la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 450,00 ?.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 88 de 260

Y006754aa93036ea07ea34f020620m

*El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.*

*En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo ello, es consideración de este Instructor de este expediente la siguiente PROPUESTA:*

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de reintegro por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 ?), en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con n.<sup>º</sup> de NIF \*\*\*6043\*\*, más los correspondientes intereses de demora, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2025.

**SEGUNDO:** Conceder al interesado un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 23700/2025. Propuesta para encargar la gestión del servicio administrativo del Archivo Municipal a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L., por el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2026 y por un presupuesto máximo total de 75.728,74 euros.**

*“Visto el informe emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2025, que literalmente dice:*

**«UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 89 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Ref:** DCC/jvsb

**Expte:** 23700/2025

**ASUNTO:** Informe propuesta sobre la aprobación del encargo del servicio administrativo del archivo municipal a Mogán Gestión Municipal, S.L. para la anualidad 2026.

**DAVID CHAO CASTRO**, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, vista la Providencia de Alcaldía de 2 de diciembre de 2024, tengo a bien emitir **INFORME PROPUESTA**, en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, constituida en escritura pública nº 500 de fecha 27 de febrero de 2003 ante el notario D. Luis Moncholi Giner; en cuyos Estatutos figura lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargados de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársela la ejecución de la prestación objeto de la misma.**

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

**ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 90 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.
- b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.
- c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.
- d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.
- e) Compraventa de viviendas y edificios.
- f) Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.
- g) La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.
- h) La prestación de servicios funerarios y de cementerios.
- i) La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidas y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.
- j) La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.
- k) Asesoramiento jurídico, económico y tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.
- l) La promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.
- m) La explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en la vía pública bajo control horario; así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no de titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.
- n) La prestación del servicio de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores, de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de los depósitos municipales.
- o) La prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipales.
- p) **La prestación del servicio de gestión del archivo municipal.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 91 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

q) La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán

r) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.

0"

**SEGUNDO.-** El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de noviembre de 2021**, aprueba, entre otras cuestiones, el siguiente acuerdo:

<< PRIMERO.- Aprobar la forma de gestión directa por este ayuntamiento del servicio del Archivo Municipal, por tratarse de un servicio administrativo cuya superior dirección se incardina dentro de la función de fe pública de la Secretaría y cumplirse los criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, sin perjuicio de la posibilidad y necesidad de encargar parte de las tareas propias del servicio a una empresa municipal. >>

**TERCERO.-** Mediante **Providencia de Alcaldía** de fecha **2 de diciembre de 2025** se dispone "Iniciar expediente de encargo para la gestión del servicio "ARCHIVO MUNICIPAL", ejercicio 2026, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. (GESTIONA), habida cuenta que es una empresa municipal" y se solicita: "Que por los técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer el encargo para la prestación del servicio del "Archivo Municipal".

**CUARTO.-** La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día **25 de noviembre de 2025** aprueba, entre otras cuestiones, las **tarifas** de Mogán Gestión Municipal, S.L. para el ejercicio 2026 (las comillas y la negrita son mías):

<< PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para los para los servicios de «Limpieza de Instalaciones Municipales»; «Estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario»; «Gestión del Archivo Municipal»; «Gestión de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación e instalación de contadores»; «Gestión y Explotación de Temporada, Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio de Mogán»; «Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín»; «Gestión de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal»; «Gestión del Programa de Política Social: Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal (SPAP), Programa de envejecimiento saludable y Coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el Municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de Conserjería de los servicios encargados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, tiempo de respiro, animación sociocultural del área de tercera edad y servicio de atención a la discapacidad»; «Gestión de Bibliotecas»; «Gestión de dinamización de ocio y formación para la juventud»; «Prensa»; «Gestión de Escuela Infantil de Mogán»; y «Mantenimiento, Limpieza, Actividades Deportivas y Atención a la Clientela en las Instalaciones Deportivas Municipales



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*de Mogán»; a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que se figuran en el anexo. >>*

**QUINTO.-** Se ha emitido **informe** desde esta **Secretaría**, con fecha **5 de diciembre de 2025**, en el que, entre otras cuestiones, se informa del procedimiento a seguir, en estos términos:

<< Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la LCSP 2017 y del artículo 11 de la LRJSP, vemos que será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**A.** Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la LCLSP 2017) de esta Administración para poder encomendarle la gestión planeada, situación que sí se da en nuestro caso, al recogerse de forma expresa en los estatutos de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.

**B.** Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos derivados del encargo para el año 2026.

**C.** Solicitud de informe a los servicios técnicos municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo.

**D.** Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo.

**E.** Que por parte de la sociedad se acepte dicho encargo.

**F.** Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

*A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados. >>*

**SEXTO.-** Obra en el expediente el informe del Director General de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA), de fecha 9 de diciembre de 2025 en el que informa sobre los costes efectivos y reales del servicio administrativo del archivo municipal, en el que concluye que el coste previsto para el ejercicio anual 2026, asciende a un total de 75.728,74 euros.

**SÉPTIMO.-** Obra en el expediente retención de crédito de fecha 9 de diciembre de 2025, con número de referencia de documento 2026.2.0000201.000 por la cantidad de 75.728,74 euros.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**PRIMERO.- En el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** (en adelante, **LRBRL**) se indica que:

« 1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

»

**SEGUNDO.- El encargo por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014** (en adelante **LCSP**).

El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

<< a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

*b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya ocurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*

*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.*

*Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*c) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*1º.- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*

*2º.- Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente. >>*

*Por un lado, en el apartado 6 del mentado artículo 32 de la LCSP, se indica:*

**<< 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:**

*a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

*c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

*[...]. >>*

*Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 96 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

<< 7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.>>

**TERCERO.-** Además, según lo previsto en la **disposición final cuarta** de la LCSP, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la esta Ley, resultará de aplicación lo establecido en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (en adelante **LRJSP**).

**CUARTO.-** El **artículo 11** de la **LRJSP**, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

<< 1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a



Unidad administrativa de Secretaría

Página 97 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.>>

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, estable que se ajustará a las siguientes reglas:

<< a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervenientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

I. >>

**QUINTO.-** Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, podemos extraer las siguientes

## CONCLUSIONES



Unidad administrativa de Secretaría

Página 98 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**PRIMERA.-** *El Pleno de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 11/11/2021, que la gestión del servicio del archivo municipal se realizase mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

**SEGUNDA.-** *Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Así mismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.*

**TERCERA.-** *En el expediente ha quedado debidamente acreditado que la entidad a la que se va a encomendar la gestión del servicio cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha reflejado en los antecedentes expuestos.*

**CUARTA.-** *Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP.*

**QUINTA.-** *Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente.*

**SEXTA.-** *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No se realizarán pagos anticipados.*

**SÉPTIMA.-** *Se deberá incorporar al expediente el documento de formalización con el clausulado del encargo en el que se describe, entre otros, el objeto y presupuesto del encargo, en las condiciones establecidas en el informe de Secretaría de 5 de diciembre de 2025.*

**OCTAVA.-** *Los costes del encargo para el año 2026, en base a las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 25 de noviembre de 2025, tal y como se recoge en el informe de costes del gerente de Mogán Gestión Municipal S.L., son los siguientes:*

PERSONAL	67.687,36 euros
PERSONAL (INC %)	68.025,80 euros
GASTOS ACTIVIDAD	2.093,40 euros
PERSONAL + GASTOS ACTIVIDAD	70.119,20 euros



Unidad administrativa de Secretaría

Página 99 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

GASTOS ADMINISTRACIÓN 8%	5.609,54 euros
<b>TOTAL ENCARGO</b>	<b>75.728,74 euros</b>

**NOVENA.-** Teniendo en consideración los costes previstos, el presupuesto total máximo por el periodo comprendido para el año 2026, se cuantifica en la cantidad de 75.728,74 ?, incluyendo los gastos generales del encargo (8,00 %) que ascienden a un valor de 5.609,54 ?.

**DÉCIMA.-** La duración del encargo será de un total de 12 meses, desde el 1 de enero de 2026 el hasta el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

#### **PROPIUESTA**

**PRIMERO.-** Encargar la gestión del servicio administrativo del Archivo Municipal a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2026 y por un presupuesto máximo total de 75.728,74 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 75.728,74 euros, en concepto de encargo a medio propio del servicio administrativo del Archivo Municipal durante el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2026.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

Visto que se ha emitido informe de fiscalización previa por el Interventor General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2025.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decretos números 2023/3347 y 2023/3349, de 19 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Encargar la gestión del servicio administrativo del Archivo Municipal a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.I.F. B35745843, por el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2026 y por un presupuesto máximo total de 75.728,74 euros.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.I.F. B35745843, por importe máximo total de 75.728,74 euros, en concepto de encargo a medio propio del servicio administrativo del Archivo Municipal durante el periodo desde enero hasta diciembre del ejercicio 2026.**

**TERCERO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expediente.: 22484/2025 Encargo para la gestión del programa de Escuela Infantil de Mogán 2026 a Mogán Gestión S.L.**

**"DÑA. MINERVA OLIVA MARTEL, Concejala Delegada de Igualdad y Escuelas Infantiles, según decreto nº 3349/2023 de 19 de junio.**

Visto el informe emitido por doña Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán, de fecha de 9 de diciembre de 2026, (con CSV0006754aa926091527107e90330c0f02R) que literalmente dice:

**"Dña. Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán según Decreto nº 840/2016 de fecha 4 de abril, en base al artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien realizar el siguiente INFORME**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2025 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento en la que se dispone iniciar expediente de encomienda para la gestión del Programa Escuela Infantil de Mogán.**

**SEGUNDO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 se emite informe por parte de D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre los encargos a medios propios y el procedimiento a seguir cuando una entidad local decide utilizar este medio para dar cumplimiento a sus competencias. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o bien a**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 101 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) b006754aa905091319c07e92540c0c28V.

**TERCERO.-**Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L., constituida en escritura pública número 500, de fecha 27/02/2003, ante el notario D. Luis Moncholi Giner. El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. A estos efectos, en el artículo 2 de sus estatutos, modificados y aprobados en la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022, se dice que "la entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...]".

**CUARTO.-**La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de noviembre de 2025 adoptó, entre otras cuestiones, la "Aprobación de tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.. para el ejercicio 202". El certificado del adoptado puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV D006754aa9321b15ad207e90b20b0a33i

15ad207e90b20b0a33i .

**QUINTO.-** El 27 de diciembre de 2024, en Junta de Gobierno Local, se aprobó el encargo de la encomienda para la gestión del servicio de Escuela infantil de Mogán a Mogán Gestión Municipal SL durante el ejercicio 2025.

**SEXTO.-** Por parte de la intervención municipal se ha emitido Retención de Crédito que permite hacer frente al gasto que conllevaría la encomienda para la gestión del servicio de "Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán" con la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para el ejercicio 2026, por importe de 324.566,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 323/22799 y número de operación 2026.2.0000195.000.

**SÉPTIMO.-** La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (BOC n.º 70, de 14 de abril), a la Escuela Infantil Municipal Mogán (creada por Convenio entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en octubre de 2015) le es aplicable el régimen de continuidad en la prestación de servicio preexistente, dado que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, fue autorizada provisionalmente por medio de la Orden de 25 de octubre de 2009 (BOC n.º 221, de 11 de noviembre).

**OCTAVO.-** Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, corresponde al ayuntamiento la conservación, mantenimiento y vigilancia del edificio e instalación de la escuela infantil, y en general al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, de la Ley Orgánica de Educación. El edificio no podrá destinarse a otro servicio o finalidad sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente, poniendo el ayuntamiento a disposición del centro el personal que cumpla las funciones de mantenimiento y vigilancia.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**NOVENO.-** Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, corresponde al ayuntamiento aportar el personal docente de la escuela infantil en el número de profesionales mínimo que establezca la normativa aplicable y que posea el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Técnico Superior de Educación Infantil. Asimismo, el ayuntamiento aportará el personal no educativo que la escuela infantil necesite, como pueden ser auxiliares de apoyo, personal administrativo, conserje, personal de vigilancia, personal de cocina, personal de mantenimiento y cuantos otros profesionales no educativos sean necesarios.

**DÉCIMO.-** Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, el Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y la reposición de material didáctico y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la escuela infantil, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, el Ayuntamiento correrá con todos los gastos de funcionamiento del centro como pueden ser suministro de agua, luz o teléfono, y material fungible.

**UNDÉCIMO.-** Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, el Ayuntamiento es el encargado de asumir económicamente el funcionamiento del comedor de la escuela infantil.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

"a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista



Unidad administrativa de Secretaría

Página 103 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

*b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

*c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*

*2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 104 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente."*

*Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:*

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

*A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:*

a) *El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.*

b) *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 105 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

**SEGUNDO.-** *El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:*

*"En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."*

**TERCERO.-** *El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

*El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:*

*Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervenientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada*

**CUARTO.-** *Al efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L. se corresponde con los encargos realizados por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.*



**QUINTO.-** Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Escuela Infantil Mogán, situada en la Avenida Los Marreros, n.<sup>o</sup> 28, en el término municipal de Mogán, se destinará a la atención del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, cuyas edades están comprendidas entre los cuatro meses y los tres años de edad. La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, carácter voluntario y se ordena en dos ciclos. El primer ciclo de la Educación Infantil tiene por objeto principal la educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, las capacidades y las competencias de los niños y niñas, así como la equidad en la educación, en la que se garantice la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, de forma que se asegure la atención a la diversidad del alumnado, así como, la prevención y protección de la población de 0 a 3 años de situaciones de marginación.

**SEGUNDA.-** La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, tiene carácter voluntario, y que en el primer ciclo se rige por los principios de educación global, integral y personalizada que contribuye al desarrollo de la personalidad, las capacidades y las competencias del los niños y niñas, asegurando la atención a la diversidad y la prevención y protección de la población de 0 a 3 años en cualquier circunstancia desfavorable.

**TERCERA.-** El horario fijado según Reglamento Regulador de la Escuela Infantil de Mogán, aprobado en Sesión de Pleno ordinario celebrado el 30 de octubre de 2020 (publicado en el B.O.P. nº 94, de fecha 5 de agosto de 2020) es de lunes a viernes de 7:30 a 16:30 horas. Así mismo, la Escuela Infantil permanecerá cerrada todos los sábados, domingos y festivos recogidos en el calendario y convenio laboral (pudiendo ser estos de carácter local, autonómico o nacional). La Escuela Infantil de Mogán está abierta durante once meses al año, de septiembre a julio, disfrutando de períodos de vacaciones durante el año, como Navidad y Semana Santa, y el mes de agosto. El horario de la Escuela Infantil se organiza del siguiente modo: 7:30 a 8:00 para las familias que se acogen al **Servicio de Acogida Temprana**. Un horario de entrada de 8:30 - 9:15, para las familias que no solicitan el servicio. Y en horario de salida de 15:30-16:15, con posibilidad de recogida a la 13:00-13:15 o 14:30 -14:45, con previo aviso.

**CUARTA.-** Que el número total de puestos escolares asignados según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán es de 94 distribuidos de la siguiente manera:

- dos unidades del primer curso (niñas y niños mayores de 16 semanas y menores de 1 año) con 16 puestos escolares.

- dos unidades del segundo curso (niñas y niños mayores de 1 año y menores de 2 años) con 26 puestos escolares.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 107 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- dos unidades del tercer curso (*niñas y niños mayores de 2 años y menores de 3 años*) con 36 puestos escolares.

- una unidad mixta integrada con *niñas y niños de 2 y 3 años* con 16 puestos escolares.

*Si de los/as niños/as admitidos/as presentara alguna discapacidad y requiriera atención especial, su plaza se contabilizaría como dos y/o más en el cómputo global del aula.*

**QUINTA.-** La admisión del alumnado en el centro se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable a las escuelas infantiles, y en todo caso, según los criterios de escolarización recogidos en el Decreto 61/2007, de 26 de marzo por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma Canaria y, el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Autónoma de Canarias.

**SEXTA.-** Considerando las matriculas de alumnado en la Escuela Infantil Mogán de años anteriores la previsión para el curso 2025- 2026 es de 65 alumnos/as distribuidos de la siguiente manera:

- 1 aula de bebés: 8
- 2 aula de 1 a 2 años: 25
- 2 aulas de 2 a 3 años: 32

*Pudiendo adaptarse esta distribución, atendiendo a la demanda, que puede variar, y siempre ajustándonos a los requisitos establecidos en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.*

**SÉPTIMA.-** Teniendo en cuenta que la Escuela Infantil de Mogán cuenta con **Servicio de Alimentación** propio, se prepara a diario el menú del día, adaptado a las edades y necesidades nutricionales de los/as niños/as. Señalar que el menú ha sido elaborado por un nutricionista y este menú es entregado una copia a cada familia.

**OCTAVA.-** Que se deberá dotar a este servicio de los recursos humanos necesarios y suficientes, según lo establecido en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad autónoma de Canarias. El personal necesario será el siguiente:

- 1 Maestra de Educación Infantil con funciones de dirección de la escuela



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- 6 Educadoras Infantiles
- 1 cocinera/o
- 1 limpiadora

*El personal trabaja en la actualidad en la escuela infantil de Mogán, subrogado, y se le aplica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.*

*Entre las funciones del personal contratado correspondientes por categoría enumeramos las siguientes:*

*- Director/a: Es el encargado/a por el titular de dirigir y organizar las actividades y al personal de la empresa, asumiendo las siguientes tareas:*

*Elaborar la propuesta pedagógica de la escuela.*

*Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de la escuela.*

*Controlar, evaluar y aprobar programas de actividades especiales y complementarias.*

*Evaluuar el desempeño del personal docente.*

*Velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen la escuela.*

*Supervisar y llevar el control de los registros relativos a actas, matrículas, asistencia, entre otros.*

*Informar trimestralmente sobre el funcionamiento de la escuela,(plan educativo, gestión, necesidades, incidencias).*

*Velar por el cumplimiento de la normativa que en materia de seguridad rige la escuela infantil.*

*Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.*

*Gestionar la comunicación con las familias así como la propuesta de formación dirigida a las mismas*

*- Educador/a infantil:*

*Implementar la propuesta pedagógica en el aula.*

*Crear en el aula un ambiente estimulante, atento, inclusivo, seguro y limpio*

*Garantizar la seguridad de los niños y niñas.*



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Crear las rutinas necesarias para garantizar un desarrollo integral y armónico del niño/a.*

*Ofrecer un entorno que favorezca el desarrollo de las habilidades del alumnado.*

*Establecer comunicación fluida con las familias sobre lo concerniente a la actividad educativa del centro.*

- Cocinera/o:

*Gestionar el servicio de alimentación: desayuno, almuerzo y merienda, según directrices marcadas por al dirección de la escuela.*

*Conocer y controlar estrictamente el plan de menús, tipos de dietas del alumnado, trazabilidad de los alimentos.*

*Encargarse de la recogida de muestras de alimentos, y de la medición del PH y nivel de cloro del agua.*

*Hacerse cargo del mantenimiento y limpieza del menaje, maquinaria y utensilios de cocina.*

*Controlar las condiciones y existencias del almacén: temperatura, caducidad, distribución de alimentos en las cámaras frigoríficas.*

*Preparar los pedidos de alimentos y comunicarlos a la dirección del centro.*

- Limpiadora:

*Ventilar las estancias de la escuela cada día.*

*Retirar todos los residuos de las distintas dependencias.*

*Barrer todas las estancias y accesos, así como patios exteriores.*

*Limpiar el polvo y las manchas: pisos, mobiliario, con las especificidades de cada superficie.*

*Limpiar cristales, ventanas y espejos.*

*Fregar los suelos con productos específicos de desinfección.*

*Limpiar los baños de alumnado y personal.*

*Lavado de ropa exclusiva de la escuela (sábanas, paños).*

***Cuadro del coste del personal desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.***



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

CATEGORIAS	N. <sup>º</sup> Trabajadores	Coste medio mensual	Coste medio anual
Directora	1	2.712,97	32.555,63
Educadora infantil	6	2.302,63	27.631,58
Cocinera	1	2.028,77	24.345,19
Limiadadora	1	2.088,30	25.059,58

Personal 247.749,88

Gasto actividad 52.775,00

Gastos administración 24.041,99

TOTAL 324.566,87

El precio unitario de cada categoría es el resultado de la suma de las medias de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados, en este caso la Encomienda de Escuela Infantil para el 2026, del incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2026. Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa incluido su impuesto correspondiente presupuestados para el año 2026 son 52.775,00?. El precio de los gastos generales de la administración (Gastos de la estructura empresarial) es el 8% del coste real del servicio prestado por el encargo, 24.041,99?, como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MGM y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto para la encomienda de Escuela Infantil de Mogán 2026 es de 324.566,87



Unidad administrativa de Secretaría

Página 111 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**NOVENA.- Que los gastos de actividad teniendo en cuenta una previsión acorde a las actividades a desarrollar en el ejercicio serán de 52.775,00.**

**DÉCIMA.- ACTIVIDADES.** Considerando las necesidades del alumnado, el entorno y el nivel socioeconómico y cultural de las familias, en la escuela se elabora un proyecto educativo con un ambiente estimulante, activo y participativo, que fomente el desarrollo y la autonomía de los/as niños/as. Durante todo el curso, se realizarán diversas actividades en el aula, diseñadas por las educadoras y recogidas en sus programaciones anuales. Así mismo, en el centro se celebrarán actividades coincidiendo con las festividades de Navidad, Carnaval, Día del Libro, Día de Canarias y Fin de Curso. Estas actividades serán programadas por el personal de la Escuela, pudiendo contar en alguna ocasión con personal externo a la escuela (escuelas artísticas del municipio, Espectáculos Badabadum; etc.) para dinamizar la fiesta. Asimismo realizaremos alguna actividad fuera del centro (excursión) como por ejemplo: acudir al concierto escolar de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

Para el próximo curso queremos añadir algunas sesiones a la semana de Inglés para los/as alumnos/as de 2-3 años. Además de realizar jornadas con las familias aprovechando que la situación sanitaria nos lo permite, con el objetivo de involucrarlos más en la vida escolar de sus hijos/as con actividades tipo como: ayuda en la decoración de la escuela en temáticas de Navidad, Carnaval, elaboración de disfraces, etc.

**UNDÉCIMA.-** Considerando la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencias y estancias en la guardería infantil cuyo hecho imponible es la utilización, el disfrute de las instalaciones municipales y la prestación de servicios de asistencias y estancias en la Guardería Infantil, que establece que se produce el devengo y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios, o desde que la fecha que la matrícula señale como comienzo de la prestación, estableciendo la cuota de la siguiente manera:

- Derechos de matrícula por alumna/o y curso: 24
- Cuota mensual por prestación de servicios de cada alumna/o: 160
  - a. Cuando en una misma unidad familiar existan dos o más alumnas/os matriculadas/os, la cuota mensual por cada una/o de ella/os será de 128 mensual.

**DUODÉCIMA.-** "No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General de Presupuestaria"

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPIUESTA:**

1.- Aprobar el Programa "Servicio de Escuela Infantil de Mogán" del ejercicio 2026, que incluye gastos de personal por importe de 247.749,88 euros, gastos de actividad por importe de 52.775,00 euros y gastos de administración por importe de 24.041,99 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 324.566,87 euros.

2.- Aprobar el encargo del programa "Servicio de Escuela infantil de Mogán" para el 2026 a Mogán Gestión Municipal S.L., por un importe máximo de 324.566,87 euros.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 112 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

3.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención General.

En Mogán, a fecha de firma electrónica

Directora de la Escuela Infantil Mogán

Fdo.: Cristina Sánchez López VºBº: Minerva Oliva Martel

(Según Decreto Nº 840/2016, de 4 de abril)"

Visto el informe de fiscalización previa emitido por don Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha de 15 de diciembre de 2026, (con CSV y006754aa9270f0605207e92590c0800N que literalmente dice:

"El funcionario que suscribe, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al expediente y asunto epigrafiados, en el ejercicio de la función fiscalizadora que me ha sido encomendada en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), del párrafo segundo del artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del apartado tercero de la Disposición Adicional tercera de la misma LCSP y conforme a las disposiciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, tengo a bien emitir el presente informe.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Obran en el expediente fotocopias escaneadas compulsadas de los Estatutos de Mogán Gestión Municipal S.L.U, según la redacción dada tras la modificación aprobada el 22 de marzo de 2022, otorgándole la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Mogán, recogiendo sus prohibiciones de participación en licitaciones y estableciendo el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les pueda conferir en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.*

*Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados."*

*Obran en el expediente fotocopias escaneadas compulsadas de la Escritura de fusión por absorción de Mogán Sociocultural, S.L.U. (Sociedad Absorbida) por Mogán Gestión Municipal, S.L. (Sociedad Absorbente).*

*El 28 de junio de 2024, en sendas sesiones de Junta General Universal ordinaria de las mercantiles MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L. y MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L., se acordaba por cada una de las empresas municipales aprobar el asunto "Examen y aprobación de la Fusión mediante la absorción de la entidad mercantil MOGAN SOCIOCULTURAL S.L. por la también mercantil MOGAN GESTION MUNICIPAL S.L.", por lo que, una vez registrada la fusión acordada por los órganos competentes en el Registro Mercantil, la única empresa municipal del ayuntamiento de Mogán pasa a ser Mogán Gestión Municipal S.L.*

*En el acuerdo de fusión se decía lo siguiente con respecto a los estatutos de la sociedad resultante:*

*<< Estatutos de la sociedad resultante.*

*Una vez se complete la fusión objeto de este proyecto Común de Fusión MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L., en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por sus estatutos sociales, según estos están vigentes a día de hoy, excepto en relación a lo que se señala a continuación.*

*Se prevé que, al tiempo de la convocatoria de la junta general de socios de la Sociedad Absorbente que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente proyecto común de fusión, puedan someterse a la aprobación de dicha junta las siguientes modificaciones estatutarias, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente:*

*Objeto Social.*

*Los Estatutos de la sociedad absorbente incorporarán las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida; en consecuencia, el Artículo 3º de los Estatutos sociales de la entidad absorbente quedará redactado con el siguiente tenor literal:*

*<Artículo 3º.-OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 114 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

()

j) La promoción, gestión y explotación de cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.

(...) >>>

Por lo que se refiere a su objeto social, el artículo 3º de los estatutos establece:

"La sociedad tiene por objeto:

A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.

D) Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.

..."

**Segundo.-** Obra en el expediente informe jurídico del Secretario municipal de fecha 09/12/2025.

**Tercero.-** Obran en el expediente los siguientes documentos técnicos en los que se definen las actuaciones

- Informe-Propuesta de encargo de fecha 09/12/2025 (apartados 8º y 10º)

Obra igualmente en el expediente los siguientes documentos técnicos en los que se cuantifica su correspondiente presupuesto:

- Informe-Propuesta de encargo de fecha 09/12/2025 (apartados 8º y 9º)

**Cuarto.-** Obran en el expediente certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 25/11/2025 en el que las tarifas quedan aprobadas por el Ayuntamiento de Mogán, entidad pública de la que depende el medio propio personificado.

**Quinto.-** En el informe-propuesta de encargo de fecha 09/12/2025 se establece: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo."

"No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria".

**Sexto.-** El presente expediente se tramita de manera anticipada, debiendo quedar supeditada su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en presupuesto municipal para los ejercicios futuros.

Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Texto libre
2026	2026.2.0000195.000	323 / 22799	324.566,87	<i>Encargo a medio propio para la gestión de la Escuela Infantil de Mogán durante la anualidad 2026 (01/01/2026 - 31/12/2026)</i>

*Obra igualmente en el expediente certificado del interventor de fecha 10/01/2025 en el que certifica que los recursos ordinarios del presupuesto 2025 ascienden a 56.278.060,65 ?.*

**Séptimo.-** *Obra en el expediente Informe-Propuesta de Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán de fecha 09/12/2025, por la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del encargo del servicio a la entidad referenciada.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

##### **I**

###### **Extremos mínimos a comprobar**

*La Base 40º apartado 2º de las Bases de ejecución del Presupuesto General determina que en materia de gastos en personal, bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:*

- a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*
- b) *Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.*
- c) *Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta del Presidente.*

##### **II**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 116 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

### **Extremos adicionales a comprobar**

*El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que "con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentales en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende."*

*El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, (publicado por resolución de la IGAE de 25/07/2018), en el apartado primero 1. referente a extremos de general comprobación establece los siguientes:*

*a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*

*Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público o de la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria.*

*En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.*

*b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.*

*c) La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.*

*d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.*

*Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en distintos puntos del presente Acuerdo en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.*



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

e) La existencia de autorización del Consejo de Ministros, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija. (sólo afecta al ámbito del sector público estatal, no local)

f) La existencia de autorización del titular del Departamento ministerial o del Secretario de Estado correspondiente en los supuestos que, conforme al artículo 324.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo requieran. (sólo afecta al ámbito del sector público estatal, no local)

g) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo.

En desarrollo del apartado primero 1.g), el mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en el apartado octavo 2.1 referente a encargos a medios propios personificados, exige la comprobación de los siguientes extremos adicionales:

- Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Nota: Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.)
- (Derogado)
- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
- Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
- Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del



Unidad administrativa de Secretaría

Página 118 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
- Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.

### III

#### **Legislación sobre medios propios**

El artículo 32.2 de la LCSP establece que:

"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 119 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*

*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.*

- *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
- *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
  - 1. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*
  - 2. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente."*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 120 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

## IV

### **Crédito Presupuestario**

*El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:*

*"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."*

*Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b)*

## V

### **Órgano Competente**

*El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

*La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".*

*La alcaldesa, mediante decreto nº 3347 de fecha 19/06/2023 delegó en la Junta de Gobierno Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas*



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Si bien es cierto que la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público hace referencia exclusivamente a los contratos y no a los encargos a medios propios, ante la falta de disposición específica que regule el órgano competente en la esfera local, por analogía se podría aplicar este mismo criterio.

Por su parte, y ante la mencionada falta de disposición específica que regule el órgano competente para los encargos a medios propios en la esfera local, sería de aplicación igualmente la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al alcalde "Las demás (atribuciones) que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". Dichas competencias son delegables.

Por todo lo anterior, se ha de entender que el encargo a medios propios corresponde al alcalde/presidente si bien está delegado en la Junta de Gobierno Local.

#### RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

- La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado sustituida por la subordinación del encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros y a lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL.
- Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, que es el órgano competente originario según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al no superar el Valor Estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a la Junta de Gobierno Local.
- Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho primero.
- Que existe informe jurídico ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho segundo de este informe.
- Que se incorporan al expediente los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto y que este ha sido elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado ha podido ser acreditado como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 122 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad ha quedado acreditado conforme al artículo 3 de los estatutos conforme al antecedente de hecho primero.
- Los apartados d), g), h), i) y j) del apartado octavo 2.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros no son aplicables a este caso.

#### CONCLUSIÓN

*En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.*"

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.*

*En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:*

1.- Aprobar el Programa "Servicio de Escuela Infantil de Mogán" del ejercicio 2026, que incluye gastos de personal por importe de 247.749,88 euros, gastos de actividad por importe de 52.775,00 euros y gastos de administración por importe de 24.041,99 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 324.566,87 euros.

2.- Aprobar el encargo del programa "Servicio de Escuela infantil de Mogán" para el 2026 a Mogán Gestión Municipal S.L., por un importe máximo de 324.566,87 euros.

3.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención General.

*En Mogán, a a fecha de firma de firma electrónica."*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.*

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### 12. Expte. 24611/2025 :: Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

**"DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN,** Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación, Estadística y Patrimonio, según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio, y Decreto nº 2024/4962, de 06 de septiembre, en atención a la contratación del seguro de responsabilidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 123 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, así como iniciar el expediente de la contratación, tengo a bien emitir la siguiente **PROPIUESTA** sobre la base de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto el informe de la necesidad e idoneidad de la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, emitido por doña Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal responsable del contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", en virtud de la Resolución de la Alcaldía n.º 2022/5736 de fecha 30/11/2022 y con CSV n.º B006754aa9381212cef07e92e90c0d0aT, en el que indica lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Visto que con fecha 30 de noviembre de 2022, se acordó, por Decreto n.º 2022/5736, la adjudicación del contrato del "Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán" (Lote n.º 01) a la entidad ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H. La duración del contrato es de UN AÑO, a contar desde el 01 de enero de 2023, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de TRES; y el precio ofertado de la prima anual ascendió a total 87.601,50 euros (exento I.G.I.C.).

Asimismo se nombra a doña Beatriz Delgado Santana como responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Visto que con fecha 28 de diciembre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y doña Silvia Aragay Cabanillas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada, de la sucursal que gira bajo la denominación ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**"Primera.-** Doña Silvia Aragay Cabanillas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada, de la sucursal que gira bajo la denominación ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA con C.I.F: W0072130H, se compromete, a realizar el "Seguro de Responsabilidad Civil/ Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

**Segunda.-** El precio anual de este contrato, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C,) es de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (87.601,50 ?), incluidas todas las tasas e impuestos, directo e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, si bien, en relación con la regularización de las pólizas, se establece lo siguiente:*

**Sumas aseguradoras para el lote nº 1: Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial.**

*A la prima correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial no se lo podrá aplicar el sistema de revisión de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa aplicable que deberá venir específicamente recogida en la póliza.*

*Vencida la anualidad del seguro, el Ayuntamiento comunicará al asegurador el presupuesto municipal consolidado del ejercicio vencido, a efectos de regularización de la prima de la póliza de Responsabilidad Patrimonial.*

*A la diferencia entre el presupuesto final del ejercicio y el considerado como base en la oferta de licitación, reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se le aplicará la tasa de prima ofertada por el adjudicatario del contrato que más los impuestos legales pertinentes conforma la prima total de la regularización.*

*Esta regularización en ningún caso se considerará revisión de precios, ya que no produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.*

**Tercera.- La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y, en ningún caso antes del 01 de enero de 2023.**

*El contrato será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. (...)"*

**TERCERO.-** Visto que con fecha 27 de diciembre de 2023, se formaliza el anexo al contrato principal, referido a la primera prórroga del contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y doña Silvia Aragay Cabanillas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada, de la sucursal que gira bajo la denominación ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, en el que se acordó, entre otras cuestiones:



Unidad administrativa de Secretaría

Página 125 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**"PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", suscrito el día 28 de diciembre de 2022, con la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F.: W0072130H, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de Ochenta y siete mil seiscientos un euros con cincuenta céntimos (87.601,50 euros), exento de I.G.I.C., financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 92022400 denominada "**ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGURO**" de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de 87.601,50 ? (Nº de operación 220239000158)

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato. (...)"

**CUARTO.-** Visto que con fecha 31 de diciembre de 2024, se formaliza el anexo al contrato principal, referido a la segunda prórroga del contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y doña Silvia Aragay Cabanillas, actuando en nombre y representación de la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, en el que se acordó, entre otras cuestiones:

**«PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga del contrato del SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte.: 9062/2022.**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, suscrito el día 28 de diciembre de 2022, con la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F.: W0072130H, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de Ochenta y siete mil seiscientos un euros con cincuenta céntimos (87.601,50 euros), exento de



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*I.G.I.C., financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 92022400 denominada **ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGURO** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2025 por importe de **87.601,50** (Nº de operación **220249000129**)*

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato. (...)»

**QUINTO.-** Visto que a fecha del presente informe y tras varias reuniones, la adjudicataria del mencionado contrato, ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF n.º W0072130H), no desea formalizar la última prórroga del contrato, tal y como expone en su escrito presentado por Registro de Entrada n.º 2025/8406 y fecha 15/05/2025, con CSV n.º [0006754aa9100f1124407e9352050f020](#).

**SEXTO.-** Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Agosto de 2017 acordó "adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios a fin de poder contratar obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos".

**SÉPTIMO.-** Visto que, en el ámbito de esta Central de Contratación, se ofrece un Acuerdo Marco para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango comprendido entre los de 20.001 y los 50.000 habitantes, adjudicado a ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF n.º W0072130H cuyo objeto consiste en garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil, Patrimonial, Patronal, Cruzada y Profesional, que durante su vigencia pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente al Asegurado por el ordenamiento jurídico vigente, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de sus actividades y funciones, incluyendo la responsabilidad que corresponda al Asegurado por acciones y omisiones de las personas sobre las que el Asegurado ejerza el deber "in vigilando".

**OCTAVO.-** Visto que el Ayuntamiento de Mogán carece de medios para atender el objeto de la presente contratación, pues la contratación de pólizas de seguros exige cumplir las exigencias previstas en el Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y contar, en su caso, con la necesaria autorización administrativa para celebrar contratos de seguro en el ramo objeto del presente expediente de contratación. Es por lo que esta Administración carece de los medios personales y técnicos referidos, que le habiliten para la ejecución de las prestaciones que integran el contrato.

*Por tanto y una vez expresados los necesarios antecedentes, se hacen necesarias las siguientes*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



Unidad administrativa de Secretaría

Página 127 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:*

*«1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

*2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.»*

**SEGUNDA.-** Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

*"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

**TERCERA.-** Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

*"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Pùblicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

*En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.*

*(...)*



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios."

**CUARTA.-** Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán deberá hacerse responsable de aquellas indemnizaciones derivadas de una lesión que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, tal y como se establece en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente señala:

**«Artículo 32. Principios de la responsabilidad.**

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.»

**QUINTA.-** Considerando lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, en atención a la tramitación urgente del expediente:

"1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada."

*El motivo por el cual se declara la urgencia del procedimiento es la inminente finalización del contrato del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, ante la negativa de la empresa adjudicataria de prorrogar el contrato, por lo que hay que iniciar inmediatamente la tramitación del nuevo contrato con el objetivo de adjudicar y formalizar en tiempo y forma.*

**SEXTA.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

*En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes*

**CONCLUSIONES**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEGUNDO.-** Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 de la LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a las necesidades surgidas por la no prórroga del mencionado seguro.

**TERCERO.-** Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios, mediante Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango comprendido entre los de 20.001 y los 50.000 habitantes (Lote n.º 04).

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>

**SEGUNDO.-** Visto el informe de insuficiencia de medios para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, emitido por doña Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal responsable del contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", en virtud de la Resolución de la Alcaldía n.º 2022/5736 de fecha 30/11/2022 y con CSV n.º P006754aa9041212ea007e91cf0c0d0e2, en el que indica lo siguiente:

<<PRIMERO.- Visto que con fecha 30 de noviembre de 2022, se acordó, por Decreto n.º 2022/5736, la adjudicación del contrato del "Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán" (Lote n.º 01) a la entidad ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H. La duración del contrato es de UN AÑO, a contar desde el 01 de enero de 2023, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de TRES; y el precio ofertado de la prima anual ascendió a total 87.601,50 euros (exento I.G.I.C.).

Asimismo se nombra a doña Beatriz Delgado Santana como responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Visto que con fecha 28 de diciembre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y doña Silvia Aragay Cabanillas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada, de la sucursal que gira bajo la denominación ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.

**TERCERO.-** Visto que con fecha 27 de diciembre de 2023, se formaliza el anexo al contrato principal, referido a la primera prórroga del contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y doña Silvia Aragay Cabanillas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada, de la sucursal



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

que gira bajo la denominación ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023.

**CUARTO.-** Visto que con fecha 31 de diciembre de 2024, se formaliza el anexo al contrato principal, referido a la segunda prórroga del contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y doña Silvia Aragay Cabanillas, actuando en nombre y representación de la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024.

**QUINTO.-** Visto que a fecha del presente informe y tras varias reuniones, la adjudicataria del mencionado contrato, ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF n.º W0072130H), no desea formalizar la última prorroga del contrato, tal y como expone en su escrito presentado por Registro de Entrada n.º 2025/8406 y fecha 15/05/2025, con CSV n.º [0006754aa9100f1124407e9352050f020](#).

**SEXTO.-** Visto que el Ayuntamiento de Mogán carece de medios para atender el objeto de la presente contratación, pues la contratación de pólizas de seguros exige cumplir las exigencias previstas en el Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y contar, en su caso, con la necesaria autorización administrativa para celebrar contratos de seguro en el ramo objeto del presente expediente de contratación. Es por lo que esta Administración carece de los medios personales y técnicos referidos, que le habiliten para la ejecución de las prestaciones que integran el contrato.

**SÉPTIMO.-** Visto que el Ayuntamiento de Mogán deberá hacerse responsable de aquellas indemnizaciones derivadas de una lesión que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, tal y como se establece en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente señala:

**«Artículo 32. Principios de la responsabilidad.**

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufren en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.»

Por lo expuesto, quien suscribe entiende que razones de eficiencia técnica, personal y organizativa determinan la necesidad de establecer el proceso de contratación implantado>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente,

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.

**SEGUNDO.-** Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 de la LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas por la no prórroga del mentado seguro.

**TERCERO.-** Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios, mediante Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango comprendido entre los de 20.001 y los 50.000 habitantes (Lote n.º 04).

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 22465/2025: Encargo por Medios Propios de Política Social 2026 DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.**

“Visto el informe emitido por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, doña Isis Marrero Bueno, de fecha 17/12/26, con CSV: g006754aa900111491f07e92940c0d1aL, que literalmente dice:

**“Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de realizar Encargo por Medios Propios de Política Social 2026 (exp. 22465/2025) para diferentes programas.**

**1.- ANTECEDENTES**

1.- Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán dispone de una sociedad mercantil local denominada MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL SL., constituida en fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, ante el Notario que fue de Mogán, don Luis Moncholí Giner, y cuyos estatutos se modifican el 22 de marzo de 2022, en el que figura lo siguiente: (CSV: u006754aa90b07de5107e83cc0c0d044).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

"ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados".

2.- Visto el proceso de fusión por absorción de Mogán Sociocultural SL (Sociedad Absorbida) por Mogán Gestión SL (Sociedad Absorbente), constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública de 09/11/24 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 7835 de su protocolo, con CSV: 3006754aa92a0317bf207e82b90c0837w, y notificado al ayto en el que figura la ampliación del objeto social, cito textualmente:

**"Artículo 3º.-OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que si implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y / o ejecutivo que se encomienda por el Ayuntamiento de Mogán.
- b) Concretar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.
- c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.
- d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.
- e) Construcción de viviendas y edificios.
  - i) La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.
  - j) La promoción, gestión y explotación de cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.
  - k) Asesoramiento jurídico, económico, tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.
  - l) la promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.
  - m.) la explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en vía pública bajo control horario; así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.
  - n) la prestación de servicios de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores; de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de depósitos municipales.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 133 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- o) la prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipal.*
- p) la prestación de servicio de gestión del archivo municipal*
- q) la prestación de servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán.*
- r) La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.*
- s) Actividades y servicios relacionados con la Movilidad y Desarrollo Sostenible. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Movilidad y/o Desarrollo Sostenible.*
- t) Asistencia técnica, información y orientación al Ayuntamiento de Mogán, empresas o instituciones en la captación de fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, así como su asesoramiento en la ejecución de los mismos.*
- u) Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ilustre Ayuntamiento de Mogán., previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC).*
- v) Actividades y servicios relacionados con la promoción turística del municipio de Mogán. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Promoción Turística del municipio. Creación de estrategias, contenido y análisis de datos de promoción turística.*
- w) Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de licitaciones para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*
- x) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que, sin implicar ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la tramitación de expedientes sancionadores en materia administrativa.*
- z) La colaboración en el ejercicio de funciones de gestión catastral. Colaboración y asistencia en la tramitación de expedientes y actuaciones de mantenimiento en materia catastral".*

**3.-** El 22 de noviembre de 2019, en sesión Plenaria del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la "Encomienda a Mogán Sociocultural SLU diversos programas y servicios de Política Social para el 2020".

**4.-** Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 02/12/25 por el que se inicia el expediente de **Encargo por medios propios de Política Social 2026. (EXP: 22465/2025)** con CSV: Y006754aa91a010731e07e92f60c0d07t, y se dispone:

**"Primero:** Iniciar el expediente de Encomienda de Política Social 2026 (exp. nº 22465/2025), a MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U. Para la prestación de los siguientes servicios:

- 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:
- 2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):
- 3.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 4.- PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
- 5.- PROGRAMA DE LABORTERAPIA.
- 6.- PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS DEPENDIENTES:
- 7.- SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 134 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

SOCIAL:

8.- PROYECTO ACOMPÁÑAME: PISO TUTELADO.

9.- TIEMPO DE RESPIRO:

10.- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:

11.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

,habida cuenta que es empresa municipal.

**Segundo:** Que se emita informe técnico y de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir."

5.- Obran en el expediente **Encargo por medios propios de Política Social 2026. (EXP: 22465/2025):**

a) CIF de Mogán Gestión Municipal SL, con CSV: W006754aa90d1c1693807e80190b12000.

b) Escritura de fusión de Mogán Gestión Municipal y Mogán Sociocultural con CSV: 3006754aa92a0317bf207e82b90c0837w.

b) Escritura de estatutos de Mogán Gestión Municipal SL con CSV: u006754aa90b070de5107e83cc0c0d044

c) Acuerdo Plenario de 13/03/17 por el que se aprueba la modificación estatutaria de Mogán Gestión SLU con CCV: z006754aa925071114b07e81170c0c317.

d) Último informe de auditoría, con CSV: R006754aa907090051407e91150c0920x.

e) Informe de porcentaje de la actividad empresarial que realiza por D. Eduardo Álamo Perera, director general de Mogán Gestión Municipal SL con fecha 11/12/25 y CSV: h006754aa90b0c0476e07e90000c07344.

f) las Cuentas Anuales de Mogán Gestión Municipal CSV: a006754aa90c0e079ce07e908e070c3aC.

g) Memoria Evacuativa de Programas de política Social de 2025, con CSV: O006754aa9300f110a607e938f0c0b22e.

6.- En acuerdo de Junta de Gobierno Local del 25/11/2025 se aprueban las tarifas de Mogán Gestión SL 2026, con CSV: D006754aa9321b15ad207e90b20b0a33i.

7.- De Acuerdo al Informe emitido por D. EDUARDO ÁLAMO PERERA, en calidad de Director General de la compañía mercantil MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. | GESTIONA, provista con el número de CIF B-35745843 con fecha de 02/12/25 y CSV: m006754aa9050214fb607e92d40c0d2cn:

"Así pues, el presupuesto de ejecución del encargo para la anualidad 2026 sería bajo criterio de esta Dirección, y salvo mejor criterio técnico, UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.971.664,69 ?)".

8.- D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, con fecha de 10/12/25, emite informe a cerca del procedimiento a seguir, sito textualmente (CSV: l006754aa92c0a166bb07e90a00c0d159):

"Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la LCSP 2017 y del artículo 11 de la LRJSP, vemos que será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico (medio propio personificado en los términos de la LCLSP 2017) de esta Administración para poder encargársela la gestión



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa937021749307e93110c071dU

planeada, situación que sí se da en nuestro caso, al recogerse de forma expresa en los estatutos de la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.

B. Solicitud de informe de Intervención para verificar la posibilidad de financiación de los gastos derivados del encargo para el año 2025.

C. Solicitud de informe a los servicios técnicos municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto del encargo y requisitos necesarios para su desarrollo.

D. Que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación, sea quien adopte acuerdo expreso por el que le confiera el encargo.

E. Que por parte de la sociedad se acepte dicho encargo.

F. Al no tratarse de una encomienda entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de su formalización en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11.3 de la LRJSP. Sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados."

9.- Se cuenta con documento de retención de crédito con por importe total de 1.971.664,68 euros para Encargo por medios propios de Política Social 2026 con csv: x006754aa937021749307e93110c071dU.

Año	n.º de operaciones	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0000185.000	231/22707	20250000025	1.971.664,68 euros
<b>TOTAL</b>				<b>1.971.664,68 euros</b>

## 2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

"a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse



Unidad administrativa de Secretaría

Página 137 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*

*2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente."*

*Por un lado, en el apartado 6 del mencionado artículo 32 de la LCSP, se indica:*

*"6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

*a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

*c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

*(...).*

*Por otro lado, en el apartado 7 del mismo artículo 32 de la LCSP:*

*"7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:*

*a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 138 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste."

**SEGUNDO.-** Además, según lo previsto en la disposición final cuarta de la LCSP, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

**TERCERO.-** El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad



Unidad administrativa de Secretaría

Página 139 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal."*

*Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, estable que se ajustará a las siguientes reglas*

*"a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervenientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

*(.)"*

**CUARTO.-** *En el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece el Catálogo de Servicios de Atención a la Dependencia:*

*"1. El Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:*

*a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.*

*b) Servicio de Teleasistencia.*

*c) Servicio de Ayuda a domicilio:*

*(i) Atención de las necesidades del hogar.*

*(ii) Cuidados personales.*

*d) Servicio de Centro de Día y de Noche:*

*(i) Centro de Día para mayores.*

*(ii) Centro de Día para menores de 65 años.*

*(iii) Centro de Día de atención especializada.*

*(iv) Centro de Noche.*

*e) Servicio de Atención Residencial:*

*(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.*

*(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.*



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*2. Los servicios establecidos en el apartado 1 se regulan sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud".*

*Servicios en los que se enmarcan los diferentes programas que incluyen la encomienda de Política Social para el 2021.".*

**QUINTO.-** En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

"1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

**SEXTO.-**En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

*En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:*

*"Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida".*

*En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:*

*"f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada".*

**SÉPTIMO.-** En la Ley 3/1996, 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

*En el Art.3 Criterios de Actuación:*

*"Las actuaciones que se desarrolleen en cumplimiento de la presente Ley, se regirán por los siguientes criterios:*

- a) *Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.*
- b) *Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.*
- c) *Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.*
- d) *Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención".*

*En el Art. 30 define los Centros de estancias diurnas (antigua nomenclatura de los Centros de Día)*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 141 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

"Son centros de estancia diurna aquellos en los que se ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padeczan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiares".

**OCTAVO.-** Las características y condiciones de los Servicios de Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan en:

DECRETO 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centro y servicios que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia de Canarias.

DECRETO 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

**NOVENO.-** La Encargo por medios propios de Política Social 2026. (EXP: 22465/2025) tiene por objeto desarrollar los diferentes servicios de atención a la dependencia municipal, los cuales reciben financiación externa, principalmente del Convenio de Dependencia entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, con una aportación máxima para el ejercicio 2025 de 1.502.755,50 ? supeditada a la prestación de todos los servicios financiados. Otros servicios que no forman parte de los servicios convenidos con dependencia, reciben financiación del Plan Concertado (Servicio de Ayuda a Domicilio) y de diferentes convocatorias del Cabildo de Gran Canaria (proyecto Tiempo de Respiro), y Gobierno de Canarias (Piso Tutelado). Para el 2026 está prevista que la ficha económica para el Convenio de dependencia con el IASS se duplique con el incremento de precio plaza.

**DÉCIMO.-** Considerando que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

**UNDÉCIMO:** La comparativa de costes de los servicios si se gestionaran de manera directa demuestra que su coste no se podría asumir con la financiación existente en la actualidad.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. es una sociedad mercantil local cuyo capital social es de titularidad pública. Asimismo, también ha quedado acreditado que la entidad es un medio propio.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEGUNDO.-** En el expediente ha quedado debidamente acreditado que **Encargo por medios propios para diferentes servicios de Política Social cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha reflejado en los antecedentes expuestos.**

**TERCERO.-** Por parte de quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 6 del artículo 32 de la LCSP. La publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/ut/p/b1/jY7LDolwEEW\\_xQ8gIM7RQcFmUR41RBK22G9NENE0sblwxfr3IHnR2Nznn3gENyicsjGOfMgonOK152pt52K41d1CgdXTmMt1xMaeYV2WKJKkiFmTbPiJZ17W2XdzqT2o5Fug2aiApAdUD-DlcfzPDkikCtzslrkiKLlIuuDH2JO2C\\_CHpAphoGYOrf6RGETdG5Bpy2nq6utfD47APnd1i7/dl4/d5/L2dBSEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_AVEQAi930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=ajax.servlet.include.path\\_info=QCPjspQCPlstPerfilesQCPAdminAFPLstPerfPortletAppView.jsp/594644232660/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gIM7RQcFmUR41RBK22G9NENE0sblwxfr3IHnR2Nznn3gENyicsjGOfMgonOK152pt52K41d1CgdXTmMt1xMaeYV2WKJKkiFmTbPiJZ17W2XdzqT2o5Fug2aiApAdUD-DlcfzPDkikCtzslrkiKLlIuuDH2JO2C_CHpAphoGYOrf6RGETdG5Bpy2nq6utfD47APnd1i7/dl4/d5/L2dBSEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAi930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=ajax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPlstPerfilesQCPAdminAFPLstPerfPortletAppView.jsp/594644232660/-/)

**CUARTO.-** La empresa Mogán Gestión Municipal S.L. ha de ampliar el personal actual en 2 técnicos de atención temprana en relación a las encomienda de 2025 y sus 3 modificaciones para el desarrollo del **Encargo por medios propios de Política Social 2026. (EXP: 22465/2025)** en los términos y funciones que se ser recogen en la Memoria de la Encomienda de Política Social que figura en el expediente con csv:X006754aa9320a0672c07e92340c0723Y.

**QUINTO:** Los programas y servicios que incluye la **Encargo por medios propios de Política Social 2026. (EXP: 22465/2025)** son los siguientes servicios:

- 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:
- 2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):
- 3.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE
- 4.- PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
- 5.- PROGRAMA DE LABORTERAPIA.
- 6.- PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS DEPENDIENTES:
- 7.- SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL:
- 8.- PROYECTO ACOMPÁÑAME: PISO TUTELADO.
- 9.- TIEMPO DE RESPIRO:
- 10.- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:
- 11.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

**SEXTO.-** Las Tarifas de Mogán Gestión Municipal S.L. se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el Junta de Gobierno Local del 25/11/2025 , con CSV: D006754aa9321b15ad207e90b20b0a33i. De acuerdo a las cuales, los costes de personal previstos para



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

los programas que se encargan a Mogán Gestión S.L., desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, se exponen en la siguiente tabla:

SERVICIO DE GESTIÓN DE POLÍTICA SOCIAL			
Categorías	Coste medio mensual	Coste medio anual	Nº trabajadores
Auxiliar Geriátricos	2.043,21 EUR	24.518,55 EUR	41
Limpadora SAD	1.990,81 EUR	23.889,71 EUR	1
Trabajadora social	2.735,58 EUR	32.827,00 EUR	3
Fisioterapeuta	2.719,15 EUR	32.629,76 EUR	2
Educadora Social	2.782,42 EUR	33.389,09 EUR	2
Dinamizadora	2.031,61 EUR	24.379,29 EUR	9
Educador Físico	2.564,76 EUR	30.777,09 EUR	1
Enfermera	2.999,95 EUR	35.999,43 EUR	1
Conserje	1.962,43 EUR	23.549,17 EUR	1
Animador Sociocultural	1.981,33 EUR	23.775,32 EUR	1
Profesora de educación especial	2.634,33 EUR	31.612,01 EUR	1
Psicologa	2.903,20 EUR	34.838,41 EUR	1
TAFAC/TECEA	1.927,62 EUR	23.131,38 EUR	1
Auxiliar Administrativa	2.186,42 EUR	26.237,03 EUR	1
Técnico recogida	2.358,85 EUR	28.306,17 EUR	2
Gastos de actividad	60.000,00 EUR		

**SÉPTIMO.-El presupuesto total para el Encargo por medios propios de Política Social 2026. (EXP: 22465/2025) realizado por la entidad Mogán Gestión Municipal S.L asciende a UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.971.664,69 ?), tal y como figura en el Informe emitido por D. EDUARDO ÁLAMO PERERA, en calidad de Director General de la compañía mercantil MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. | GESTIONA, provista con el número de CIF B-35745843 con fecha de 02/12/25 y CSV: m006754aa9050214fb607e92d40c0d2cn.**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 144 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**OCTAVO:** El encargo se encuentra exento de IGIC según consulta vinculante, al tratarse Mogán Gestión Municipal S.L. de un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según lo estipulado en el Artículo 9.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

**NOVENO.-** existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la encomienda en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el Documento Contable de Retención de Crédito que consta en el expediente. También figura en el expediente el Documento Contable de Retención de Crédito: con csv: x006754aa937021749307e93110c071dU.

Año	n.º de operaciones	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0000185.000	231/22707	20250000025	1.971.664,68 euros
<b>TOTAL</b>				<b>1.971.664,68 euros</b>

**DÉCIMO:** El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

**DÉCIMO PRIMERO:** "No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria".

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar, previo informe de fiscalización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la aprobación de la Encargo por Medios Propios de Política Social 2026 (exp. 22465/2025) a la Sociedad Mogán Gestión Municipal SL con CIG: B35745843 por el periodo de 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y por un presupuesto máximo total de 1.971.664,68 euros, exento de IGIC, para el desarrollo de los siguientes servicios:

- 1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:
- 2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):
- 3.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE
- 4.- PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
- 5.- PROGRAMA DE LABORTERAPIA.
- 6.- PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS DEPENDIENTES:
- 7.- SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL.
- 8.- PROYECTO ACOMPÁÑAME: PISO TUTELADO.
- 9.- TIEMPO DE RESPIRO:
- 10.- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:



Unidad administrativa de Secretaría

Página 145 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

#### 11.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad  
Decreto 65/2017".

Visto el informe de fiscalización emitido por D. Gonzalo Martínez Lázaro, interventor accidental, de fecha 16/12/25, con CSV: k006754aa91d10098ba07e918e0c0c009, que literalmente dice:

"El funcionario que suscribe, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al expediente y asunto epigrafiados, en el ejercicio de la función fiscalizadora que me ha sido encomendada en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), del párrafo segundo del artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del apartado tercero de la Disposición Adicional tercera de la misma LCSP y conforme a las disposiciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, tengo a bien emitir el presente informe.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Obran en el expediente fotocopias escaneadas compulsadas de los Estatutos de Mogán Gestión Municipal S.L.U, según la redacción dada tras la modificación aprobada el 22 de marzo de 2022, otorgándole la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Mogán, recogiendo sus prohibiciones de participación en licitaciones y estableciendo el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les pueda conferir en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados."*

*Obran en el expediente fotocopias escaneadas compulsadas de la Escritura de fusión por absorción de Mogán Sociocultural, S.L.U. (Sociedad Absorbida) por Mogán Gestión Municipal, S.L. (Sociedad Absorbente).*

*El 28 de junio de 2024, en sendas sesiones de Junta General Universal ordinaria de las mercantiles MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L. y MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L., se acordaba por cada una de las empresas municipales aprobar el asunto "Examen y aprobación de la Fusión mediante la absorción de la entidad mercantil MOGAN SOCIOCULTURAL S.L. por la también mercantil MOGAN GESTION MUNICIPAL S.L.", por lo que, una vez registrada la fusión acordada por los órganos competentes en el Registro Mercantil, la única empresa municipal del ayuntamiento de Mogán pasa a ser Mogán Gestión Municipal S.L.*

*En el acuerdo de fusión se decía lo siguiente con respecto a los estatutos de la sociedad resultante:*  
*<< Estatutos de la sociedad resultante.*

*Una vez se complete la fusión objeto de este proyecto Común de Fusión MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L., en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por sus estatutos sociales, según estos están vigentes a día de hoy, excepto en relación a lo que se señala a continuación.*

*Se prevé que, al tiempo de la convocatoria de la junta general de socios de la Sociedad Absorbente que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente proyecto común de fusión, puedan someterse a la aprobación de dicha junta las siguientes modificaciones estatutarias, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente:*

*Objeto Social.*

*Los Estatutos de la sociedad absorbente incorporarán las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida; en consecuencia, el Artículo 3º de los Estatutos sociales de la entidad absorbente quedará redactado con el siguiente tenor literal:*

*<Artículo 3º.-OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

*()*

*j) La promoción, gestión y explotación de cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.*

*(...) >>*

*Por lo que se refiere a su objeto social, el artículo 3º de los estatutos de la sociedad absorbida establece:*

*"La sociedad tiene por objeto:*

*A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.*

*D) Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.*



Unidad administrativa de Secretaría

..."

**Segundo.-** Obra en el expediente informe jurídico del Secretario municipal de fecha 10/12/2025.

**Tercero.-** Obran en el expediente los siguientes documentos técnicos en los que se definen las actuaciones

- b. Memoria Encomienda de Política Social para el 2026 de fecha 10/12/2025.
- c. Informe propuesta de encargo de fecha 10/12/2025 (apartado 5º)

Obra igualmente en el expediente los siguientes documentos técnicos en los que se cuantifica su correspondiente presupuesto:

- Informe propuesta de encargo de fecha 10/12/2025 (apartados 6º y 7º)

**Cuarto.-** Obran en el expediente certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 25/11/2025 en el que las tarifas quedan aprobadas por el Ayuntamiento de Mogán, entidad pública de la que depende el medio propio personificado.

**Quinto.-** En la cláusula 10 del informe propuesta se establece: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo."

En la cláusula 11 del informe propuesta se establece:

"No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria".

**Sexto.-** El presente expediente se tramita de manera anticipada, debiendo quedar supeditada su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en presupuesto municipal para los ejercicios futuros.

Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Texto libre



2026	2026.2.0000185.000	231 / 22707	1.971.664,68 ?	<i>Encargo a medio propio para la gestión del servicio de Política Social durante la anualidad 2026 (01/01/2026 - 31/12/2026)</i>
------	--------------------	-------------	----------------	---

*Obra igualmente en el expediente certificado del interventor de fecha 10/01/2025 en el que certifica que los recursos ordinarios del presupuesto 2025 ascienden a 56.278.060,65 ?.*

**Séptimo.-** *Obra en el expediente Informe-Propuesta de Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán de fecha 10/12/2025, por la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del encargo del servicio a la entidad referenciada.*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **I**

#### **Extremos mínimos a comprobar**

*La Base 40º apartado 2º de las Bases de ejecución del Presupuesto General determina que en materia de gastos en personal, bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:*

- a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*
- b) *Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.*
- c) *Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta del Presidente.*

### **II**

#### **Extremos adicionales a comprobar**

*El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que "con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentales en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende."*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 149 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, (publicado por resolución de la IGAE de 25/07/2018), en el apartado primero 1. referente a extremos de general comprobación establece los siguientes:*

a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*

*Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público o de la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria.*

*En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.*

b) *Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.*

c) *La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.*

d) *Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.*

*Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en distintos puntos del presente Acuerdo en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.*

e) *La existencia de autorización del Consejo de Ministros, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija. (sólo afecta al ámbito del sector público estatal, no local)*

f) *La existencia de autorización del titular del Departamento ministerial o del Secretario de Estado correspondiente en los supuestos que, conforme al artículo 324.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo requieran. (sólo afecta al ámbito del sector público estatal, no local)*

g) *Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo.*

*En desarrollo del apartado primero 1.g), el mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en el apartado octavo 2.1 referente a encargos a medios propios personificados, exige la comprobación de los siguientes extremos adicionales:*

- *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo,*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 150 de 260

*con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Nota: Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.)*

- (Derogado)
- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
- Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
- Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
- Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.

### III

#### **Legislación sobre medios propios**

*El artículo 32.2 de la LCSP establece que:*

*"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 151 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

- Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
  1. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

2. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárselas la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente."

#### IV

##### **Consignación Presupuestaria**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

#### V

##### **Órgano Competente**

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*La alcaldesa, mediante decreto nº 3347 de fecha 19/06/2023 delegó en la Junta de Gobierno Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Si bien es cierto que la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público hace referencia exclusivamente a los contratos y no a los encargos a medios propios, ante la falta de disposición específica que regule el órgano competente en la esfera local, por analogía se podría aplicar este mismo criterio.*

*Por su parte, y ante la mencionada falta de disposición específica que regule el órgano competente para los encargos a medios propios en la esfera local, sería de aplicación igualmente la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al alcalde "Las demás (atribuciones) que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". Dichas competencias son delegables.*

*Por todo lo anterior, se ha de entender que el encargo a medios propios corresponde al alcalde/presidente si bien está delegado en la Junta de Gobierno Local.*

## RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

- La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado sustituida por la subordinación del encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros y a lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL.
- Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, que es el órgano competente originario según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al no superar el Valor Estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a la Junta de Gobierno Local.
- Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho primero.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 154 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- Que existe informe jurídico ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho segundo de este informe.
  - Que se incorporan al expediente los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto y que este ha sido elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado ha podido ser acreditado como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.
  - Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad ha quedado acreditado conforme al artículo 3 de los estatutos conforme al antecedente de hecho primero.
- 
- Los apartados d), g), h), i) y j) del apartado octavo 2.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros no son aplicables a este caso.

## CONCLUSIÓN

*En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.*

*En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.*

*El Interventor”.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.*

## PROPIUESTA:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Encargo por medios propios de Política Social 2026. (EXP: 22465/2025)** a la sociedad Mogán Gestión, S.L., con C.I.F. B35745843 por el periodo desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026 y por un presupuesto máximo total de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS EUROS(1.971.664,69 ?), exento de IGIC. Para el desarrollo de los siguientes servicios Y PROGRAMAS:

1.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- 2.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP):
- 3.- PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE
- 4.- PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.
- 5.- PROGRAMA DE LABORTERAPIA.
- 6.- PROGRAMA DE FISIOTERAPIA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN A PERSONAS DEPENDIENTES:
- 7.- SERVICIO DE CONSERJERÍA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE POLÍTICA SOCIAL:
- 8.- PROYECTO ACOMPÁÑAME: PISO TUTELADO.
- 9.- TIEMPO DE RESPIRO:
- 10.- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ÁREA DE TERCERA EDAD:
- 11.- SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión, S.L., con C.I.F.B35745843, por importe máximo total de 1.971.664,69 euros, exento de IGIC, en concepto del **Encargo por medios propios de Política Social 2026. (EXP: 22465/2025)**, Documento Contable de Retención de Crédito: con csv: x006754aa937021749307e93110c071dU.

Año	n.º de operaciones	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2026	2026.2.0000185.000	231/22707	20250000025	1.971.664,68 euros
<b>TOTAL</b>				<b>1.971.664,68 euros</b>

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., a la Intervención municipal y a la Unidad Administrativa de Centro para la Autonomía Personal.

**Mogán a (fecha de firma electrónica)."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 156 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

#### **14. Expediente.: 22484 Encargo para la gestión del programa de Escuela Infantil de Mogán 2026 a Mogán Gestión Municipal S.L.**

**"DÑA. MINERVA OLIVA MARTEL, Concejala Delegada de Igualdad y Escuelas Infantiles, según decreto nº 3349/2023 de 19 de junio.**

Visto el informe emitido por doña Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán, de fecha de 9 de diciembre de 2026, (con CSV0006754aa926091527107e90330c0f02R) que literalmente dice:

**"Dña. Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán según Decreto nº 840/2016 de fecha 4 de abril, en base al artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien realizar el siguiente INFORME**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2025 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento en la que se dispone iniciar expediente de encomienda para la gestión del Programa Escuela Infantil de Mogán.**

**SEGUNDO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 se emite informe por parte de D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre los encargos a medios propios y el procedimiento a seguir cuando una entidad local decide utilizar este medio para dar cumplimiento a sus competencias. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV b006754aa905091319c07e92540c0c28V).**

**TERCERO.-Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L., constituida en escritura pública número 500, de fecha 27/02/2003, ante el notario D. Luis Moncholi Giner. El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. A estos efectos, en el artículo 2 de sus estatutos, modificados y aprobados en la Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022, se dice que "la entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L. actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...]".**

**CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de noviembre de 2025 adoptó, entre otras cuestiones, la "Aprobación de tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.. para el ejercicio 202". El certificado del adoptado puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del CSV D006754aa9321b15ad207e90b20b0a33i**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 157 de 260

Y006754aa93036ea07ea34f020620m

15ad207e90b20b0a33i .

**QUINTO.-** El 27 de diciembre de 2024, en Junta de Gobierno Local, se aprobó el encargo de la encomienda para la gestión del servicio de Escuela infantil de Mogán a Mogán Gestión Municipal SL durante el ejercicio 2025.

**SEXTO.-** Por parte de la intervención municipal se ha emitido Retención de Crédito que permita hacer frente al gasto que conllevaría la encomienda para la gestión del servicio de "Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán" con la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para el ejercicio 2026, por importe de 324.566,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 323/22799 y número de operación 2026.2,0000195.000.

**SÉPTIMO.-** La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (BOC n.º 70, de 14 de abril), a la Escuela Infantil Municipal Mogán (creada por Convenio entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en octubre de 2015) le es aplicable el régimen de continuidad en la prestación de servicio preexistente, dado que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, fue autorizada provisionalmente por medio de la Orden de 25 de octubre de 2009 (BOC n.º 221, de 11 de noviembre).

**OCTAVO.-** Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, corresponde al ayuntamiento la conservación, mantenimiento y vigilancia del edificio e instalación de la escuela infantil, y en general al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, de la Ley Orgánica de Educación. El edificio no podrá destinarse a otro servicio o finalidad sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente, poniendo el ayuntamiento a disposición del centro el personal que cumpla las funciones de mantenimiento y vigilancia.

**NOVENO.-** Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, corresponde al ayuntamiento aportar el personal docente de la escuela infantil en el número de profesionales mínimo que establezca la normativa aplicable y que posea el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Técnico Superior de Educación Infantil. Asimismo, el ayuntamiento aportará el personal no educativo que la escuela infantil necesite, como pueden ser auxiliares de apoyo, personal administrativo, conserje, personal de vigilancia, personal de cocina, personal de mantenimiento y cuantos otros profesionales no educativos sean necesarios.

**DÉCIMO.-** Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, el Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y la reposición de material didáctico y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la escuela infantil, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, el Ayuntamiento correrá con todos los gastos de funcionamiento del centro como pueden ser suministro de agua, luz o teléfono, y material fungible.



**UNDÉCIMO.-** Según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán, el Ayuntamiento es el encargado de asumir económicamente el funcionamiento del comedor de la escuela infantil.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

"a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurren ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente."

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de



Unidad administrativa de Secretaría

Página 160 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

*c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

*A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:*

*a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.*

*b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

**SEGUNDO.-** *El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:*

*"En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."*

**TERCERO.-** *El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 161 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

*El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:*

*Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervenientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada*

**CUARTO.-** Al efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L. se corresponde con los encargos realizados por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

**QUINTO.-** Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2º de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La Escuela Infantil Mogán, situada en la Avenida Los Marreros, nº 28, en el término municipal de Mogán, se destinará a la atención del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, cuyas edades están comprendidas entre los cuatro meses y los tres años de edad. La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, carácter voluntario y se ordena en dos ciclos. El primer ciclo de la Educación Infantil tiene por objeto principal la educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, las capacidades y las competencias de los niños y niñas, así como la equidad en la educación, en la que se garantice la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa como un elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, de forma que se



Unidad administrativa de Secretaría

Página 162 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

asegure la atención a la diversidad del alumnado, así como, la prevención y protección de la población de 0 a 3 años de situaciones de marginación.

**SEGUNDA.-** La Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia, tiene carácter voluntario, y que en el primer ciclo se rige por los principios de educación global, integral y personalizada que contribuye al desarrollo de la personalidad, las capacidades y las competencias del los niños y niñas, asegurando la atención a la diversidad y la prevención y protección de la población de 0 a 3 años en cualquier circunstancia desfavorable.

**TERCERA.-** El horario fijado según Reglamento Regulador de la Escuela Infantil de Mogán, aprobado en Sesión de Pleno ordinario celebrado el 30 de octubre de 2020 (publicado en el B.O.P. nº 94, de fecha 5 de agosto de 2020) es de lunes a viernes de 7:30 a 16:30 horas. Así mismo, la Escuela Infantil permanecerá cerrada todos los sábados, domingos y festivos recogidos en el calendario y convenio laboral (pudiendo ser estos de carácter local, autonómico o nacional). La Escuela Infantil de Mogán está abierta durante once meses al año, de septiembre a julio, disfrutando de períodos de vacaciones durante el año, como Navidad y Semana Santa, y el mes de agosto. El horario de la Escuela Infantil se organiza del siguiente modo: 7:30 a 8:00 para las familias que se acogen al **Servicio de Acogida Temprana**. Un horario de entrada de 8:30 - 9:15, para las familias que no solicitan el servicio. Y en horario de salida de 15:30-16:15, con posibilidad de recogida a la 13:00-13:15 o 14:30 -14:45, con previo aviso.

**CUARTA.-** Que el número total de puestos escolares asignados según Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil Mogán es de 94 distribuidos de la siguiente manera:

- dos unidades del primer curso (niñas y niños mayores de 16 semanas y menores de 1 año) con 16 puestos escolares.
- dos unidades del segundo curso (niñas y niños mayores de 1 año y menores de 2 años) con 26 puestos escolares.
- dos unidades del tercer curso (niñas y niños mayores de 2 años y menores de 3 años) con 36 puestos escolares.
- una unidad mixta integrada con niñas y niños de 2 y 3 años con 16 puestos escolares.

Si de los/as niños/as admitidos/as presentara alguna discapacidad y requiriera atención especial, su plaza se contabilizaría como dos y/o más en el cómputo global del aula.

**QUINTA.-** La admisión del alumnado en el centro se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable a las escuelas infantiles, y en todo caso, según los criterios de escolarización recogidos en el Decreto 61/2007, de 26 de marzo por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma Canaria y, el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Autónoma de Canarias.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEXTA.-** Considerando las matrículas de alumnado en la Escuela Infantil Mogán de años anteriores la previsión para el curso 2025- 2026 es de 65 alumnos/as distribuidos de la siguiente manera:

- 1 aula de bebés: 8
- 2 aula de 1 a 2 años: 25
- 2 aulas de 2 a 3 años: 32

Pudiendo adaptarse esta distribución, atendiendo a la demanda, que puede variar, y siempre ajustándonos a los requisitos establecidos en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.

**SÉPTIMA.-** Teniendo en cuenta que la Escuela Infantil de Mogán cuenta con **Servicio de Alimentación propio**, se prepara a diario el menú del día, adaptado a las edades y necesidades nutricionales de los/as niños/as. Señalar que el menú ha sido elaborado por un nutricionista y este menú es entregado una copia a cada familia.

**OCTAVA.-** Que se deberá dotar a este servicio de los recursos humanos necesarios y suficientes, según lo establecido en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad autónoma de Canarias. El personal necesario será el siguiente:

- 1 Maestra de Educación Infantil con funciones de dirección de la escuela
- 6 Educadoras Infantiles
- 1 cocinera/o
- 1 limpiadora

El personal trabaja en la actualidad en la escuela infantil de Mogán, subrogado, y se le aplica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

Entre las funciones del personal contratado correspondientes por categoría enumeramos las siguientes:

- Director/a: Es el encargado/a por el titular de dirigir y organizar las actividades y al personal de la empresa, asumiendo las siguientes tareas:

Elaborar la propuesta pedagógica de la escuela.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 164 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de la escuela.*
- Controlar, evaluar y aprobar programas de actividades especiales y complementarias.*
- Evaluar el desempeño del personal docente.*
- Velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen la escuela.*
- Supervisar y llevar el control de los registros relativos a actas, matrículas, asistencia, entre otros.*
- Informar trimestralmente sobre el funcionamiento de la escuela,(plan educativo, gestión, necesidades, incidencias).*
- Velar por el cumplimiento de la normativa que en materia de seguridad rige la escuela infantil.*
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.*
- Gestionar la comunicación con las familias así como la propuesta de formación dirigida a las mismas*
- *Educador/a infantil:*
- Implementar la propuesta pedagógica en el aula.*
- Crear en el aula un ambiente estimulante, atento, inclusivo, seguro y limpio*
- Garantizar la seguridad de los niños y niñas.*
- Crear las rutinas necesarias para garantizar un desarrollo integral y armónico del niño/a.*
- Ofrecer un entorno que favorezca el desarrollo de las habilidades del alumnado.*
- Establecer comunicación fluida con las familias sobre lo concerniente a la actividad educativa del centro.*
- *Cocinera/o:*
- Gestionar el servicio de alimentación: desayuno, almuerzo y merienda, según directrices marcadas por la dirección de la escuela.*
- Conocer y controlar estrictamente el plan de menús, tipos de dietas del alumnado, trazabilidad de los alimentos.*
- Encargarse de la recogida de muestras de alimentos, y de la medición del PH y nivel de cloro del agua.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 165 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Hacerse cargo del mantenimiento y limpieza del menaje, maquinaria y utensilios de cocina.*

*Controlar las condiciones y existencias del almacén: temperatura, caducidad, distribución de alimentos en las cámaras frigoríficas.*

*Preparar los pedidos de alimentos y comunicarlos a la dirección del centro.*

- Limiadadora:

*Ventilar las estancias de la escuela cada día.*

*Retirar todos los residuos de las distintas dependencias.*

*Barrer todas las estancias y accesos, así como patios exteriores.*

*Limpiar el polvo y las manchas: pisos, mobiliario, con las especificidades de cada superficie.*

*Limpiar cristales, ventanas y espejos.*

*Fregar los suelos con productos específicos de desinfección.*

*Limpiar los baños de alumnado y personal.*

*Lavado de ropa exclusiva de la escuela (sábanas, paños).*

***Cuadro del coste del personal desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.***

CATEGORIAS	N.º Trabajadores	Coste medio mensual	Coste medio anual
Directora	1	2.712,97	32.555,63
Educadora infantil	6	2.302,63	27.631,58
Cocinera	1	2.028,77	24.345,19
Limiadadora	1	2.088,30	25.059,58
<i>Personal</i>		<i>247.749,88</i>	



Unidad administrativa de Secretaría

Gasto actividad	52.775,00
Gastos administración	24.041,99
<b>TOTAL</b>	<b>324.566,87</b>

El precio unitario de cada categoría es el resultado de la suma de las medias de los costes previstos para la empresa de los/las trabajadores/as de cada categoría profesional tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados, en este caso la Encomienda de Escuela Infantil para el 2026, del incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2026. Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa incluido su impuesto correspondiente presupuestados para el año 2026 son 52.775,00?. El precio de los gastos generales de la administración (Gastos de la estructura empresarial) es el 8% del coste real del servicio prestado por el encargo, 24.041,99?, como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MGM y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto para la encomienda de Escuela Infantil de Mogán 2026 es de 324.566,87 ?

**NOVENA.- Que los gastos de actividad teniendo en cuenta una previsión acorde a las actividades a desarrollar en el ejercicio serán de 52.775,00?.**

**DÉCIMA.- ACTIVIDADES.** Considerando las necesidades del alumnado, el entorno y el nivel socioeconómico y cultural de las familias, en la escuela se elabora un proyecto educativo con un ambiente estimulante, activo y participativo, que fomente el desarrollo y la autonomía de los/as niños/as. Durante todo el curso, se realizarán diversas actividades en el aula, diseñadas por las educadoras y recogidas en sus programaciones anuales. Así mismo, en el centro se celebrarán actividades coincidiendo con las festividades de Navidad, Carnaval, Día del Libro, Día de Canarias y Fin de Curso. Estas actividades serán programadas por el personal de la Escuela, pudiendo contar en alguna ocasión con personal externo a la escuela (escuelas artísticas del municipio, Espectáculos Badabadum; etc.) para dinamizar la fiesta. Asimismo realizaremos alguna actividad fuera del centro (excursión) como por ejemplo: acudir al concierto escolar de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

Para el próximo curso queremos añadir algunas sesiones a la semana de Inglés para los/as alumnos/as de 2-3 años. Además de realizar jornadas con las familias aprovechando que la situación sanitaria nos lo



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

permite, con el objetivo de involucrarlos más en la vida escolar de sus hijos/as con actividades tipo como: ayuda en la decoración de la escuela en temáticas de Navidad, Carnaval, elaboración de disfraces, etc.

**UNDÉCIMA.-** Considerando la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencias y estancias en la guardería infantil cuyo hecho imponible es la utilización, el disfrute de las instalaciones municipales y la prestación de servicios de asistencias y estancias en la Guardería Infantil, que establece que se produce el devengo y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios, o desde que la fecha que la matrícula señale como comienzo de la prestación, estableciendo la cuota de la siguiente manera:

- Derechos de matrícula por alumna/o y curso: 24 ?
- Cuota mensual por prestación de servicios de cada alumna/o: 160 ?
- d. Cuando en una misma unidad familiar existan dos o más alumnas/os matriculadas/os, la cuota mensual por cada una/o de ella/os será de 128? mensual.

**DUODÉCIMA.-** "No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General de Presupuestaria"

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPIUESTA:**

1.- Aprobar el Programa "Servicio de Escuela Infantil de Mogán" del ejercicio 2026, que incluye gastos de personal por importe de 247.749,88 euros, gastos de actividad por importe de 52.775,00 euros y gastos de administración por importe de 24.041,99 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 324.566,87 euros.

2.- Aprobar el encargo del programa "Servicio de Escuela infantil de Mogán" para el 2026 a Mogán Gestión Municipal S.L., por un importe máximo de 324.566,87 euros.

3.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención General.

En Mogán, a fecha de firma electrónica

Directora de la Escuela Infantil Mogán

Fdo.: Cristina Sánchez López VºBº: Minerva Oliva Martel

(Según Decreto N° 840/2016, de 4 de abril)"

Visto el informe de fiscalización previa emitido por don Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha de 15 de diciembre de 2026, (con CSV y006754aa9270f0605207e92590c0800N que literalmente dice:



Unidad administrativa de Secretaría

Página 168 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

"El funcionario que suscribe, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al expediente y asunto epigrafiados, en el ejercicio de la función fiscalizadora que me ha sido encomendada en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), del párrafo segundo del artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del apartado tercero de la Disposición Adicional tercera de la misma LCSP y conforme a las disposiciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, tengo a bien emitir el presente informe.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Obran en el expediente fotocopias escaneadas compulsadas de los Estatutos de Mogán Gestión Municipal S.L.U, según la redacción dada tras la modificación aprobada el 22 de marzo de 2022, otorgándole la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Mogán, recogiendo sus prohibiciones de participación en licitaciones y estableciendo el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les pueda conferir en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.** La entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados."

Obran en el expediente fotocopias escaneadas compulsadas de la Escritura de fusión por absorción de Mogán Sociocultural, S.L.U. (Sociedad Absorbida) por Mogán Gestión Municipal, S.L. (Sociedad Absorbente).



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*El 28 de junio de 2024, en sendas sesiones de Junta General Universal ordinaria de las mercantiles MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L. y MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L., se acordaba por cada una de las empresas municipales aprobar el asunto "Examen y aprobación de la Fusión mediante la absorción de la entidad mercantil MOGAN SOCIOCULTURAL S.L. por la también mercantil MOGAN GESTION MUNICIPAL S.L.", por lo que, una vez registrada la fusión acordada por los órganos competentes en el Registro Mercantil, la única empresa municipal del ayuntamiento de Mogán pasa a ser Mogán Gestión Municipal S.L.*

*En el acuerdo de fusión se decía lo siguiente con respecto a los estatutos de la sociedad resultante:*

*<< Estatutos de la sociedad resultante.*

*Una vez se complete la fusión objeto de este proyecto Común de Fusión MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L., en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por sus estatutos sociales, según estos están vigentes a día de hoy, excepto en relación a lo que se señala a continuación.*

*Se prevé que, al tiempo de la convocatoria de la junta general de socios de la Sociedad Absorbente que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente proyecto común de fusión, puedan someterse a la aprobación de dicha junta las siguientes modificaciones estatutarias, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente:*

*Objeto Social.*

*Los Estatutos de la sociedad absorbente incorporarán las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida; en consecuencia, el Artículo 3º de los Estatutos sociales de la entidad absorbente quedará redactado con el siguiente tenor literal:*

*<Artículo 3º.-OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:*

*()*

*j) La promoción, gestión y explotación de cualquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.*

*(...) >>*

*Por lo que se refiere a su objeto social, el artículo 3º de los estatutos establece:*

*"La sociedad tiene por objeto:*

*A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.*

*D) Las actividades culturales, deportivos, programas de juventud; y la ocupación del tiempo libre.*

*..."*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Segundo.-** Obra en el expediente informe jurídico del Secretario municipal de fecha 09/12/2025.

**Tercero.-** Obran en el expediente los siguientes documentos técnicos en los que se definen las actuaciones

- Informe-Propuesta de encargo de fecha 09/12/2025 (apartados 8º y 10º)

Obra igualmente en el expediente los siguientes documentos técnicos en los que se cuantifica su correspondiente presupuesto:

- Informe-Propuesta de encargo de fecha 09/12/2025 (apartados 8º y 9º)

**Cuarto.-** Obran en el expediente certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 25/11/2025 en el que las tarifas quedan aprobadas por el Ayuntamiento de Mogán, entidad pública de la que depende el medio propio personificado.

**Quinto.-** En el informe-propuesta de encargo de fecha 09/12/2025 se establece: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo."

"No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria".

**Sexto.-** El presente expediente se tramita de manera anticipada, debiendo quedar supeditada su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en presupuesto municipal para los ejercicios futuros.

Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	Importe	Texto libre
2026	2026.2.0000195.000	323 / 22799	324.566,87	Encargo a medio propio para la gestión de la Escuela Infantil de Mogán durante la anualidad 2026 (01/01/2026 - 31/12/2026)



Unidad administrativa de Secretaría

Página 171 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Obra igualmente en el expediente certificado del interventor de fecha 10/01/2025 en el que certifica que los recursos ordinarios del presupuesto 2025 ascienden a 56.278.060,65 ?.*

**Séptimo.- Obra en el expediente Informe-Propuesta de Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán de fecha 09/12/2025, por la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del encargo del servicio a la entidad referenciada.**

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I**

##### **Extremos mínimos a comprobar**

*La Base 40º apartado 2º de las Bases de ejecución del Presupuesto General determina que en materia de gastos en personal, bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:*

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta del Presidente.

**II**

##### **Extremos adicionales a comprobar**

*El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que "con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentales en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende."*

*El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 172 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*propios, (publicado por resolución de la IGAE de 25/07/2018), en el apartado primero 1. referente a extremos de general comprobación establece los siguientes:*

a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*

*Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público o de la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria.*

*En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.*

b) *Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.*

c) *La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.*

d) *Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.*

*Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en distintos puntos del presente Acuerdo en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.*

e) *La existencia de autorización del Consejo de Ministros, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija. (sólo afecta al ámbito del sector público estatal, no local)*

f) *La existencia de autorización del titular del Departamento ministerial o del Secretario de Estado correspondiente en los supuestos que, conforme al artículo 324.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo requieran. (sólo afecta al ámbito del sector público estatal, no local)*

g) *Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo.*

*En desarrollo del apartado primero 1.g), el mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en el apartado octavo 2.1 referente a encargos a medios propios personificados, exige la comprobación de los siguientes extremos adicionales:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 173 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Nota: Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.)
- (Derogado)
- Que existe informe del Servicio Jurídico.
- Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
- Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
- Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
- Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.

III

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 174 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

### **Legislación sobre medios propios**

*El artículo 32.2 de la LCSP establece que:*

*"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

*En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.*

*La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*

*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 175 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.*

- *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
- *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
  1. *Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*
  2. *Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

*En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente."*

#### IV

##### **Crédito Presupuestario**

*El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:*

*"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."*

*Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).*

#### V



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

### Órgano Competente

*El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

*La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".*

*La alcaldesa, mediante decreto nº 3347 de fecha 19/06/2023 delegó en la Junta de Gobierno Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Si bien es cierto que la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público hace referencia exclusivamente a los contratos y no a los encargos a medios propios, ante la falta de disposición específica que regule el órgano competente en la esfera local, por analogía se podría aplicar este mismo criterio.*

*Por su parte, y ante la mencionada falta de disposición específica que regule el órgano competente para los encargos a medios propios en la esfera local, sería de aplicación igualmente la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al alcalde "Las demás (atribuciones) que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". Dichas competencias son delegables.*

*Por todo lo anterior, se ha de entender que el encargo a medios propios corresponde al alcalde/presidente si bien está delegado en la Junta de Gobierno Local.*

### RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 177 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado sustituida por la subordinación del encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ejercicios futuros y a lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL.
- Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, que es el órgano competente originario según la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al no superar el Valor Estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a la Junta de Gobierno Local.
- Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho primero.
- Que existe informe jurídico ha quedado acreditado conforme al antecedente de hecho segundo de este informe.
- Que se incorporan al expediente los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto y que este ha sido elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado ha podido ser acreditado como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.
- Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad ha quedado acreditado conforme al artículo 3 de los estatutos conforme al antecedente de hecho primero.
- Los apartados d), g, h), i) y j) del apartado octavo 2.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros no son aplicables a este caso.

## CONCLUSIÓN

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epografiado."

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

1.- Aprobar el Programa "Servicio de Escuela Infantil de Mogán" del ejercicio 2026, que incluye gastos de personal por importe de 247.749,88 euros, gastos de actividad por importe de 52.775,00 euros y gastos de administración por importe de 24.041,99 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 324.566,87 euros.

2.- Aprobar el encargo del programa "Servicio de Escuela infantil de Mogán" para el 2026 a Mogán Gestión Municipal S.L., por un importe máximo de 324.566,87 euros.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

3.- *Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención General.*

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcadesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.*

*La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.*

*En Mogán, a a fecha de firma de firma electrónica.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **15. Expte.: 20443/2025 Propuesta en atención a la Aprobación de la Resolución Definitiva de la Subvención en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025.**

*“Víctor Gutiérrez Navarro, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en relación a la aprobación de la Resolución Definitiva de la Subvención en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 y, visto el informe emitido el día 12 de diciembre de 2025 por Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, cuyo contenido es el siguiente:*

*<<D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento e Instructor del Expediente de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025, y a la vista del expediente tramitado en el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Mogán número 20443/2025 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS 863913, publicada en el BOP n.º129 de fecha 27 de octubre de 2025*

*A la vista de las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones, una vez comprobada la documentación presentada y emitido acta de fecha 28-11-2025, por el órgano colegiado en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 6.2 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 de estas subvenciones, el técnico instructor del*



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la siguiente propuesta provisional, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

**Primerº.-** Con fecha de 01/10/2025 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, acuerdo para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 y publicadas en el BOP número 122 de fecha 10 de octubre de 2025

**Segundo.-** El 21/10/2025 fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones destinadas a Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025, con una dotación económica de diecisésis mil (16.000) euros y posteriormente publicada en el BOP n.º 129 de fecha 27/10/2025, quedando a partir de ese momento abierto el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles.

**Tercero.-** Ejercieron su derecho de solicitud un total de 27 personas/ entidades cuales se detallan a continuación:

#### POLIVALENTES

NOMBRE	DNI
RAMÓN ANTONIO TRUJILLO SILVA	***0358**
JUAN MANUEL BATISTA TRUJILLO	***7732**
MANUEL SILVA TRUJILLO	***7391**
JOSÉ ORTEGA SANTANA	***9250**
CARMEN NIEVES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***3521**
JUAN MEDINA HERNÁNDEZ	***6112**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 180 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

JOSÉ JUAN MACÍAS MENDEZ	***6159**
JUAN SANTIAGO TRUJILLO CABRERA	***2286**
JUAN RAMÓN TRUJILLO MIRANDA	***0237**
HIPÓLITO MIRANDA SARMIENTO	***7762**
ALEJANDRO JUNIO CASTRO SUAREZ	***0541**
EDUARDO RAMÓN ALONSO GODOY	***7783**
CRISTOBAL GODOY RODRÍGUEZ	***8942**
JOSÉ DÉNIZ HERNÁNDEZ	***4328**
IRIEIX GUZMÁN GODOY PÉREZ	***0170**
NÉLIDA MEDINA CABRERA	***3343**
DANIEL GODOY RODRÍGUEZ	***8805**

#### ENTIDADES POLIVALENTES

NOMBRE	CIF
ARGUINIMAR, S.L.	B75821090



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

LOS GUIRRES SCP	J76194331
HERMANO NEGRÍN S.C.P	J76026095
PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L. 1-2700	B76286871
ROSENSOUW, S.L	B56258221
LA CAPITANA PRIMERO C.B.	E76335223

**ATUNEROS**

NOMBRE	CIF
TERESA DE JESÚS SANTIAGO HERNÁNDEZ	***6917**
JESÚS DAVID VEGA MEDINA	***0641**
SEBASTIÁN SANTANA MACÍAS	***2549**

**ENTIDADES ATUNEROS**

NOMBRE	CIF
PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.	B76286871

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los interesados, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Una vez comprobada la documentación presentada y ejercido mi derecho como Instructor de este Expediente para el requerimiento de la que faltaba o se encontraba incompleta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 28/11/2025, todo ello de conformidad con el artículo 6 de las Bases Reguladora de esta convocatoria de subvenciones.*

*Las 27 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, y tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 27 interesados, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 9 de la convocatoria de estas subvenciones, distribuyéndose el remanente resultante, de manera equitativa, entre los solicitantes que alcanzaron una puntuación de cuatro puntos en el baremo realizado, siguiendo el procedimiento recogido en el punto 5 de las bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025*

*levantándose finalmente acta de la sesión celebrada.*

**Quinto.-** *El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 78000 denominada "AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro" del año 2025, por importe de dieciséis mil (16.000), euros.*

**Sexto.-** *Los criterios para determinar la cuantía individualizada han sido los siguientes:*

• **Criterios de valoración**

*Se diferenciaran dos tipos de embarcaciones según su actividad pesquera:*

**e. EMBARCACIONES POLIVALENTES:**

**Se exigirá un mínimo de de 60 notas de venta**

- Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:
  - Entre 60 y 65 notas de venta: **1 punto**
  - Entre 61 y 70 notas de venta: **2 puntos**
  - Entre 71 y 75 notas de venta: **3 puntos**
  - A partir de 76 notas de venta: **4 puntos**
- EMBARCACIONES ATUNEROS CAÑEROS**



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Se exigirá un mínimo de de 10 notas de venta**

- Los puntos se otorgaran siguiendo los siguientes criterios:
- Entre 10 y 15 notas de venta: **1 punto**
- Entre 15 y 20 notas de venta: **2 puntos**
- Entre 20 y 25 notas de venta: **3 puntos**
- A partir de 26 notas de venta: **4 puntos**
- **Sólo se valorará una nota por día efectivo de faena**

**VALORACIÓN DE LOS PUNTOS**

El primer punto concedido tendrá una valoración económica de 250 euros, el resto de puntos tendrán un valor de 50 euros cada uno.

**Séptimo.-** Una vez revisada toda la documentación presentada por estos interesados y visto los criterios de valoración, y una vez distribuido el remanente resultante de la presente subvención entre los marineros que han obtenido una puntuación de cuatro puntos, en virtud de lo recogido en el artículo 5 de las bases de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 resulta lo siguiente:

NOMBRE	DNI	N.ºNotas	Puntos	1ºpunto	Resto de puntos	valor en euros	Remanente	total a percibir
RAMÓN ANTONIO TRUJILLO SILVA	***0358**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
JUAN MANUEL BATISTA TRUJILLO	***7732**	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
MANUEL SILVA TRUJILLO	***7391**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>



Unidad administrativa de Secretaría

<b>JOSÉ ORTEGA SANTANA</b>	***9250**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>CARMEN NIEVES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ</b>	***3521**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JOSÉ JUAN MACÍAS MENDEZ</b>	***6159**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JUAN SANTIAGO TRUJILLO CABRERA</b>	***2286**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JUAN RAMÓN TRUJILLO MIRANDA</b>	***0237**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>HIPÓLITO MIRANDA SARMIENTO</b>	***7762**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>ALEJANDRO JUNIO CASTRO SUAREZ</b>	***0541**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>EDUARDO RAMÓN ALONSO GODOY</b>	***7783**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>CRISTOBAL GODOY RODRÍGUEZ</b>	***8942**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

<b>JOSÉ DÉNIZ HERNÁNDEZ</b>	***4328**	74 notas	3	250,00	100,00	350,00	0,00	<b>350,00</b>
<b>IRIEIX GUZMÁN GODOY PÉREZ</b>	***0170**	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>NÉLIDA MEDINA CABRERA</b>	***3343**	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>DANIEL GODOY RODRÍGUEZ</b>	***8805**	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JUAN MEDINA HERNÁNDEZ</b>	**6112**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>

**ENTIDADES POLIVALENTES**

<b>NOMBRE</b>	<b>CIF</b>	<b>N.º Notas</b>	<b>Puntos</b>	<b>1ºpunto</b>	<b>Resto de puntos</b>	<b>valor en euros</b>	<b>Remanente</b>	<b>total a percibir</b>
<b>ARGUINIMAR, S.L.</b>	B75821090	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>LOS GUIRES SCP</b>	J76194331	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>HERMANO NEGRÍN S.C.P</b>	J76026095	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.1-2700	B76286871	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30
ROSENSOUW, S.L	B56258221	71 notas	3	250,00	100,00	350,00	0,00	350,00
LA PRIMERO CAPITANA C.B.	E76335223	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30

**ATUNEROS**

NOMBRE	CIF	N.º Notas	Puntos	1º punto	Resto de puntos	valor en euros	Remanente	total a percibir
TERESA DE JESÚS SANTIAGO HERNÁNDEZ	***6917**	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30
JESÚS DAVID VEGA MEDINA	***0641**	11 notas	1	250,00	0,00	250,00	0,00	250,00
SEBASTIÁN SANTANA MACÍAS	***2549**	76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Considerando lo dispuesto en relación a la propuesta de resolución definitiva, recogido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

**Segundo.-** Considerando lo dispuesto en los artículos 62 y 63 relativo a la resolución, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Tercero.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 6.3 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025, publicada por el Ayuntamiento de Mogán en el BOP n.º 122 de fecha 10 de octubre de 2025 y por su Convocatoria publicada en el BOP n.º 129 de fecha 27 de octubre de 2025.

**Cuarto.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 88 relativo al contenido de la resolución, recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los plazos y el procedimiento de concesión de esta subvención.

**Quinto-** Considerando que la presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2025.

A la vista de lo expuesto y vista la información que obra en mi poder, se desprende que las personas beneficiarias que a continuación se recogen en esta Propuesta de Resolución Definitiva, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta subvención, y por consiguiente es por lo que se realiza la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**PRIMERO.-CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA** subvenciones a las personas que han resultado beneficiarias y que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5 de la Convocatoria de estas Subvenciones, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado.

NOMBRE	DNI	N.ºNotas	Puntos	1ºpunto	Resto de puntos	valor en euros	Remanente	total a percibir
RAMÓN ANTONIO TRUJILLO SILVA	***0358**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30
JUAN MANUEL BATISTA TRUJILLO	***7732**	+ notas	76	4	250,00	150,00	400,00	254,30
MANUEL SILVA TRUJILLO	***7391**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

<b>JOSÉ ORTEGA SANTANA</b>	***9250**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>CARMEN NIEVES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ</b>	***3521**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JOSÉ JUAN MACÍAS MENDEZ</b>	***6159**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JUAN SANTIAGO TRUJILLO CABRERA</b>	***2286**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JUAN RAMÓN TRUJILLO MIRANDA</b>	***0237**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>HIPÓLITO MIRANDA SARMIENTO</b>	***7762**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>ALEJANDRO JUNIO CASTRO SUAREZ</b>	***0541**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>EDUARDO RAMÓN ALONSO GODOY</b>	***7783**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>CRISTOBAL GODOY RODRÍGUEZ</b>	***8942**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

JOSÉ DÉNIZ HERNÁNDEZ	***4328**	74 notas	3	250,00	100,00	350,00	0,00		350,00
IRIEIX GUZMÁN GODOY PÉREZ	***0170**	+ notas 76	4	250,00	150,00	400,00	254,30		654,30
NÉLIDA MEDINA CABRERA	***3343**	+ notas 76	4	250,00	150,00	400,00	254,30		654,30
DANIEL GODOY RODRÍGUEZ	***8805**	+ notas 76	4	250,00	150,00	400,00	254,30		654,30
JUAN MEDINA HERNÁNDEZ	**6112**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30		654,30

**ENTIDADES POLIVALENTES**

NOMBRE	CIF	N.º Notas	Puntos	1º punto	Resto puntos	de valor en euros	Remanente	total a percibir
ARGUINIMAR, S.L.	B75821090	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30
LOS GUIRRES SCP	J76194331	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30
HERMANO NEGRÍN S.C.P	J76026095	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

<b>PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.</b> 1-2700	B76286871	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>ROSENSOUW, S.L.</b>	B56258221	71 notas	3	250,00	100,00	350,00	0,00	<b>350,00</b>
<b>LA CAPITANA PRIMERO C.B.</b>	E76335223	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>

**ATUNEROS**

<b>NOMBRE</b>	<b>CIF</b>	<b>N.º Notas</b>	<b>Puntos</b>	<b>1º punto</b>	<b>Resto de puntos</b>	<b>valor en euros</b>	<b>Remanente</b>	<b>total a percibir</b>
<b>TERESA DE JESÚS SANTIAGO HERNÁNDEZ</b>	***6917**	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JESÚS DAVID VEGA MEDINA</b>	***0641**	11 notas	1	250,00	0,00	250,00	0,00	<b>250,00</b>
<b>SEBASTIÁN SANTANA MACÍAS</b>	***2549**	76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>

**SEGUNDO.- Denegar de forma definitiva esta subvención a los interesados que a continuación se detallan y por los motivos que se exponen:**

**ATUNEROS**



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

NOMBRE	CIF	MOTIVO
PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.	B76286871	Queda limitada a una única subvención por entidad la concesión prevista en esta convocatoria

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, referida al abono de la subvención, éste se efectuará Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

**CUARTO.-** Según lo establecido en el apartado 13 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para la realización del gasto subvencionado será de tres meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

**QUINTO.-** Tal y como se recoge en el artículo 9 de las Bases para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán.

**SÉPTIMO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.»

Visto el Informe favorable emitido el día 19/12/2025 por el Interventor General de esta entidad sobre la Fiscalización Previa Limitada (IFPL) de esta subvención , y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

**PRIMERO.- CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA** subvenciones a las personas que han resultado beneficiarias y que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5 de la Convocatoria de estas Subvenciones, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado.

NOMBRE	DNI	N.ºNotas	Puntos	1ºpunto	Resto de puntos	valor en euros	Remanente	total a percibir
RAMÓN ANTONIO TRUJILLO SILVA	***0358**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
JUAN MANUEL BATISTA TRUJILLO	***7732**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
MANUEL SILVA TRUJILLO	***7391**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
JOSÉ ORTEGA SANTANA	***9250**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>



Unidad administrativa de Secretaría

CARMEN NIEVES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***3521**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
JOSÉ JUAN MACÍAS MENDEZ	***6159**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
JUAN SANTIAGO TRUJILLO CABRERA	***2286**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
JUAN RAMÓN TRUJILLO MIRANDA	***0237**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
HIPÓLITO MIRANDA SARMIENTO	***7762**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
ALEJANDRO JUNIO CASTRO SUAREZ	***0541**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
EDUARDO RAMÓN ALONSO GODOY	***7783**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
CRISTOBAL GODOY RODRÍGUEZ	***8942**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>



Unidad administrativa de Secretaría

<b>JOSÉ DÉNIZ HERNÁNDEZ</b>	***4328**	74 notas	3	250,00	100,00	350,00	0,00	<b>350,00</b>
<b>IRIEIX GUZMÁN GODOY PÉREZ</b>	***0170**	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>NÉLIDA MEDINA CABRERA</b>	***3343**	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>DANIEL GODOY RODRÍGUEZ</b>	***8805**	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>JUAN MEDINA HERNÁNDEZ</b>	**6112**	+76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>

**ENTIDADES POLIVALENTES**

<b>NOMBRE</b>	<b>CIF</b>	<b>N.º Notas</b>	<b>Puntos</b>	<b>1º punto</b>	<b>Resto de puntos</b>	<b>valor en euros</b>	<b>Remanente</b>	<b>total a percibir</b>
<b>ARGUINIMAR, S.L.</b>	<b>B75821090</b>	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>LOS GUIRES SCP</b>	<b>J76194331</b>	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>
<b>HERMANO NEGRÍN S.C.P</b>	<b>J76026095</b>	+ notas	76 4	250,00	150,00	400,00	254,30	<b>654,30</b>



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.1-2700	B76286871	+ notas 76 4		250,00	150,00	400,00	254,30	654,30
ROSENSOUW, S.L	B56258221	71 notas	3	250,00	100,00	350,00	0,00	350,00
LA CAPITANA PRIMERO C.B.	E76335223	+ notas 76 4		250,00	150,00	400,00	254,30	654,30

**ATUNEROS**

NOMBRE	CIF	N.º Notas	Puntos	1º punto	Resto de puntos	valor en euros	Remanente	total a percibir
TERESA DE JESÚS SANTIAGO HERNÁNDEZ	***6917**	+ 76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30
JESÚS DAVID VEGA MEDINA	***0641**	11 notas	1	250,00	0,00	250,00	0,00	250,00
SEBASTIÁN SANTANA MACÍAS	***2549**	76 notas	4	250,00	150,00	400,00	254,30	654,30

**SEGUNDO.- Denegar de forma definitiva esta subvención a los interesados que a continuación se detallan y por los motivos que se exponen:**

**ATUNEROS**

NOMBRE	CIF	MOTIVO



<b>PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.</b>	B76286871	Queda limitada a una única subvención por entidad la concesión prevista en esta convocatoria
--	-----------	--

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo octavo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, referida al abono de la subvención, éste se efectuará Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones se procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

**CUARTO.-** Según lo establecido en el apartado 13 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para la realización del gasto subvencionado será de tres meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación en la que se le considera beneficiario de la subvención.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Factura o facturas por la adquisición o pagos realizados, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago para justificar el gasto deberá hacerse de forma electrónica, no admitiéndose ninguna otra forma de justificación de dicho pago.

**QUINTO.-** Tal y como se recoge en el artículo 9 de las Bases para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán.

**SÉPTIMO.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte.: 4293/2024. Propuesta para aprobar la primera prórroga del contrato Servicio de Transporte Escolar: Cercado Espino - Soria 2025-2027 adjudicado a la entidad Transporte Abianyera, S.L.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025-2027**» Expte:4293/2024, y visto:

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de enero de 2025, a la entidad **TRANSPORTES ABIANYERA S.L. con CIF B35353416** por un importe sin I.G.I.C. de 17.868,04 ?, correspondiéndole un I.G.I.C. (3%) de 536,04 ?, ascendiendo el importe total a 18.404,08 ? y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, siendo el plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el 1 de enero de 2025. El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de TRES (3) AÑOS incluidas las prórrogas. En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP. Para el inicio del servicio se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo se nombra a **DOÑA MÓNICA SANTANA GONZÁLEZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de enero de 2025, se formaliza el contrato referenciado, entre el **Ayuntamiento de Mogán** y Don Yeray Valerón Suárez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario de la entidad mercantil denominada **TRANSPORTES ABIANYERA, S.L. con CIF B35353416**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.-** Don Yeray Valerón Suárez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario de la entidad mercantil denominada **TRANSPORTES ABIANYERA, S.L. con CIF B35353416**, se compromete, a realizar el «**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 - 2027**» con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Segunda.-** El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **17.868,04** ?, correspondiéndole un I.G.I.C. (3%) de **536,04** ?, ascendiendo el importe total a **18.404,08** ? que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** El plazo de vigencia del contrato es de **UN AÑO** a contar desde el 1 de enero de 2025.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de TRES (3) AÑOS incluidas las prórrogas.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

Para el inicio del servicio se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(.)

**TERCERO.-** El día 21 de noviembre de 2025, se emite informe por doña MÓNICA SANTANA GONZÁLEZ, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable, con CSV 7006754aa92c1512ea707e92e40b0b0et

**CUARTO.-** Con fecha 04 de diciembre de 2025, R.E.nº 24152, la entidad **TRANSPORTE ABIANYERA, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la primera prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** establece:

".1.- El valor estimado esta calculado en base a los antecedentes de las contrataciones pasadas realizadas por este Ayuntamiento.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS		



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

<b>PRIMERA ANUALIDAD</b>	15.016,00 euros	1.952,08 euros	900,96 euros	<b>17.869,04 euros</b>
<b>PRIMERA PRÓRROGA</b>	15.016,00 euros	1.952,08 euros	900,96 euros	<b>17.869,04 euros</b>
<b>SEGUNDA PRÓRROGA</b>	15.016,00 euros	1.952,08 euros	900,96 euros	<b>17.869,04 euros</b>
<b>TOTAL</b>	45.048,00 euros	5.856,26 euros	2.702,88 euros	<b>53.607,12 euros</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>				<b>53.607,12 euros</b>

(...)"

**SEXTO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 27.11.2025 por importe de 18.405,11 ? para el año 2026.

**SÉPTIMO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de diciembre de 2025.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la primera prórroga del contrato denominado «**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 2027**» Expte:4293/2024.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: CERCADO ESPINO SORIA 2025 2027»** Expte:4293/2024. suscrito el dia 13 de enero de 2025, con la entidad **TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.** con CIF **B35353416**, desde el 14 de enero de 2026 hasta el 13 de enero de 2027. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer un gasto, sin incluir el I.G.I.C. dsin I.G.I.C, es de **17.868,04**, correspondiéndole un I.G.I.C. (3%) de **536,04**, ascendiendo el importe total a **18.404,08** financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026-320-22300, denominada "ADMIN GRAL EDUCA; gast corri bienes servi mater suminis", por importe de 18.405,11 euros (Referencia de documento: 2026.2.0000176.00) para el año 2026, fecha 27 de noviembre de 2025.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Departamento de Educación, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte.: 23654/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de "Rehabilitación estructural forjado Edificio Sociedad de Cazadores de Mogán". Ref.: 25-OBR-56**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL FORJADO EDIFICIO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGAN**”, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

**PROPIUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 201 de 260

> Visto el *Informe de Supervisión del Proyecto*, de fecha 19/12/2025, emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente (csv: [x006754aa907130f67607e928a0c0832s](#)):

«Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado,

Titulo: "Rehabilitación estructural del forjado Edificio Sociedad de Cazadores, T. M. de Mogán"

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Mocán nº 30, Mogán

Autora: Gazmira Galtier Barroso, arquitecta colegiada nº 3000 del COAGC.

Fecha: Noviembre 2025

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Informe de disponibilidad de terrenos de dña. Esther Melián González, técnico municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio, donde se informa que: «Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el edificio Antiguo Correos, Archivo y Almacén, situado en la calle El Mocán – Mogán Pueblo, figura en el mismo con el código de bien 4.», de fecha 12 de diciembre de 2025. (CSV: [L006754aa9340c136ef07e93dd0c093ay](#))

**Segundo.-** Informe técnico de dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal, en el que se señala: «Por todo lo anteriormente expuesto, respecto a la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL FORJADO EDIFICIO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN, Pueblo de Mogán, T.M. Mogán", sin visar, en 27/11/2025, redactado por la arquitecta Dña. Gazmira Galtier Barroso, colegiada nº 3000 por el C.O.A.G.C., en representación de GALTIER – RUIZ ARQUITECTOS S.C.P., y promovido por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán desde la Unidad Administrativa de Obras Públicas, se informa técnicamente COMPATIBLE.», de fecha 15 de diciembre de 2025. (CSV: [K006754aa9010f0956a07e92450c0b0az](#))

**Tercero.-** Informe Jurídico de dña. Nayara del Pino Quintana Hernández, Técnica Municipal, en el que se señala: «Aprobar la ejecución de las actuaciones objeto del Proyecto de obra denominado "Rehabilitación estructural forjado edificio Sociedad de Cazadores de Mogán", de fecha 27 de noviembre de 2025, redactado por la arquitecta Dña. Gazmira Galtier Barroso, colegiada nº 3000 por el C.O.A.G.C., en representación de GALTIER – RUIZ ARQUITECTOS S.C.P., y promovido por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, de conformidad a las consideraciones técnicas realizadas por la técnico municipal en su informe de fecha 15/12/2025, así como del presente informe.», de fecha 19 de diciembre de 2025. (CSV: [T006754aa909131835b07e91d90c0739K](#))

#### INFORME TÉCNICO

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

1.01.- Necesidad del Contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*El proyecto redactado por Dña. Gazmira Galtier Barroso tiene por finalidad la reparación estructural del forjado existente en el edificio en el que se encuentra el local denominado Sociedad de Cazadores de Mogán 2025. El ámbito del forjado a reparar corresponde a una zona localizada en el techo de planta baja de este local que cuenta con acceso independiente desde la calle.*

#### 1.02.- Idoneidad del Contrato.

*El presente proyecto define la estrategia para la reparación de un forjado unidireccional existente de hormigón armado con daños por corrosión de armaduras. La causa del daño es la presencia de humedades por filtración cuyo origen ha sido ya subsanado. La intensidad del daño ha provocado una alta pérdida de la capacidad resistente de la mayoría de las viguetas afectadas. Se proyecta una estrategia de intervención en la que la reparación del forjado centro su objetivo en la restitución de la geometría y de las propiedades de durabilidad, complementado con una intervención de refuerzo mediante la colocación de perfiles de acero bajo cada vigueta a los efectos de redistribuir la capacidad resistente del forjado en su conjunto.*

*Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.*

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*El proyecto consta de la siguiente documentación:*

- DOCUMENTO Nº 1: Memoria descriptiva
- DOCUMENTO Nº 2: Memoria constructiva
- DOCUMENTO Nº 3: Anejos a la memoria

*Anejo 1: Medición y presupuestos*

*Anejo 2: Cálculo de la estructura*

*Anejo 3: Pliego de Condiciones*

*Anejo 4: Plan de Control de Calidad*

*Anejo 5: Estudio de Gestión de Residuos*

*Anejo 6: Estudio Básico de Seguridad y Salud.*

*El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.*

*El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo de ejecución de las obras de **CINCO (5) semanas**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.*

*Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos la normativa técnica necesaria para ejecutar las obras, quedando por tanto, justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.*

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Cuarto.-** El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 27.141,15 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 22.143,39 €
- Costes indirectos: 664,30 €
- Gastos generales: 2.965,00 €
- Beneficio industrial: 1.368,46 €

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 1.899,88 euros.

**Octavo.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Noveno.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2.3 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45213110-6, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Undécimo.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes



Unidad administrativa de Secretaría

Página 204 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**El proyecto “Rehabilitación estructural del forjado Edificio Sociedad de Cazadores, T.M. Mogán” cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.**

**Duodécimo.-** La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

**Décimo tercero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPIUESTA**

**Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Rehabilitación estructural del forjado Edificio Sociedad de Cazadores, T.M. Mogán”, en el T.M de Mogán.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 205 de 260

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:*

**PRIMERO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Rehabilitación estructural forjado Edificio Sociedad de Cazadores, T. M. de Mogán”.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **18.-Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **18.1. Expte: 23385/2025. Abono diferencias salariales, sentencia en favor de D \*\*\*\*\*.**

**“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO,** Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe propuesta emitido por Don David Sánchez Moreno, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH. de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de diciembre de 2025 y Código Seguro de Verificación Nº h006754aa91f0178c307e937d0c080cT, que literalmente dispone:

<<”**David Sánchez Moreno**, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH., en relación con Sentencia de 14 de noviembre de 2025, dictada en el procedimiento nº 0000269/2024 en materia de “Cantidad”, sustanciada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, tengo a bien emitir el presente **INFORME-PROUESTA** en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**RESULTANDO.-** Que, en fecha 25 de marzo de 2024, se recibe en la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que, se admite a trámite la demanda interpuesta por D \*\*\*\*\* contra este Ayuntamiento y se citan a las partes para los actos de conciliación, señalándose día para la comparecencia a juicio, en su caso.

**RESULTANDO.-** Que, en fecha 19 de noviembre de 2025, se recibe en la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000269/2024, en cuyo Fallo literalmente dice: <<ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra el Ayuntamiento de MOGÁN, condenando al Ayuntamiento de Mogán a que abone al actor la suma total de 11.402,70? en concepto de diferencias salariales por el desempeño de funciones de superior categoría del periodo de diciembre de 2022 a octubre de 2025.>>

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales"

II.- Consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General, con referencia de documento nº: 2025.2.0018560.000 de fecha 02 de diciembre, donde existe crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2025, en las aplicaciones presupuestarias 1532/13000 denominada Vías Públicas - retribuciones básicas laborales, 1532/13002 denominada Vías Públicas - Otras remuneraciones, y en la 1532/16000 denominada Vías Públicas - Seguridad Social.

**RESULTANDO.-** Que al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha de ser fiscalizado por la intervención municipal, conforme al artículo 214 del TRLRHL.

**CONSIDERANDO,** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de noviembre de 2025, en favor de D \*\*\*\*\* , con el siguiente tenor literal: <<ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra el Ayuntamiento de MOGÁN, condenando al Ayuntamiento de Mogán a que abone al actor la suma total de 11.402,70? en concepto de diferencias salariales por el desempeño de funciones de superior categoría del periodo de diciembre de 2022 a octubre de 2025.>>



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEGUNDO.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación en favor de **D \*\*\*\*\*** por importe de 11.402,70 ? en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 3.420,71 ? y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 736,99 ?, lo que hace un total neto de 7.245,00 ?, por el periodo comprendido entre diciembre de 2022 y octubre de 2025; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532/13000, 1532/13002 y 1532/16000, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3486 0000 65 0269 24.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social N° 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.>>

**RESULTANDO.-** Que al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha quedado fiscalizado de conformidad por la intervención municipal en fecha 19 de diciembre de 2025, y con Código Seguro de Verificación N° w006754aa93613168e107e91a10c0d02D.

**CONSIDERANDO,** que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de noviembre de 2025, en favor de **D \*\*\*\*\***, con el siguiente tenor literal: <<ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra el Ayuntamiento de MOGÁN, condenando al Ayuntamiento de Mogán a que abone al actor la suma total de 11.402,70? en concepto de diferencias salariales por el desempeño de funciones de superior categoría del periodo de diciembre de 2022 a octubre de 2025.>>

**SEGUNDO.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación en favor de **D \*\*\*\*\*** por importe de 11.402,70 ? en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 3.420,71 ? y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 736,99 ?, lo que hace un total neto de 7.245,00 ?, por el periodo comprendido entre diciembre de 2022 y octubre de 2025; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532/13000, 1532/13002 y 1532/16000, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3486 0000 65 0269 24.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social N° 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.2. Expte. 7044/2023. Toma de conocimiento de Sentencia nº 274/2025, de 10 de octubre, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el P.A. 198/2023, por la cual, se deja sin efecto la desestimación del recurso de reposición acordada, mediante acuerdo de JGL de 28/03/2025, en materia de sanciones.**

**"Doña Ana Cristina Díaz Alonso, en la condición de responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Decreto n.º 4322/2022. de 6 de septiembre.**

Visto el Informe Propuesta de Resolución con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V) \*\*\*\*\* de cuyo tenor literal, se desprende lo siguiente:

«**BLANCA SOLER DE LOMA- OSSORIO, Técnico de la Administración General** del Ayuntamiento de Mogán, adscrita a la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica, vista la sentencia nº 274/2025 de fecha 10/10/2025, recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 198/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente **INFORME-PROPIUESTA** en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el cauce del Expediente n.º 10635/2022 de la Unidad Administrativa de Sanciones, en fecha 3 de marzo de 2023, **Don \*\*\*\*\***, interpuso Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2023 por el que se impone a **Don \*\*\*\*\*** una multa de 2.501 euros, por la comisión de una infracción grave.

Y, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2023, se resolvió literalmente lo siguiente:

«Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por **Don \*\*\*\*\***, por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24/01/2023, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho y acordar el archivo del expediente de referencia».

**SEGUNDO.-** Que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán que **Don \*\*\*\*\*** interpuso recurso contencioso- administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2023 recaído en el expediente sancionador n.º 10635/2022 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por **Don \*\*\*\*\*** y confirma la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023. Como consecuencia se emplaza a este Ayuntamiento para que pueda comparecer y personarse como demandada en dicho proceso.

**TERCERO.-** En fecha 10 de octubre de 2025 se resuelve el meritado procedimiento judicial por Sentencia n.º 274/2025 del Juzgado contencioso-administrativo n.º 6 de Las Palmas, en cuyo fallo se establece literalmente lo siguiente:



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

«Se estima el recurso interpuesto por la representación procesal de D. \*\*\*\*\*,  
contra la resolución identificada en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, que  
se anula y se deja sin efecto, imponiendo las costas a la Administración demandada, con la  
limitación establecida en el último fundamento de derecho»

*En este sentido, el Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia aludida, atendiendo al carácter de la  
controversia, limitaba las costas a la cantidad máxima de 400 euros.*

**CUARTO.-** Que una vez firme la sentencia de fecha 10 de octubre de 2025 y habiéndose  
condenado en costas a la Administración, con fecha 18/12/2025, se nos notifica Diligencia de Ordenación  
de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las  
Palmas, en el cauce del Procedimiento Abreviado 198/2023 en virtud de la cual se tiene por precluido el  
trámite otorgado al Ayuntamiento de Mogán para la impugnación de costas, las cuales ascienden a la  
cantidad de 400,00 euros (según límite máximo establecido en Sentencia), en favor de Don \*\*\*\*\*.

**QUINTO.-** Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la  
Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de abril de 2025, que refleja que existe el crédito  
presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia  
22025001177, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto  
Municipal para el ejercicio 2025, (N.º de operación 220250007705), con el fin, entre otros, de atender a  
las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

**II.-** Que el artículo 103 de la LJCA dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen".

**III.-** El artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**IV.** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razoné, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, el Juzgado contencioso- administrativo n.º 6, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, siendo tasadas las mismas en el importe de 400 euros y que serán aprobadas previsiblemente en los términos indicados por la actora, toda vez que consta que no se ha impugnado la tasación.

Dicha cantidad habrá de ser consignada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso- administrativo n.º 6. Para el caso de efectuarse el pago por transferencia desde una entidad bancaria distinta del Banco Santander la c/c de ingreso será: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y en el campo OBSERVACIONES 3972 0000 94 0198 2023.

**V.-** El artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

**VI.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

**VI.-** La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia n.º 274/2025 de fecha 10 de octubre de 2025 del Juzgado contencioso- administrativo n.º 6 de Las Palmas recaída en el cauce de Procedimiento Abreviado n.º 198/2023, en virtud de la cual, se acuerda estimar el recurso contencioso- administrativo presentado por **Don \*\*\*\*\*** frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2023 recaído en el expediente sancionador n.º 10635/2022, declarando la nulidad de la resolución, y condenando en costas a la Administración hasta el límite de 400 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de cuatrocientos euros (400 euros) en concepto de costas procesales del Procedimiento Abreviado n.º 198/2023 a favor de **Don \*\*\*\*\***, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22025001177 denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, (N.º de operación 220250007705), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones **del Juzgado de lo Contencioso- administrativo n.º 6**. Para el caso de efectuarse el pago por transferencia desde una entidad bancaria distinta del Banco Santander la c/c de ingreso será: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y en el campo OBSERVACIONES 3972 0000 94 0198 2023.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Sanciones y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

**RESULTANDO.-** Que, con fecha de 19/12/2025 y C.S.V. \*\*\*\*\* se emite informe de fiscalización previa favorable, del cual, cabe significar los siguientes extremos:

#### **«() RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES**

- 1) La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado acreditada con los documentos contables de retención de crédito a los que se ha hecho mención en el antecedente primero de este informe.
- 2) Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a este órgano.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 212 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

3) Las demás verificaciones recogidas en el apartado primero 1. del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 no son aplicables a este expediente.

#### CONCLUSIÓN

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se informa de favorablemente el expediente y asunto epigrafiado.»

**CONSIDERANDO.-** Que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, modificado por el Decreto nº 2266/2024, de 23 de abril.

En visto a lo expuesto tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia nº 274/2025 de fecha 10 de octubre de 2025 del Juzgado contencioso- administrativo nº 6 de Las Palmas recaída en el cauce de Procedimiento Abreviado nº 198/2023, en virtud de la cual, se acuerda estimar el recurso contencioso- administrativo presentado por **Don \*\*\*\*\*** frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28/03/2023 recaído en el expediente sancionador nº 10635/2022, declarando la nulidad de la resolución, y condenando en costas a la Administración hasta el límite de 400 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de cuatrocientos euros (400 euros) en concepto de costas procesales del Procedimiento Abreviado nº 198/2023 a favor de **Don \*\*\*\*\***, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22025001177 denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, (N.º de operación 220250007705), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones **del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 6**. Para el caso de efectuarse el pago por transferencia desde una entidad bancaria distinta del Banco Santander la c/c de ingreso será: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y en el campo OBSERVACIONES 3972 0000 94 0198 2023.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Sanciones y a la Intervención General, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 213 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.3. Expte. 24874/2025. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como aprobar el inicio de la tramitación para la contratación del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

**"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Organización de Eventos Deportivos, Turismo y Promoción del municipio , Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el Expt: 24874/2025 "Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta", tiene a bien emitir la presente:**

**PROPIUESTA**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.- Visto Informe de necesidad e idoneidad de fecha 22 de diciembre de 2025 suscrito por Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:**

**>>Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe .**

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES:**

**CONSIDERANDO.- Que desde 2007 venimos haciendo uso de un conjunto de aplicaciones informáticas con el el paso de los años han acabado conformando la plataforma Expert, que es una plataforma que dispone de todos los componentes tecnológicos necesarios para resolver de manera integral nuestro proyecto de modernización en sus distintos ámbitos: Gobierno Electrónico, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía Multicanal y que en los últimos años hemos ido implantando poco a poco muchos de los módulos que conforman dicha plataforma:**

•

- Sede Electrónica.
- - Notificaciones y comunicaciones electrónicas.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

■ *Carpeta ciudadana*

- Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR).
  - Registro electrónico de Entrada/Salida.
  - Tramitador de expedientes.
  - Cuadro de Mandos.
  - Comunicaciones Interdepartamentales.
  - Bandeja de Firmas.
  - Firma Móvil (app firma firmam).
  - Resoluciones y Decretos.
  - Actas y Sesiones.
  - Tablón de Edictos Electrónico
- Integración con las plataformas: CI@ve, SIA; DEHu, Notific@, Carpeta Ciudadana de la AGE y PID.

**CONSIDERANDO.-** Que garantizar un buen mantenimiento del funcionamiento del sistema y su evolución es básico para cualquier Administración Pública. La experiencia demuestra que se degeneran los servicios ofrecidos, hasta el punto del desuso, en este tipo de sistema, de no efectuarse un mantenimiento rígido y periódico. Por lo tanto, el mantenimiento tendrá como eje central el garantizar el buen funcionamiento de la plataforma de administración electrónica Experta en el Ayuntamiento de Mogán y el soporte a los usuarios en el uso de la misma.

**CONSIDERANDO.-** Que el próximo 21 de marzo de 2026 vencerá el actual contrato del servicio de mantenimiento de la plataforma eXperta .

**CONSIDERANDO.-** Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de soporte y asistencia técnica y a los usuarios, servicio del que hacen uso todas las áreas municipales para la resolución de dudas, incidencias y fallos en los sistemas.

**CONSIDERANDO.-** Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma eXperta para garantizar el tener a nuestra disposición la puesta al día de dicho software con las últimas versiones generadas, la corrección de incidencias y errores en las aplicaciones que impidan o afecten a su uso y las adaptaciones necesarias por cambios normativos.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 215 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**CONSIDERANDO.-** Que el objeto del contrato será la contratación de los servicios de mantenimiento de los módulos de la plataforma eXperta detallados así como el soporte y la asistencia técnica a los usuarios.

**RESULTANDO.-** Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio, y por tanto se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

**CONSIDERANDO.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta".

**Segundo.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta".

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta".

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta".

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.4. Expte.: 9062/2022. Propuesta para aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Lote nº 2 Seguros de daños materiales, adjudicada a la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**

**"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 2 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"", Expte.: 9062/2022.**

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por Decreto n.º 5736 de 30 de noviembre de 2022, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar desde el 01 de enero de 2023, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de TRES:

**LOTE N.º 2 "SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**

**MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F.: A28141935**

**1.- Criterio económico (oferta económica):**

*El licitador presenta oferta económica: Sí*

*Precio ofertado para el contrato:*

**PRECIO PRIMA TOTAL ANUAL = 49.100,00 EUROS**

*Precio prima neta anual = 37.426,42 euros*

*Impuestos = 11.673,57 euros*

**2.- Criterios cualitativos.**

**2.1.- Inclusión de coberturas adicionales.**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 217 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*El licitador presenta oferta relacionada con la inclusión de coberturas adicionales: Sí*

*En caso de sí, marcar una X la que oferta que presenta (puede marcar una o varias opciones):*

<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Daños a bienes en exposiciones temporales con un límite de 12.000,00 euros por bien con una franquicia de 200,00 euros.</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Reclamación al causante de daños materiales sufridos por el patrimonio municipal no cubiertos en póliza o cuya indemnización no supere el importe que pudiera existir de franquicia, hasta un máximo de 6.000,00 euros año correspondientes a los gastos de reclamación. Esta tipología de reclamaciones sólo se refiere a daños causados por terceros que cuenten con una póliza de seguro suscrita y por tanto con una Aseguradora a quién reclamar.</i>

2.2.- Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro.

*El licitador presenta oferta en relación con el incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro: Sí*

*En caso de sí:*

*Incremento de los límites / sublímites de indemnización a primer riesgo (Poner el límite/sublímite total ofrecido)*

*2. Robo y expoliación, o su tentativa: -*

*Del contenido: 100% S.A.*

*Desperfectos por robo o su tentativa al continente: 85.500,00 ?*

*Efectivo y valores depositados en caja fuerte: 57.000,00 ?*

*Efectivo, talones y cheques bancarios no depositados en caja fuerte: 21.375,00 ?*

*Efectivo durante su transporte: 25.650,00 ?*

*Límite agregado anual para las garantías de efectivo: 142.500,00 ?*

*Infidelidad de sus empleados: 21.375,00 ?*

*3. Equipos electrónicos: 427.500,00 ?*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 218 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- Daños a los equipos de proceso de datos: 427.500,00 ?*
- Daños a portadores externos de datos: 213.750,00 ?*
- Gastos adicionales: 213.750,00 ?*
- Daños a otros equipos electrónicos: 213.750,00 ?*
4. *Bienes propiedad del personal: 42.750,00 ?*
5. *Bienes de terceros: 142.500,00 ?*
6. *Céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado: A consecuencia de Incendio,*  
*Rayo o Explosión, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro: 171.000,00 ?*
7. *Parques infantiles a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión: 171.000,00 ?*
8. *Vehículos en reposo a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión: 1.068.750,00 ?*
9. *Objetos de valor artístico y bienes de carácter histórico-artístico: límite pieza 3.000 euros /por stro 42.750,00 ?*
10. *Dinero en efectivo para riesgos diferentes al robo y la expoliación: incluso cheques, sellos, timbre y efectos*  
*timbrados: 14.250,00 ?*
11. *Rotura de Cristales: 8.550,00 ?*
12. *Reposición de documentos: Tales como archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas,*  
*cintas y similares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro: 427.500,00 ?*
13. *Reposición, reobtención y trascripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, archivos*  
*informáticos y sus portadores de datos: El coste de su reposición o reobtención: 213.750,00 ?*
14. *Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales: 427.500,00 ?*
15. *Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros: 213.750,00 ?*
16. *Bienes en construcción y montaje: 213.750,00 ?*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 219 de 260

17. Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia

de bomberos: 427.500,00 ?

18. Gastos de localización y reparación de averías agua: 427.500,00 ?

19. Gastos de salvamento, desescombro, demolición, desembarre y extracción de lodos: 427.500,00 ?

20. Gastos por la obtención de permisos y licencias 213.750,00 ?

21. Honorarios de profesionales externos: 50.000,00 ?

22. Gastos y honorarios de peritos, ingenieros, auditores u otros para las operaciones de tasación (Perito del

asegurado): 50.000,00 ?

23. Gastos de desalojamiento provisional y forzoso: 427.500,00 ?

25. Pérdida de Alquileres: 427.500,00 ?

26. Obras menores: 427.500,00 ?

27. Gastos de Vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro: 85.500,00 ?

28. Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética del continente

existente antes del siniestro: 171.000,00 ?

29. Daños Eléctricos por la electricidad o rayo en todo tipo de aparatos, centralitas, cuadros / armarios de control,

eléctricos y/o electrónicos: 855.000,00 ?

30. Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir

prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes: 427.500,00 ?

31. Mercancías en cámaras frigoríficas: 114.000,00 ?

32. Avería de maquinaria: 171.000,00 ?



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

33. Derrame de líquidos: 85.500,00 ?

34. Obra Civil (Incendio, rayo y explosión) entendiéndose como tal pavimentación, vallados, fuentes, farolas, carreteras

de titularidad municipal, puentes, etc: 600.000,00 ?

35. Cableado eléctrico en el exterior de los bienes inmuebles e instalaciones asegurados: límite por stro y año 4.275,00 ?

#### 2.3.- Envío de profesionales.

Envío de profesionales

El licitador presenta oferta en relación con el envío de profesionales (fontaneros, cerrajeros, etc., y en especial cristaleros), con ocasión de siniestros declarados y amparados en póliza. Sin posibilidad de oponer causa alguna, excepción hecha que el valor de la reparación supere el importe establecido en póliza para dicha garantía: SI

#### 2.4.- Reducción de los importes establecidos como franquicia.

El licitador presenta oferta en relación con la reducción de los importes establecidos como franquicia : SI

Franquicia para Todo Riesgo ofertada 150,00 euros

Franquicia para robo de cableado eléctrico en el exterior de los inmuebles o instalaciones aseguradas ofertada 150,00 euros

Eliminación de la franquicia para coberturas adicionales NO ELIMINA

Asimismo se nombra a **DOÑA BEATRIZ DELGADO SANTANA** como **RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Manuel Florido Molina, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la compañía mercantil **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**"Primera.-** Don Manuel Florido Molina, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la compañía mercantil **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con C.I.F.: A28141935, se compromete, a realizar el "Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 221 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Segunda.-** El precio anual de este contrato, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) es de CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (49.100,00 ?), incluidas todas las tasas e impuestos, directo e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, si bien, en relación con la regularización de las pólizas, se establece lo siguiente:

**Sumas aseguradoras para el lote nº 2: Seguro de Daños Materiales.**

En cuanto a la póliza de Daños Materiales, el Asegurado deberá comunicar las altas y las bajas de los bienes inmuebles asegurados en la póliza, suponiendo el correspondiente suplemento de cargo o extorno. Estas comunicaciones y consecuentes actualizaciones del Patrimonio no se entenderán en ningún caso como revisiones de precios, dado que no modifican el contrato al tratarse de una fluctuación habitual en este tipo de contratos y normal en cuanto a lo que se refiere al Patrimonio municipal.

**Tercera.- La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes,** a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y, en ningún caso antes del 01 de enero de 2023.

El contrato será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

(...)"

**TERCERO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:**

**"7.1.- El valor estimado del contrato** que deberá soportar la Administración para el presente servicio de seguros por un periodo de cuatro años, asciende a la cantidad total de **1.480.700,00 euros**, estando exento del I.G.I.C., con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

**Lote nº 1: Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **380.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Lote nº 2: Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 270.000,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 3: Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 170.700,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 4: Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 80.000,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 5: Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 580.000,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

*El cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado se ha basado en el estudio de mercado realizado por la empresa Willis Towers Watson, empresa especializada en el sector de seguros y reaseguros. El estudio económico se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la prima pagadera, tal y como se establece en el artículo 101.11.a) de la LCSP, el riesgo asegurado, las franquicias aplicables, las coberturas establecidas como mínimo en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y la siniestralidad histórica. Asimismo, la empresa ha realizado un sondeo en el mercado de las compañías que se presentan habitualmente a las licitaciones.*

*Por último, al tener estipulado el coste anual de los distintos servicios, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se calcula considerando que es la misma prima para cada año, sin tener en cuenta la actualización que se realizará según lo estipulado en la ACTUALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS, cuando proceda, del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 9 del presente pliego de cláusulas administrativas."*

**CUARTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de 1ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 2 "SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022

**QUINTO.-** Que consta firmado el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.º 2) CONTRATO FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 1ª Prórroga del contrato.

**SEXTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de 2ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 2 "SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SÉPTIMO.- Que consta firmado el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.º 2) CONTRATO FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 2ª Prórroga del contrato.**

**OCTAVO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2025, R.S. Nº 9474/2025 se remite Preaviso de Prórroga a la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., constando acuse de lectura del mismo con fecha 12 de septiembre de 2025.**

**NOVENO.- Con fecha 9 de octubre de 2025 se emite informe por Doña Beatriz Delgado Santana, como Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto del Contrato, en sentido favorable a la prórroga con CSV I006754aa9330915f2207e91cd0a0827I**

**DÉCIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 10.10.2025 por importe de 49.100,00 ? para el año 2026.**

**DÉCIMO PRIMERO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2025, en sentido favorable.**

**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de diciembre de 2025.**

> **CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.**

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.- Aprobar el expediente de 3ª prórroga y última del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 2 "SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022**

**SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 2 "SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", suscrito el día 30 de diciembre de 2022, con la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F: A28141935, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de Cuarenta y nueve mil cien euros (49.100,00 euros), exento de I.G.I.C., financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920 224.00 denominada "ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGUROS" de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2026 por importe de 49.100,00 ? (Referencia de documento: 2026.2.0000131.000)**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 224 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.5. Expte.: 9062/2022. Propuesta para aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Lote nº3 Seguro de automóviles de la flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad Mutua Tinerfeña Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.**

**"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁNLOTE N.º 3 SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.", Expte.: 9062/2022.**

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por Decreto n.º 5736 de 30 de noviembre de 2022, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar desde el 01 de enero de 2023, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de TRES:

**LOTE Nº 3: Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**

**MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con C.I.F: G38004297**

**1.-Criterio económico (oferta económica):**

El licitador presenta oferta económica: Sí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 225 de 260

*Precio ofertado para el contrato:*

? Precio prima total anual= **32.006,25 (treinta y dos mil seis euros y veinticinco céntimos).**

? Precio prima neta anual= **28.986,79 (veintiocho mil novecientos ochenta y seis euros con setenta y nueve céntimos).**

? Impuestos= **3.019,46 (tres mil diecinueve euros con cuarenta y seis céntimos).**

*Desglose de la prima por unidad:*

**Tipo de vehículo Prima por tipo de vehículo**

*Turismo 356,25 euros*

*Turismo Capacidad Carga 431,25 euros*

*Todo Terreno 468,75 euros*

*Pick Up 468,75 euros*

*Monovolumen 468,75 euros*

*Vehículo Comercial 431,25 euros*

*Ciclomotor 225,00 euros*

*Motos Scooter 225,00 euros*

*Motos Trail 225,00 euros*

*Camión Caja 562,50 euros*

*Vehículo Industrial 262,50 euros*

**2.-Criterios cualitativos.**

**2.1.-Inclusión de garantías adicionales.**

*El licitador presenta oferta relacionada con la inclusión de un vehículo de sustitución: Sí / NO*

*En caso de sí, marcar una X la que oferta que presenta (puede marcar una o varias opciones)*

*X Grupo I: Turismos, Turismos Capacidad Carga, Todo Terreno, Pick Up y Monovolumen.*

*X Grupo II: Vehículos Comerciales.*



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

X Grupo III: Ciclomotores, Motos Scooter, Motos Trail.

**2.2.-Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor.**

*El licitador presenta oferta en relación con la ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor: Sí / NO*

*En caso de sí:*

*Fallecimiento por accidente=*

**Incremento Capital ofertado**

*90.000,00 120.000,00*

*Incapacidad Permanente Absoluta por accidente=*

**Incremento Capital ofertado**

*95.500,00 120.000,00*

*Incapacidad Permanente Parcial por accidente=*

**Incremento Capital ofertado**

*95.500,00 120.000,00*

*Asistencia Sanitaria por accidente=*

**Incremento Capital ofertado**

*20.000,00 50.500,00*

*Asimismo se nombra a DON JUAN VIERA SANTANA como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Juan Antonio López de Vergara Méndez, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la compañía mercantil **MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.-** Don Juan Antonio López de Vergara Méndez, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la compañía mercantil **MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 227 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**REASEGUROS A PRIMA FIJA**, se compromete, a realizar el "Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

**Segunda.-** El precio anual de este contrato, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) es de **TREINTA Y DOS MIL SEIS EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS (32.006,25 ?), incluidas todas las tasas e impuestos, directo e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato **no podrá ser objeto de revisión**, si bien, en relación con la regularización de las pólizas, se establece lo siguiente:

**9.3.- Sumas aseguradoras para el lote nº 3: Seguro de Automóviles de la Flota.**

En relación con el lote de la Flota de Vehículos, no se le podrá aplicar el sistema de revisión de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tarifa aplicada, que deberá venir específicamente recogida en la póliza.

No obstante, el número de vehículos sobre los que se calculará la prima del seguro se actualizará cada año en función de las variaciones habidas en los vehículos a suscribir, por lo que el Ayuntamiento comunicará al Asegurador las altas y bajas que se produzcan durante dicho periodo, con motivo de la adquisición de nuevos vehículos o bajas de los existentes.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precios, ya que no produce modificación alguna en la tarifa de prima a aplicar.

**Tercera.- La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes**, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y, en ningún caso antes del 01 de enero de 2023.

El contrato será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades hasta un máximo de TRES PRORROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años **incluidas las prórrogas**, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 228 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

(...)"

**TERCERO.-** Por Decreto de Alcaldía n.º 6146 de fecha 28 de diciembre de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones, designar a don **FRANCISCO JAVIER BUENO HERNÁNDEZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO** Lote nº 3: **Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, en sustitución de Don JUAN VIERA SANTANA

**CUARTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** establece:

"**7.1.- El valor estimado del contrato** que deberá soportar la Administración para el presente servicio de seguros por un periodo de **cuatro años**, asciende a la cantidad total de **1.480.700,00 euros**, estando exento del I.G.I.C., con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

**Lote nº 1: Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **380.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 2: Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **270.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 3: Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **170.700,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 4: Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **80.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 5: Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **580.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

*El cálculo del **presupuesto base de licitación** y del **valor estimado** se ha basado en el estudio de mercado realizado por la empresa Willis Towers Watson, empresa especializada en el sector de seguros y reaseguros. El estudio económico se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la prima pagadera, tal y como se establece en el artículo 101.11.a) de la LCSP, el*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 229 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

riesgo asegurado, las franquicias aplicables, las coberturas establecidas como mínimo en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y la siniestralidad histórica. Asimismo, la empresa ha realizado un sondeo en el mercado de las compañías que se presentan habitualmente a las licitaciones.

Por último, al tener estipulado el coste anual de los distintos servicios, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se calcula considerando que es la misma prima para cada año, sin tener en cuenta la actualización que se realizará según lo estipulado en la ACTUALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS, cuando proceda, del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 9 del presente pliego de cláusulas administrativas."

**QUINTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de 1<sup>a</sup> prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.<sup>o</sup> 3 SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022

**SEXTO.-** Que consta firmado el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.<sup>o</sup> 3) CONTRATO FIRMADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022. 1<sup>a</sup> Prórroga del contrato.

**SÉPTIMO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de 2<sup>a</sup> prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.<sup>o</sup> 3 SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022

**OCTAVO.-** Que consta firmado el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.<sup>o</sup> 3) CONTRATO FIRMADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022. 2<sup>a</sup> Prórroga del contrato.

**NOVENO.-** Que con fecha 11 de septiembre de 2025, R.S. N<sup>º</sup> 9475, se remite PREAVISO DE PRÓRROGA, a la entidad **MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, accediendo a la comunicación el mismo día 12 de septiembre.

**DÉCIMO.-** Con fecha 7 de octubre de 2025 se emite informe por **Don Francisco Javier Bueno Hernández, como Responsable Supervisor de los Trabajos Objeto del Contrato**, en sentido favorable a la prórroga con CSV b006754aa912070cc7307e939c0a0b25Q

**DÉCIMO PRIMERO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 24.10.2025 por importe de 32.006,25 ? para el año 2026.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2025, en sentido favorable.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 23 de diciembre de 2025.**

> **CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.**

*Por todo ello, PROponGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:*

**PRIMERO.- Aprobar el expediente de 3ª prórroga y última del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 3 SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022**

**SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 3 SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, suscrito el día 27 de diciembre de 2022, con la entidad **MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con C.I.F: G38004297**, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de Treinta y dos mil seis euros con veinticinco céntimos (32.006,25 euros), exento de I.G.I.C., financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920 22400 denominada **ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGUROS** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2026, por importe de 32.006,25 ? (Referencia de documento: 2026.2.0000145.000)**

**CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.6. Expte.: 9062/2022. Propuesta para aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Lote nº 4: Seguro de accidentes del Ilustre**



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Ayuntamiento de Mogán adjudicado a la entidad Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana.**

**"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 4 SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022.**

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por Decreto n.º 5736 de 30 de noviembre de 2022, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar desde el 01 de enero de 2023, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de TRES:

***LOTE Nº 4: Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán***

**MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA con CIF: A28229599**

**1.- Criterio económico (oferta económica):**

El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio ofertado para el contrato:

?Precio prima total anual = 15.858,90 euros

?Precio prima neta anual = 15.470,43 euros

?Impuestos = 388,47 euros

**Desglose de la prima:**

**Asegurado y grupo** Prima total por asegurado Prima total por grupo

Grupo 1: Trabajadores y miembro de la Corporación 21,65 euros 11.755,95 euros

Grupo 2: Voluntarios Protección Civil 58,60 euros 4.102,00 euros

**2.- Criterios cualitativos.**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 232 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*2.1.- Incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas con capital específico.*

*El licitador presenta oferta relacionada con el incremento de los capitales mínimos establecidos en el Pliego para cada una de las garantías establecidas con capital específico: Sí*

*En caso de sí:*

**Grupo 1:**

*Fallecimiento por accidente = Capital de 35.000,00 euros*

*Fallecimiento por accidente de circulación = Capital de 50.000,00 euros.*

*Incapacidad Permanente Absoluta por accidente =Capital de 35.000,00 euros.*

*Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de circulación = Capital de 20.000,00 euros.*

*Incapacidad Permanente Total por accidente = Capital de 35.000,00 euros.*

*Incapacidad Permanente Parcial por accidente = Capital de 35.000,00 euros*

**Grupo 2:**

*Fallecimiento por accidente = Capital de 30.000,00 euros.*

*Incapacidad Permanente Absoluta por accidente = Capital de 40.000,00 euros.*

*Incapacidad Permanente Total por accidente = Capital de 40.000,00 euros.*

*Incapacidad Permanente Parcial por accidente = Capital de 40.000,00 euros*

*El licitador presenta oferta en relación con la asistencia sanitaria en Centros de libre elección: Sí*

*En caso de sí, marcar una X la que oferta que presenta (solo se puede elegir una opción):*

Asistencia sanitaria en Centros de libre elección hasta 1.200 euros

Asistencia sanitaria en Centros de libre elección hasta 600 euros

**2.2.- Inclusión de garantías adicionales para el grupo 1.**

*El licitador presenta oferta en relación con la inclusión de garantías adicionales para el grupo 1: Sí*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 233 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*En caso de sí, marcar una X la que oferta que presenta (puede marcar una o varias opciones):*

*Indemnización adicional de 1.500,00 ? en caso de Incapacidad Permanente Absoluta por accidente o Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de circulación para cubrir los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado.*

*Indemnización de un capital adicional 3.000,00 ? en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de circulación para cubrirlos gastos de adaptación del vehículo.*

*Indemnización de un capital adicional 6.000,00 ? en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Incapacidad Permanente Absoluta por accidente de circulación para cubrir los gastos de adaptación de la vivienda.*

Asimismo se nombra a **DOÑA MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MENA** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Manuel Florido Molina, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la compañía mercantil **MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.-** Don Manuel Florido Molina, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la compañía mercantil, **MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, CIF: A28229599** se compromete, a realizar "Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

**Segunda.-** El precio anual de este contrato, **SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) es de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (15.858,90 ?) incluidas todas las tasas e impuestos, directo e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato **no podrá ser objeto de revisión**, si bien, en relación con la regularización de las pólizas, se establece lo siguiente:

#### **Número de asegurador para el lote nº 4: Seguro de Accidentes**

El Ayuntamiento deberá comunicar el número de asegurados por actividad para que el Asegurador pueda llevar un control del número de asegurados que se garantizan de cara a la regularización al final de la anualidad. Dicha regularización final no tendrá la



Unidad administrativa de Secretaría

Página 234 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*consideración de revisión de precios, ya que, debido a la naturaleza abierta de este contrato, el número de asegurados podrá variar a lo largo del año y pese a la estimación inicial, así como el coste por asegurado no varía (sólo su número).*

**Tercera.- La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes,** a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y, en ningún caso antes del 01 de enero de 2023.

*El contrato será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.*

(...)"

**TERCERO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:**

**"7.1.- El valor estimado del contrato** que deberá soportar la Administración para el presente servicio de seguros por un periodo de **cuatro años**, asciende a la cantidad total de **1.480.700,00 euros**, estando exento del I.G.I.C., con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

**Lote nº 1:** Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **380.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 2:** Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **270.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 3:** Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **170.700,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 4:** Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 80.000,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 5:** Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 580.000,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

*El cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado se ha basado en el estudio de mercado realizado por la empresa Willis Towers Watson, empresa especializada en el sector de seguros y reaseguros. El estudio económico se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la prima pagadera, tal y como se establece en el artículo 101.11.a) de la LCSP, el riesgo asegurado, las franquicias aplicables, las coberturas establecidas como mínimo en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y la siniestralidad histórica. Asimismo, la empresa ha realizado un sondeo en el mercado de las compañías que se presentan habitualmente a las licitaciones.*

*Por último, al tener estipulado el coste anual de los distintos servicios, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se calcula considerando que es la misma prima para cada año, sin tener en cuenta la actualización que se realizará según lo estipulado en la ACTUALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS, cuando proceda, del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 9 del presente pliego de cláusulas administrativas."*

**CUARTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de 1ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 4: SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022

**QUINTO.-** Que consta firmado el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.º 4) CONTRATO FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 1ª Prórroga del contrato.

**SEXTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de 2ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 4: SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022

**SÉPTIMO.-** Que consta firmado el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.º 4) CONTRATO FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 2ª Prórroga del contrato.

**OCTAVO.-** Que con fecha 11 de septiembre de 2025, R.S. Nº 9477, se remite PREAVISO DE PRÓRROGA, a la entidad **MUTUA TINERFENA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, accediendo a la comunicación el mismo día 12 de septiembre.

**NOVENO.-** Con fecha 16 de octubre de 2025 se emite informe por **Doña María del Carmen Ramírez Mena, como Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto del Contrato**, en sentido favorable a la prórroga con CSV [A006754aa904100b3c507e939c0a0b19W](#)



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**DÉCIMO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 03.11.2025 por importe de 15.858,90 ? para el año 2026.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 23 de diciembre de 2025.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 3<sup>a</sup> prórroga y última del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE Nº 4: SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE Nº 4: SEGURO DE ACCIDENTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", suscrito el día 30 de diciembre de 2022, con la entidad MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, CIF: A28229599, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de Quince mil ochocientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimo (15.858,90 euros), exento de I.G.I.C., financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920 22400 denominada ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGUROS" de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2026, por importe de 15.858,90 ? (Referencia de documento: 2026.2.0000150.000)

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.7. Expte.: 9062/2022. Propuesta para aprobar 3ª y última prórroga del Servicio de pólizas de seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Lote nº 5: Seguro de vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.**

**"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022.**

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por Decreto n.º 5736 de 30 de noviembre de 2022, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar desde el 01 de enero de 2023, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de TRES:

**LOTE Nº 5: Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**

**HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con C.I.F:A41003864**

**1.- Criterio económico (oferta económica):**

El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio ofertado para el contrato:

?Precio prima total anual = 88.157,62 euros

?Precio prima neta anual = 88.034,83 euros

?Impuestos = 122,79 euros

?Desglose de la prima total por asegurado = 162,3529 euros



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**2.- Criterios cualitativos.**

**2.1.- Inclusión de garantías adicionales.**

*El licitador presenta oferta en relación con la inclusión de garantías adicionales: Sí*

*En caso de sí, marcar una X la que oferta que presenta (puede marcar una o varias opciones):*

X

*Indemnización adicional de 1.500,00 ? en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidad para cubrir los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado.*

X

*Indemnización de un capital adicional 3.000,00 ? en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidad para cubrir los gastos de adaptación del vehículo.*

X

*Indemnización de un capital adicional 6.000,00 ? en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidad para cubrir los gastos de adaptación de la vivienda.*

**2.1.- Mejora de los porcentajes de participación en beneficios y de gastos de administración.**

*El licitador presenta oferta relacionada con la mejora de los porcentajes de participación en beneficios y de gastos de administración: Sí*

*En caso de sí, marcar una X la que oferta que presenta (solo se puede elegir una opción):*

*Incremento porcentaje de participación al 30%*

*Incremento porcentaje de participación al 40%*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 239 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*Incremento porcentaje de participación al 50%*

X                    *Incremento porcentaje de  
participación al 60%*

Asimismo se nombra a **DOÑA MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MENA** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **Doña Macarena Cristina Alvarez-Osorio Yñiguez**, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada con carácter Solidario de la compañía mercantil **HELVETIA COMPAÑÍA DE SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.-** Doña Macarena Cristina Alvarez-Osorio Yñiguez, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada con carácter Solidario de la compañía mercantil **HELVETIA COMPAÑÍA DE SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, se compromete, a realizar el "Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán" con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

**Segunda.-** El precio anual de este contrato, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C,) es de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (88.157,62 ?)**, incluidas todas las tasas e impuestos, directo e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato **no podrá ser objeto de revisión**, si bien, en relación con la regularización de las pólizas, se establece lo siguiente:

#### **Número de asegurador para el lote nº 5: Seguro de Vida**

El Ayuntamiento deberá comunicar el número y la edad actuarial de los asegurados para que el Asegurador pueda llevar un control del número de asegurados que se garantizan de cara a la regularización al final de la anualidad. Dicha regularización final no tendrá la consideración de revisión de precios, ya que, debido a la naturaleza abierta de este contrato, el número de asegurados podrá variar a lo largo del año y pese a la estimación inicial, así como el coste por edad actuarial y sexo que sirvió para el cálculo de la prima de adjudicación y que constarán en el contrato no varía.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 240 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**Tercera.- La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y, en ningún caso antes del 01 de enero de 2023.**

*El contrato será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.*

(...)"

**TERCERO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:**

**"7.1.- El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración para el presente servicio de seguros por un periodo de cuatro años, asciende a la cantidad total de 1.480.700,00 euros, estando exento del I.G.I.C., con el desglose por lotes que se detalla a continuación:**

**Lote nº 1: Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 380.000,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 2: Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 270.000,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 3: Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 170.700,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 4: Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de 80.000,00 euros, para el periodo de cuatro años.*

**Lote nº 5: Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

*El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **580.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.*

*El cálculo del **presupuesto base de licitación** y del **valor estimado** se ha basado en el estudio de mercado realizado por la empresa Willis Towers Watson, empresa especializada en el sector de seguros y reaseguros. El estudio económico se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la prima pagadera, tal y como se establece en el artículo 101.11.a) de la LCSP, el riesgo asegurado, las franquicias aplicables, las coberturas establecidas como mínimo en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y la siniestralidad histórica. Asimismo, la empresa ha realizado un sondeo en el mercado de las compañías que se presentan habitualmente a las licitaciones.*

*Por último, al tener estipulado el coste anual de los distintos servicios, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se calcula considerando que es la misma prima para cada año, sin tener en cuenta la actualización que se realizará según lo estipulado en la ACTUALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS, cuando proceda, del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 9 del presente pliego de cláusulas administrativas."*

**CUARTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de **1ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte.: 9062/2022.**

**QUINTO.-** Que consta firmado el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.º 5) CONTRATO FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 1ª Prórroga del contrato.**

**SEXTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de **2ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte.: 9062/2022.**

**SÉPTIMO.-** Que consta firmado el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.º 5) CONTRATO FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 2ª Prórroga del contrato.**

**OCTAVO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2025, con R.S. n.º 9478, se le comunica preaviso de prórroga a la entidad **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA**, con acuse de lectura de notificación y fecha de acceso al contenido de la misma 12 de septiembre.

**NOVENO.-** Con fecha 16 de octubre de 2025 se emite informe por **Doña María del Carmen Ramírez Mena**, como **Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto del Contrato**, en sentido favorable a la prórroga con CSV A006754aa904100b3c507e939c0a0b19W



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**DÉCIMO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 03.11.2025 por importe de 88.157,62 ? para el año 2026.

**DÉCIMO PRIMERO.- VISTO** que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 23 de diciembre de 2025.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 3<sup>a</sup> prórroga y última del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Expte.: 9062/2022

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", suscrito el día 30 de diciembre de 2022, con la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con C.I.F:A41003864, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de Ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (88.157,62 euros), exento de I.G.I.C., financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920 16205 denominada "ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGUROS" de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de 88.157,62 ? (Referencia de documento: 2026.2.0000151.000)

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."



Unidad administrativa de Secretaría

Página 243 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.8. Expte.: 5482/2025. Propuesta para adjudicar el suministro de Diversos productos y materiales de limpieza para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Mogán, a doña \*\*\*\*\*.**

*"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «DIVERSOS PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 5482/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

**>VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato de suministro denominado «DIVERSOS PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

**>VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del Dña. Yaiza de la Soledad Llovell Hernández, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Del Mayor y de la Discapacidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato NO será susceptible de su división en lotes, ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un suministro estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicadores

**>VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la realización de los suministros objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 244 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

Mayor porcentaje de descuento ofertado	70 puntos
Menor plazo de entrega	30 puntos

#### 12.1.- Mayor porcentaje de descuento ofertado (70 puntos)

Será objeto de valoración el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto al precio unitario de los materiales incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos descuentos que se ofrezcan serán fijos, y el descuento ofertado será único para la totalidad de los materiales, no siendo revisables durante la vigencia del contrato. El licitador ofertará un descuento único que se aplica sobre la sumatoria del precio unitario más los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%). Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

"P" = Puntuación de la oferta

"Pm"= Puntuación máxima

"mo"= valor cuantitativo de la mejor oferta económica

"O"= valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

#### 12.2.- Menor plazo de entrega (30 puntos)

Con la finalidad de obtener un suministro de materiales con la mayor rapidez y eficacia posible, será objeto de valoración el menor plazo de entrega de los materiales, a partir del día siguiente de la petición de los mismos y siendo el límite máximo de entrega el dispuesto en el PPT (máximo de 48 horas, contadas a partir de las 7:00 horas del día siguiente al de la petición del mismo). El menor plazo de entrega ofertado por el licitador (expresado en horas), será puntuado con un máximo de 30 puntos. Será considerada una oferta anormalmente baja el plazo de entrega inferior a 1 hora. La proposición de un plazo de entrega igual o superior al establecido en el PPT será calificado con 0 puntos.

El resto de las proposiciones serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (30 * MO) / O$$

Siendo:

"P" = Puntuación

"MO" = Menor plazo de entrega (expresado en horas)

"O"=Valor cuantitativo de la oferta que se valora (expresado en horas)



Unidad administrativa de Secretaría

### 12.3.- Criterios de desempate (art. 147.2)

*El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»*

>**VISTO** que el **presupuesto de gasto máximo e indicativo de la licitación** que estima soportar la Administración asciende a la cantidad de **106.144,00 euros**, estando incluidos en estos importes un incremento del **7,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
		Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	41.680,67 €	5.418,49 €	2.500,84 €	3.472,00 €	53.072,00 €
2ª Anualidad	41.680,67 €	5.418,49 €	2.500,84 €	3.472,00 €	53.072,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>83.361,34 €</b>	<b>10.836,98 €</b>	<b>5.001,68 €</b>	<b>6.944,00 €</b>	<b>106.144,00 €</b>
<b>Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)</b>		<b>106.144,00 €</b>			

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.*

*El máximo valor estimado calculado para el presente suministro, por un periodo de DOS (2) años + UNA (1) prórroga anual, incluyendo las posibles prórrogas, es de **148.800,00 € euros**, estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.*



Unidad administrativa de Secretaría

Página 246 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA				
AÑO	ANUALIDA-DES	GASTOS GENERA-LES (13%)	BENEFI-CIO IN-DUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste direc-to	Coste indirecto		
1ra Anualidad	41.680,67 €	5.418,49 €	2.500,84 €	49.600,00 €
2ª Anualidad	41.680,67 €	5.418,49 €	2.500,84 €	49.600,00 €
1ra prorroga	41.680,67 €	5.418,49 €	2.500,84 €	49.600,00 €
TOTAL	125.042,01 €	16.255,47 €	7.502,52 €	148.800,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			148.800,00 €	

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, a partir del 1 de enero de 2026, o a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria si la firma del contrato se produce con posterioridad a la fecha indicada, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida.

>VISTO que encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del suministro en el ejercicio 2026, consta en el expediente compromisos de gasto para ejercicios posteriores (2026), con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22110 "ADMIN GRAL; gast corri bien servi mate sumi produ limpi y", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 53.072,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0000112.000 y compromiso de gasto para la anualidad de 2027, misma partida presupuestaria, por importe de 53.072,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2027.2.0000040.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:  
a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.



Unidad administrativa de Secretaría

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

- b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Begoña Hernández Perdomo.**
- c) **El documento de compromiso de gasto para los ejercicios 2026 y 2027 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de agosto de 2025.**
- d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 12 de septiembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 2025, acuerda:**

**“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto del contrato del «DIVERSOS PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 5482/2025.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del suministro de «DIVERSOS PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 5482/2025, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo e indicativo de la licitación asciende a la cantidad de 106.144,00 euros, con un IGIC de 7% incluido; el valor estimado del contrato es de 148.800,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22110 “ADMIN GRAL; gast corri bien servi mate sumi produ limpi y”, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 53.072,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0000112.000 y compromiso de gasto para la anualidad de 2027, misma partida presupuestaria, por importe de 53.072,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2027.2.0000040.000.**

**Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, a partir del 1 de enero de 2026, o a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria si la firma del contrato se produce con posterioridad a la fecha indicada, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida.**



Unidad administrativa de Secretaría

Página 248 de 260

Y006754aa931305c7707e93d60b0b357

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, al Área de Régimen Interior y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 18 de septiembre de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 06 de octubre de 2025.

> **VISTO** que en fecha 07 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [r006754aa9051307a2907e90d10b0b2cr](#)

> **VISTO** que en fecha 09 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para continuar con la calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [V006754aa9331305c7707e93d20b0b31R](#)

> **VISTO** que en fecha 09 de octubre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [5006754aa933130194c07e910e0b0d17e](#)

> **VISTO** que en fecha 17 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión del Informe Técnico, considerándose una presunta oferta anormal o desproporcionada (con CSV [M006754aa90a13033fa07e93d60b0d19h](#))

> **VISTO** que en fecha 27 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión del Informe Técnico, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [Z006754aa9281c0429f07e937c0b0c357](#))

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 03 de diciembre de 2025, acuerda:

“**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la



Y006754aa930306ea07ea34f020620m

meritada licitación.

**TERCERO.- Considerar que el licitador DOÑA \*\*\*\*\* - CIF:\*\*\*0482\*\*, ha justificado la oferta presentada, por lo que no debe considerarse oferta anormalmente baja.**

**CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del suministro de «DIVERSOS PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5482/2025, a DOÑA \*\*\*\*\* - CIF:\*\*\*0482\*\* por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, incluido IGIC, que asciende a 106.144,00 euros, desglosándose en un importe de 99.200 euros, con un IGIC del 7% que asciende a 6.944,00 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 37% sobre los precios unitarios de los materiales incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (rectificados tras consulta planteada en plazo de licitación), así como por la oferta presentada respecto al criterio de adjudicación nº2: “Menor plazo de entrega: Plazo de entrega ofertado (expresado en horas) 1:30 horas y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, a partir del 1 de enero de 2026, o a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria si la firma del contrato se produce con posterioridad a la fecha indicada, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida.**

**-PRECIOS UNITARIOS:**

DESCRIPCIÓN / PRODUCTOS	P.V.P	CANTIDAD	TOTAL	GTOS GLES		B.I. 6%	PRECIO UNITARI O	IGIC	PRECI O UNI TOTAL
				.13%					
FREGONA INDUSTRIAL	1 ud.	2,00 €	100	200,00	€	26,00	12,00 €	238,00 €	16,66 €
PINZA PLÁSTICA SPECTRUM	1 ud.	2,81 €	24	67,44	€	8,77 €	4,05 €	80,25 €	5,62 €
BACTERIA (DESINFECTANTE)	5 L.	42,55 €	30	1.276,50	€	165,9	76,59 €	1.519,04	106,33
FILM USO ALIMENTARIO	300 m.	6,90 €	150	1.035,00	€	134,5	62,10 €	1.231,65	86,22
PAPEL BOBINA	18 ud.	20,39 €	50	1.019,50	€	132,5	4 €	1.213,21	84,92
GUANTES NITRILO	20 ud.	5,86 €	150	879,00	€	114,27	61,17 €	1.046,01	73,22
ESTROPAJO	1 ud.	17,97 €	30	539,10	€	70,08	32,35 €	641,53	44,91
ESTROPAJO ACERO	1 ud.	5,37 €	72	386,64	€	50,26	23,20 €	460,10	32,21
LAVAJILLA	10	54,36 €	35	1.902,60	€	247,3	114,16 €	2.264,09	158,49



Unidad administrativa de Secretaría

	L. 6 rollo	s	€ 13,62 € 20	60	€ 817,20 € 495,00 €	4 € 49,03 € 29,70 €	€ 972,47 € 589,05 €	€ 68,07 € 41,23 €	€ 1.040, € 630,28 €
PAPEL SECAMANOS						106,24 € 64,35 €	49,03 € 29,70 €	972,47 € 589,05 €	68,07 € 41,23 €
TOALLA CELULOSA	ud.	1,98 €	250		495,00 €	78,40 €	29,70 € 589,05 €	41,23 €	630,28 € 767,86 €
DESENFECTANTE									
LIMPIADOR	5 L.	17,23 €	35		603,05 €	44,54 €	36,18 € 717,63 €	50,23 €	436,30 €
DETERGENTE									
LAVADORA	5 L.	9,79 €	35		342,65 €	67,55 €	20,56 € 407,75 €	28,54 €	661,61 €
SUAVIZANTE	5 L.	4,33 €	120		519,60 €	71,76 €	31,18 € 618,32 €	43,28 €	702,86 €
GUANTES VINILO	100	4,60 €	120		552,00 €	76,70 €	33,12 € 656,88 €	45,98 €	751,25 €
BOLSA NEGRA									
60X80	ud.	1,18 €	500		590,00 €	120,9 €	35,40 € 702,10 €	49,15 €	1.184,00 €
BOLSA NEGRA	10								
90X120	ud.	1,86 €	500		930,00 €	0 €	55,80 €	77,47 €	17 €
LIMPIADOR									
DESENFECTANTE									
CON LEJIA	5 L.	10,07 €	80		805,60 €	104,73 €	48,34 € 958,66 €	67,11 €	1.025,77 €
BOLSA NEGRA	10								
60X25	ud.	0,64 €	500		320,00 €	41,60 €	19,20 € 380,80 €	26,66 €	407,46 €
GEL									
DERMOPROTECTO									
R	4 L.	6,73 €	55		370,15 €	48,12 €	22,21 € 440,48 €	30,83 €	471,31 €
PAPELERA	1								
PLÁSTICA 30 L	ud.	16,22 €	20		324,40 €	42,17 €	19,46 € 386,04 €	27,02 €	413,06 €
BABERO CELULOSA	500								
IMPERMEABLE	ud.	45,50 €	15		682,50 €	88,73 €	40,95 € 812,18 €	56,85 €	869,03 €
750									
AMBIENTADOR	mL.	3,96 €	200		792,00 €	102,96 €	47,52 € 942,48 €	65,97 €	1.008,45 €
									330,80
SUAVIZANTE	5 L.	4,33 €	60		259,80 €	107,0 €	15,59 € 309,16 €	21,64 €	1.048,00 €
FREGASUELOS	5 L.	5,49 €	150		823,50 €	6 €	49,41 € 979,97 €	68,60 €	56 €
FREGONA TIRAS	1					90,48 €			886,22
MICROFIBRA	ud.	2,32 €	300		696,00 €	41,76 €	828,24 €	57,98 €	604,82
FREGONA TIRAS	1								
ECOLOGICA	ud.	0,95 €	500		475,00 €	61,75 €	28,50 € 565,25 €	39,57 €	1.132,00 €
5									
BAYETA	ud.	14,83 €	60		889,80 €	115,67 €	1.058,86 €	74,12 €	98 €
LAVAJILLA									
BÁSICO	5 L.	21,10 €	35		738,50 €	96,01 €	44,31 € 878,82 €	61,52 €	940,33
BOLSAS	50	2,30 €	150		345,00 €	44,85 €	20,70 € 410,55 €	28,74 €	439,29



<b>90X120X160</b>	<b>ud.</b>					<b>€</b>					
	<b>25</b>					<b>16,58</b>					<b>162,35</b>
<b>BOLSAS 52X60X80</b>	<b>ud.</b>	<b>0,85 €</b>	<b>150</b>	<b>127,50 €</b>	<b>€</b>	<b>7,65 €</b>	<b>151,73 €</b>	<b>10,62 €</b>			<b>€</b>
<b>BOLSAS</b>	<b>10</b>					<b>72,80</b>					<b>713,05</b>
<b>COMPOSTABLE</b>	<b>ud.</b>	<b>11,20 €</b>	<b>50</b>	<b>560,00 €</b>	<b>€</b>	<b>33,60 €</b>	<b>666,40 €</b>	<b>46,65 €</b>			<b>€</b>
	<b>1</b>					<b>15,28</b>					<b>149,61</b>
<b>BAYETA PVA</b>	<b>ud.</b>	<b>2,35 €</b>	<b>50</b>	<b>117,50 €</b>	<b>€</b>	<b>7,05 €</b>	<b>139,83 €</b>	<b>9,79 €</b>			<b>€</b>
<b>BAYETA</b>	<b>1</b>					<b>41,99</b>					<b>411,28</b>
<b>MICROFIBRA</b>	<b>ud.</b>	<b>0,95 €</b>	<b>340</b>	<b>323,00 €</b>	<b>€</b>	<b>19,38 €</b>	<b>384,37 €</b>	<b>26,91 €</b>			<b>€</b>
<b>DETERGENTE</b>	<b>20k</b>			<b>1.298,15</b>		<b>168,7</b>		<b>1.544,80</b>	<b>108,14</b>		<b>1.652,</b>
<b>POLVO</b>	<b>g.</b>	<b>37,09 €</b>	<b>35</b>		<b>€</b>	<b>6 €</b>	<b>77,89 €</b>			<b>€</b>	<b>93 €</b>
						<b>32,47</b>					<b>318,01</b>
<b>GEL DE MANOS</b>	<b>5 L.</b>	<b>5,55 €</b>	<b>45</b>	<b>249,75 €</b>	<b>€</b>	<b>14,99 €</b>	<b>297,20 €</b>	<b>20,80 €</b>			<b>€</b>
						<b>14,27</b>					<b>139,81</b>
<b>LEJIA LAVADORA</b>	<b>4 L.</b>	<b>1,83 €</b>	<b>60</b>	<b>109,80 €</b>	<b>€</b>	<b>6,59 €</b>	<b>130,66 €</b>	<b>9,15 €</b>			<b>€</b>
	<b>1</b>					<b>47,97</b>					<b>469,85</b>
<b>CEPILLO STANDARD</b>	<b>ud.</b>	<b>2,05 €</b>	<b>180</b>	<b>369,00 €</b>	<b>€</b>	<b>22,14 €</b>	<b>439,11 €</b>	<b>30,74 €</b>			<b>€</b>
<b>RASCAVIDRIOS</b>	<b>1</b>					<b>53,30</b>					<b>522,05</b>
<b>PLÁSTICO</b>	<b>ud.</b>	<b>4,10 €</b>	<b>100</b>	<b>410,00 €</b>	<b>€</b>	<b>24,60 €</b>	<b>487,90 €</b>	<b>34,15 €</b>			<b>€</b>
	<b>1</b>					<b>55,85</b>					<b>547,01</b>
<b>RECOGEDOR</b>	<b>ud.</b>	<b>1,79 €</b>	<b>240</b>	<b>429,60 €</b>	<b>€</b>	<b>25,78 €</b>	<b>511,22 €</b>	<b>35,79 €</b>			<b>€</b>
<b>CUBO 10L Y</b>	<b>1</b>					<b>93,21</b>					<b>912,96</b>
<b>ESCURRIDOR</b>	<b>ud.</b>	<b>7,17 €</b>	<b>100</b>	<b>717,00 €</b>	<b>€</b>	<b>43,02 €</b>	<b>853,23 €</b>	<b>59,73 €</b>			<b>€</b>
	<b>1</b>					<b>16,38</b>					<b>160,44</b>
<b>SPRAY AEROSOL</b>	<b>ud.</b>	<b>2,80 €</b>	<b>45</b>	<b>126,00 €</b>	<b>€</b>	<b>7,56 €</b>	<b>149,94 €</b>	<b>10,50 €</b>			<b>€</b>
<b>PIEDRA EXTRA</b>	<b>1</b>										<b>64,79</b>
<b>POMEZ</b>	<b>ud.</b>	<b>1,70 €</b>	<b>30</b>	<b>50,88 €</b>	<b>6,61 €</b>	<b>3,05 €</b>	<b>60,55 €</b>	<b>4,24 €</b>			<b>€</b>
	<b>1</b>					<b>44,85</b>					<b>439,29</b>
<b>MINI SECAMANOS</b>	<b>ud.</b>	<b>2,30 €</b>	<b>150</b>	<b>345,00 €</b>	<b>€</b>	<b>20,70 €</b>	<b>410,55 €</b>	<b>28,74 €</b>			<b>€</b>
	<b>1</b>					<b>112,84</b>		<b>1.032,92</b>			<b>1.105,</b>
<b>TOALLAS MANO</b>	<b>ud.</b>	<b>24,80 €</b>	<b>35</b>	<b>868,00 €</b>	<b>€</b>	<b>52,08 €</b>					<b>22 €</b>
						<b>30,42</b>					<b>297,95</b>
<b>DESENGRASANTE</b>	<b>5 L.</b>	<b>7,80 €</b>	<b>30</b>	<b>234,00 €</b>	<b>€</b>	<b>14,04 €</b>	<b>278,46 €</b>	<b>19,49 €</b>			<b>€</b>
						<b>127,4</b>		<b>1.166,80</b>			<b>1.248,</b>
<b>ROLLO FIBRA</b>	<b>6 m.</b>	<b>19,61 €</b>	<b>50</b>	<b>980,50 €</b>	<b>7 €</b>	<b>58,83 €</b>				<b>81,68 €</b>	<b>47 €</b>
	<b>1</b>					<b>62,01</b>					<b>607,36</b>
<b>BASTIDOR MOPA</b>	<b>ud.</b>	<b>4,77 €</b>	<b>100</b>	<b>477,00 €</b>	<b>€</b>	<b>28,62 €</b>	<b>567,63 €</b>	<b>39,73 €</b>			<b>€</b>
	<b>1</b>					<b>65,52</b>					<b>641,74</b>
<b>RECAMBIO MOPA</b>	<b>ud.</b>	<b>4,20 €</b>	<b>120</b>	<b>504,00 €</b>	<b>€</b>	<b>30,24 €</b>	<b>599,76 €</b>	<b>41,98 €</b>			<b>€</b>
<b>CLOROGEL</b>						<b>84,18</b>					<b>824,49</b>
<b>DETERGENTE</b>	<b>5kg.</b>	<b>16,19 €</b>	<b>40</b>	<b>647,52 €</b>	<b>€</b>	<b>38,85 €</b>	<b>770,55 €</b>	<b>53,94 €</b>			<b>€</b>
<b>SECAMANOS</b>	<b>1</b>			<b>3.062,50</b>		<b>398,1</b>	<b>183,75</b>	<b>3.644,38</b>			<b>3.899,</b>
<b>BLANCO</b>	<b>ud.</b>	<b>87,50 €</b>	<b>35</b>		<b>€</b>	<b>3 €</b>				<b>48 €</b>	
	<b>1</b>					<b>44,85</b>					<b>439,29</b>
<b>PLUMERO</b>	<b>ud.</b>	<b>3,45 €</b>	<b>100</b>	<b>345,00 €</b>	<b>€</b>	<b>20,70 €</b>	<b>410,55 €</b>	<b>28,74 €</b>			<b>€</b>



Unidad administrativa de Secretaría

ALFOMBRA NEGRA 120X80	1 ud.	169,26 €	10	1.692,60 € 4 €	220,0 € 130,3	101,56 € 60,18 €	2.014,19 € 31,68 €	140,99 € 628,32 €	2.155, 19 €
ALFOMBRA TEXTIL 60X85	1 ud.	50,15 €	20	1.003,00 €	130,3 € 9 €	1.193,57 €		83,55 €	1.277, 12 €
BOTE SPRAY INSECTOS	12				68,64 €				672,30 €
RASTREROS ARMARIO ESCOBERO 63,5X33,5X155,7	ud.	52,80 €	10	528,00 €	31,68 €	628,32 €	43,98 €		
PINZA MOPA ARMARIO ALTO LIMPIEZA 700	1 ud.	148,90 4,25 € 196,00 €	5	744,50 €	96,79 € 5,53 € 127,4 0 €	44,67 € 2,55 € 1.166,20 58,80 €	885,96 € 50,58 € 3.54 € 81,63 €	62,02 € 3,54 € 1.247, 83 €	947,97 54,12 216,46
LIMPIACRISTALES	mL.	1,70 €	100	170,00 €	10,20 € 15,21	202,30 €	14,16 €		
CEPILLO MANO FIBRA VERDE ROLLO FIBRA BLANCA ROLLO	ud.	1,17 € 4,55 € 6 m. 5,88 € 1	100	117,00 € 227,50 € 38,22 294,00 € 39,60	29,58 € 13,65 € 17,64 € 349,86 €	7,02 € 139,23 € 270,73 € 24,49 € 24,49 €	9,75 € 289,68 18,95 € 374,35 387,85		
DISCO NEGRO 3 M	ud.	15,23 €	20	304,60 €	18,28 € 52,46	362,47 €	25,37 €		
CEPILLO BUQUE	ud.	8,07 €	50	403,50 €	24,21 € 67,21	480,17 €	33,61 €		
DISCO MARRON 3M DETERGENTE DESENGRASANTE	ud.	10,34 €	50	517,00 €	31,02 € 74,69	615,23 €	43,07 €		
DETERGENTE EN POLVO DETERGENTE NEUTRO BAYETA MICROFIBRA PAPELERA PLÁSTICA 20 L	5 L. 15 kg.	11,49 € 1.497,00 29,94 € 5 L. 1 ud. 0,40 € 1 ud. 9,00 € 1	50	574,50 € 194,6 € 394,50 € 10,40 80,00 € 10,53 81,00 € 0,24 €	34,47 € 1.781,43 1 € 23,67 € 4,80 € 4,86 € 0,01 €	683,66 € 124,70 89,82 € 469,46 € 95,20 € 96,39 € 0,29 € 0,02 €	47,86 € 1.906, € 32,86 € 6,66 € 6,75 € 0,00 €		
VASOS PLÁSTICO	ud.	0,24 €	1	0,24 €	0,03 €	0,01 €	0,29 €	0,02 €	0,31 €

41.680,6 5.418, 2.500,8 49.600,0 3.472,0 53.072  
7 € 49 € 4 € 0 € 0 € ,00 €



Unidad administrativa de Secretaría

**-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

N.º	Licitador	Puntuación
1	Mónica Afonso Saavedra	100
2	Cris Abora, S.A.	63,37451737
3	Ceradi Canarias, S.L.	41,60472973
4	Mabecan, S.L.	41,58783784
5	Canarias Acebiño, S.L.U.	12,95849421

\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

\*Encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del suministro en el ejercicio 2026, consta en el expediente compromisos de gasto para ejercicios posteriores (2026), con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22110 "ADMIN GRAL; gast corri bien servi mate sumi produ limpi y", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 53.072,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0000112.000 y compromiso de gasto para la anualidad de 2027, misma partida presupuestaria, por importe de 53.072,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2027.2.0000040.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**\*La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.**

**QUINTO.- Requerir a la entidad DOÑA \*\*\*\*\* - CIF:\*\*\*0482\*\*, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 4.960 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).



Unidad administrativa de Secretaría

Página 254 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

**SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos".**

**> VISTO que en fecha 22 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato y adjudicar el contrato (Z006754aa92a170c99807e92fe0c09271).**

**>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.**

**Por todo ello PROponGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.**

**SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.**

**TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.**

**CUARTO.- Adjudicar el suministro de «DIVERSOS PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 5482/2025, a DOÑA \*\*\*\*\* - CIF:\*\*\*0482\*\* por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, incluido IGIC, que asciende a 106.144,00 euros, desglosándose en un importe de 99.200 euros, con un IGIC del 7% que asciende a 6.944,00 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 37% sobre los precios unitarios de los materiales incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (rectificados tras consulta planteada en plazo de licitación), así como por la oferta presentada respecto al criterio de adjudicación nº2: “Menor plazo de entrega: Plazo de entrega ofertado (expresado en horas) 1:30 horas y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, a partir del 1 de enero de 2026, o a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria si la firma del contrato se produce con posterioridad a la fecha indicada, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida.**

**-PRECIOS UNITARIOS:**

DESCRIPCIÓN / PRODUCTOS	P.V.P	CANTIDAD	TOTAL	GTOS GLES		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNI TOTAL	
				. 13%	B.I. 6%	O	IGIC	TOTAL	
FREGONA INDUSTRIAL	1 ud.	2,00 € 1	100	200,00 €	€	12,00 €	238,00 €	16,66 €	254,66 €
PINZA PLÁSTICA SPECTRUM	ud.	2,81 €	24	67,44 €	8,77 €	4,05 €	80,25 €	5,62 €	85,87 €
BACTERIA (DESINFECTANTE)	5 L.	42,55 €	30	1.276,50 €	165,9 €	76,59 €	1.519,04 €	106,33 €	1.625,37 €
FILM USO ALIMENTARIO	300 m.	6,90 €	150	1.035,00 €	134,5 €	56 €	1.231,65 €	86,22 €	1.317,87 €
PAPEL BOBINA	18 ud.	20,39 €	50	1.019,50 €	132,5 €	44 €	1.213,21 €	84,92 €	1.298,13 €
GUANTES NITRILO	100 ud.	5,86 €	150	879,00 €	114,27 €	52,74 €	1.046,01 €	73,22 €	1.119,23 €
ESTROPAJO	20 ud.	17,97 €	30	539,10 €	60,26 €	32,35 €	641,53 €	44,91 €	686,44 €
ESTROPAJO ACERO	10 ud.	5,37 €	72	386,64 €	23,20 €	460,10 €	32,21 €	158,49 €	492,31 €
LAVAJILLA	6 L. rollo	54,36 €	35	1.902,60 €	247,3 €	114,16 €	2.264,09 €	28,54 €	2.422,58 €
PAPEL SECAMANOS	20 s	13,62 €	60	817,20 €	106,2 €	49,03 €	972,47 €	68,07 €	1.040,54 €
TOALLA CELULOSA DESINFECTANTE	ud.	1,98 €	250	495,00 €	78,40 €	29,70 €	589,05 €	41,23 €	767,86 €
LIMPIADOR DETERGENTE	5 L.	17,23 €	35	603,05 €	44,54 €	36,18 €	717,63 €	50,23 €	836,30 €
LAVADORA	5 L.	9,79 €	35	342,65 €	67,55 €	20,56 €	407,75 €	28,54 €	661,61 €
SUAVIZANTE	100 5 L.	4,33 €	120	519,60 €	71,76 €	31,18 €	618,32 €	43,28 €	702,86 €
GUANTES VINILO BOLSA NEGRA	10 ud.	4,60 €	120	552,00 €	76,70 €	33,12 €	656,88 €	45,98 €	751,25 €
60X80 BOLSA NEGRA	10 ud.	1,18 €	500	590,00 €	120,9 €	35,40 €	702,10 €	49,15 €	1.184,17 €
90X120 LIMPIADOR DESINFECTANTE CON LEJIA	5 L.	1,86 €	500	930,00 €	104,7 €	55,80 €	1.106,70 €	77,47 €	1.202,57 €



Unidad administrativa de Secretaría

BOLSA NEGRA 60X25	10 ud.	0,64 €	500	320,00 €	41,60 €	19,20 €	380,80 €	26,66 €	407,46 €
GEL					48,12 €				
DERMOPROTECTO R	4 L.	6,73 €	55	370,15 €	42,17 €	22,21 €	440,48 €	30,83 €	471,31 €
PAPELERA	1								413,06 €
PLÁSTICA 30 L	ud.	16,22 €	20	324,40 €	19,46 €	386,04 €	27,02 €		
BABERO CELULOSA	500				88,73 €				869,03 €
IMPERMEABLE	ud.	45,50 €	15	682,50 €	40,95 €	812,18 €	56,85 €		
	750				102,9 €				1.008, €
AMBIENTADOR	mL.	3,96 €	200	792,00 €	6 €	47,52 €	942,48 €	65,97 €	45 €
					33,77 €				330,80 €
SUAVIZANTE	5 L.	4,33 €	60	259,80 €	15,59 €	309,16 €	21,64 €		
					107,0 €				1.048, €
FREGASUELOS	5 L.	5,49 €	150	823,50 €	6 €	49,41 €	979,97 €	68,60 €	56 €
FREGONA TIRAS	1				90,48 €				886,22 €
MICROFIBRA	ud.	2,32 €	300	696,00 €	41,76 €	828,24 €	57,98 €		
FREGONA TIRAS	1				61,75 €				604,82 €
ECOLOGICA	ud.	0,95 €	500	475,00 €	28,50 €	565,25 €	39,57 €		
	5				115,67 €				1.132, €
BAYETA	ud.	14,83 €	60	889,80 €	53,39 €		74,12 €		98 €
LAVAJILLA					96,01 €				940,33 €
BÁSICO	5 L.	21,10 €	35	738,50 €	44,31 €	878,82 €	61,52 €		
BOLSAS	50				44,85 €				439,29 €
90X120X160	ud.	2,30 €	150	345,00 €	20,70 €	410,55 €	28,74 €		
	25				16,58 €				162,35 €
BOLSAS 52X60X80	ud.	0,85 €	150	127,50 €	7,65 €	151,73 €	10,62 €		
BOLSAS	10				72,80 €				713,05 €
COMPOSTABLE	ud.	11,20 €	50	560,00 €	33,60 €	666,40 €	46,65 €		
	1				15,28 €				149,61 €
BAYETA PVA	ud.	2,35 €	50	117,50 €	7,05 €	139,83 €	9,79 €		
BAYETA	1				41,99 €				411,28 €
MICROFIBRA	ud.	0,95 €	340	323,00 €	19,38 €	384,37 €	26,91 €		
DETERGENTE	20k				1.298,15 €	168,7 €	1.544,80 €	108,14 €	1.652, €
POLVO	g.	37,09 €	35		6 €	77,89 €			93 €
					32,47 €				318,01 €
GEL DE MANOS	5 L.	5,55 €	45	249,75 €	14,99 €	297,20 €	20,80 €		
					14,27 €				139,81 €
LEJIA LAVADORA	4 L.	1,83 €	60	109,80 €	6,59 €	130,66 €	9,15 €		
	1				47,97 €				469,85 €
CEPILLO STANDARD	ud.	2,05 €	180	369,00 €	22,14 €	439,11 €	30,74 €		
RASCABRIDRIOS	1				53,30 €				522,05 €
PLÁSTICO	ud.	4,10 €	100	410,00 €	24,60 €	487,90 €	34,15 €		
	1				55,85 €				547,01 €
RECOGEDOR	ud.	1,79 €	240	429,60 €	25,78 €	511,22 €	35,79 €		



Unidad administrativa de Secretaría

CUBO 10L Y ESCURRIDOR	1 ud.	7,17 €	100	717,00 €	93,21 €	43,02 €	853,23 €	59,73 €	912,96 €
	1				16,38 €				160,44 €
SPRAY AEROSOL PIEDRA EXTRA	ud.	2,80 €	45	126,00 €		7,56 €	149,94 €	10,50 €	
POMEZ	1 ud.	1,70 €	30	50,88 €	6,61 €	3,05 €	60,55 €	4,24 €	64,79 €
	1				44,85				439,29
MINI SECAMANOS	ud.	2,30 €	150	345,00 €		20,70 €	410,55 €	28,74 €	
	1				112,84		1.032,92		1.105,
TOALLAS MANO	ud.	24,80 €	35	868,00 €		52,08 €		72,30 €	22 €
					30,42				297,95
DESENGRASANTE	5 L.	7,80 €	30	234,00 €		14,04 €	278,46 €	19,49 €	
					127,4		1.166,80		1.248,
ROLLO FIBRA	6 m.	19,61 €	50	980,50 €	7 €	58,83 €		81,68 €	47 €
	1				62,01				607,36
BASTIDOR MOPA	ud.	4,77 €	100	477,00 €		28,62 €	567,63 €	39,73 €	
	1				65,52				641,74
RECAMBIO MOPA	ud.	4,20 €	120	504,00 €		30,24 €	599,76 €	41,98 €	
CLOROGEL					84,18				824,49
DETERGENTE SECAMANOS	5kg.	16,19 €	40	647,52 €		38,85 €	770,55 €	53,94 €	
BLANCO	1 ud.				3.062,50	398,1	183,75	3.644,38	
									3.899,
						3 €		€ 255,11 €	48 €
									439,29
PLUMERO	ud.	3,45 €	100	345,00 €		20,70 €	410,55 €	28,74 €	
ALFOMBRA NEGRA 120X80	1	169,26		1.692,60	220,0	101,56	2.014,19	140,99	2.155,
ALFOMBRA TEXTIL 60X85	ud.		10		€ 4	€	€	€	19 €
					1.003,00	130,3		1.193,57	
BOTE SPRAY INSECTOS	12 ud.	52,80 €	10	528,00 €	68,64 €	31,68 €	628,32 €	43,98 €	672,30 €
RASTREROS ARMARIO ESCOBERO	ud.								
63,5X33,5X155,7	1	148,90			96,79				947,97
	1								54,12
PINZA MOPA	ud.	4,25 €	10	42,50 €	5,53 €	2,55 €	50,58 €	3,54 €	
ARMARIO ALTO	1	196,00			127,4		1.166,20		1.247,
LIMPIEZA	ud.								
					980,00 €	0 €	58,80 €		81,63 €
						22,10			83 €
LIMPIACRISTALES	mL.	1,70 €	100	170,00 €		10,20 €	202,30 €	14,16 €	
	1					15,21			148,98
CEPILLO MANO	ud.	1,17 €	100	117,00 €		7,02 €	139,23 €	9,75 €	
FIBRA VERDE						29,58			289,68
ROLLO	6 m.	4,55 €	50	227,50 €		13,65 €	270,73 €	18,95 €	
FIBRA BLANCA	6 m.	5,88 €	50	294,00 €	38,22	17,64 €	349,86 €	24,49 €	374,35



Y0006754aa9310306eab07ea34f020620m

ROLLO						€				€	
	1					39,60					387,85
DISCO NEGRO 3 M	ud.	15,23 €	20	304,60 €		€	18,28 €	362,47 €	25,37 €		€
	1					52,46					513,78
CEPILLO BUQUE	ud.	8,07 €	50	403,50 €		€	24,21 €	480,17 €	33,61 €		€
	1					67,21					658,30
DISCO MARRON 3M	ud.	10,34 €	50	517,00 €		€	31,02 €	615,23 €	43,07 €		€
DETERGENTE						74,69					731,51
DESENGRASANTE	5 L.	11,49 €	50	574,50 €		€	34,47 €	683,66 €	47,86 €		€
DETERGENTE EN	15			1.497,00		194,6		1.781,43	124,70		1.906,
POLVO	kg.	29,94 €	50		€	1 €	89,82 €		€		13 €
DETERGENTE						51,29					502,32
NEUTRO	5 L.	7,89 €	50	394,50 €		€	23,67 €	469,46 €	32,86 €		€
BAYETA	1					10,40					101,86
MICROFIBRA	ud.	0,40 €	200	80,00 €		€	4,80 €	95,20 €	6,66 €		€
PAPELERA	1					10,53					103,14
PLÁSTICA 20 L	ud.	9,00 €	9	81,00 €		€	4,86 €	96,39 €	6,75 €		€
	1										
VASOS PLÁSTICO	ud.	0,24 €	1	0,24 €	0,03 €	€	0,01 €	0,29 €	0,02 €	0,31 €	
				41.680,6	5.418,	2.500,8	49.600,0	3.472,0	53.072		
				7 €	49 €	4 €	0 €	0 €	,00 €		

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

N.º	Licitador	Puntuación
1	Mónica Afonso Saavedra	100
2	Cris Abora, S.A.	63,37451737
3	Ceradi Canarias, S.L.	41,60472973
4	Mabecan, S.L.	41,58783784
5	Canarias Acebiño, S.L.U.	12,95849421

\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.



Unidad administrativa de Secretaría

Página 259 de 260

Y006754aa930306ea07ea34f020620m

\*Encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del suministro en el ejercicio 2026, consta en el expediente compromisos de gasto para ejercicios posteriores (2026), con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22110 "ADMIN GRAL; gast corri bien servi mate sumi produ limpi y", del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 53.072,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0000112.000 y compromiso de gasto para la anualidad de 2027, misma partida presupuestaria, por importe de 53.072,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2025, con N.º de referencia de documento: 2027.2.0000040.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**\*La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.**

**QUINTO.- Condicionar la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.**

**SEXTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.**

**SÉPTIMO.- Nombrar a DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

**OCTAVO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 06:47



Unidad administrativa de Secretaría

Página 260 de 260

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diecisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **23 de diciembre de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **30 de diciembre de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,  
Fdo.: David Chao Castro